

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, miércoles 10 de abril de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12418

www.elperuano.com.pe

492451

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

R.J. N° 135-2013-ANA.- Encargan funciones de Director de Autoridad Administrativa del Agua Mantaro **492454**

R.J. N° 136-2013-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua Chili **492454**

R.J. N° 053-2013-AG-AGRO RURAL-DE.- Rectifican error material en la R.D. N° 035-2013-AG-AGRO RURAL-DE en cuanto a la designación del Jefe de la Oficina de Planificación de AGRO RURAL **492455**

Fe de Erratas R.J. N° 114-2013-ANA **492455**

Fe de Erratas R.J. N° 115-2013-ANA **492455**

Fe de Erratas R.J. N° 116-2013-ANA **492455**

CULTURA

R.M. N° 108-2013-MC.- Designan responsables de remitir ofertas de empleo al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **492456**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 284, 285, 286 y 288-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Chile, EE.UU., Brasil y República Dominicana **492456**

R.M. N° 287-2013-DE/SG.- Modifican la R.M. N° 190-2013-DE/SG, sobre autorización de ingreso al territorio nacional de personal militar de diversos países **492458**

PRODUCE

R.M. N° 129-2013-PRODUCE.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Transferencia de Funciones y del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **492459**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 192-2013 MTC/02.- Autorizan viaje a Brasil de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **492461**

R.VM. N° 146-2013-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad **492462**

R.D. N° 652-2013-MTC/15.- Autorizan a Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura **492463**

R.D. N° 1329-2013-MTC/15.- Modifican la Directiva "Procedimientos para la Detección de Infracciones Mediante Acciones de Control en Las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de Acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito", aprobada mediante R.D. N° 2297-2009-MTC/15 **492464**

VIVIENDA

R.M. N° 084-2013-VIVIENDA.- Designan Defensora del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento **492465**

R.M. N° 085-2013-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio **492466**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCIÓN

DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Res. N° 032-2013.- Autorizan viaje a España, Reino Unido y Francia de Jefe de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, en comisión de servicios **492466**

Res. N° 036-2013.- Encargan funciones de Secretario General de PROINVERSIÓN **492467**

RR. N°s. 037, 038 y 039-2013.- Designan Directores de las Direcciones de Promoción de Inversiones, de Servicios al Inversor y de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN **492467**

RR. N°s. 040, 041 y 042-2013.- Designan Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto de PROINVERSIÓN **492468**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 015-2013/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban adjudicación en venta directa por causales establecidas en el reglamento de la Ley N° 29151, de terreno ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima **492469**

ORGANISMOS REGULADORES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fe de Erratas Res. N° 047-2013-OS/CD 492471

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Res. N° 24-2013/CEPLAN/PCD.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN 492471

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 065-2013-SUNARP/SN.- Designan Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP. 492472

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Fe de Erratas Res. Adm. N° 031-2013-CE-PJ 492472

ORGANOS AUTONOMOS
ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 120-2013-CONAFU.- Aprueban versión final del Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu 492472

Res. N° 200-2013-CONAFU.- Reconocen a miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima 492473

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0472-2013-ANR.- Incorporan y registran firma de Rector de la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores 492475

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0048-2013-CU-UH.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión 492475

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 121-2013-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo que resolvió rechazar solicitud de declaratoria de vacancia de alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua 492476

Res. N° 163-2013-JNE.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman Acuerdo de Concejo que desestimó solicitud de suspensión de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima **492478**

Res. N° 238-2013-JNE.- Disponen la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a Mass Media Comunicaciones E.I.R.L. **492479**

Res. N° 278-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca **492480**

Res. N° 279-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica **492481**

Res. N° 287-2013-JNE.- Declaran conformación de los Jurados Electorales Especiales de Abancay, Cañete y Puquio para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013 **492482**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Res. N° 076-2013-J/ONPE.- Aprueban diseño de cédulas de sufragio provincial y distrital y de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales 2013 **492483**

Res. N° 077-2013-J-ONPE.- Aprueban diseño de cédula de sufragio para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, a realizarse en diversas circunscripciones del país **492491**

Res. N° 078-2013-J-ONPE.- Aprueban "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Nuevas Elecciones Municipales 2013" e "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en las Cédulas de Sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales 2013" **492493**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 114-2013/JNAC/RENIEC.- Designan funcionarios responsables de proporcionar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia **492496**

R.J. N° 115-2013/JNAC/RENIEC.- Modifican la R.J. N° 721-2002-JEF/RENIEC en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa Cahuapanas **492497**

R.J. N° 116-2013/JNAC/RENIEC.- Autorizan la automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en municipalidades para realizar diversos procedimientos registrales utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - SIRCM del RENIEC **492498**

Res. N° 118-2013/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2013 del RENIEC **492499**

Res. N° 119-2013/JNAC/RENIEC.- Aprueban el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2013 **492500**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900 y 901-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos, nombran, dan por concluidas designaciones, designan, dejan sin efecto nombramientos y aceptan renuncia de fiscales en diversos Distritos Judiciales **492500**

<p>Fe de Erratas Res. N° 839-2013-MP-FN 492505</p> <p>SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES</p> <p>Res. N° 2158-2013.- Autorizan al Banco Agropecuario el traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Cusco y Huánuco 492505</p> <p>Res. N° 2166-2013.- Autorizan al Banco Agropecuario la conversión de oficinas especiales temporales en agencias, ubicadas en los departamentos de Junín, Amazonas, Cajamarca y Ayacucho 492506</p> <p>GOBIERNOS REGIONALES</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA</p> <p>Ordenanza N° 01-2013-GR.CAJ-CR.- Modifican nombre de Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad - Cajamarca por el de "Mancomunidad Regional del Qhapaq Ñan Nor Amazónico" 492506</p> <p>Ordenanza N° 02-2013-GR.CAJ-CR.- Aprueban actualización de la Política Ambiental Regional al 2021, el Plan de Acción Ambiental Regional 2013 - 2021 y la Agenda Ambiental Regional 2013 - 2014 492507</p> <p>Ordenanza N° 03-2013-GR.CAJ-CR.- Crean el "Sistema de Información Ambiental Regional" - SIAR Cajamarca 492509</p> <p>Ordenanza N° 04-2013-GR.CAJ-CR.- Aprueban implementación del "Plan Regional de Movilización 2013 - 2014" 492510</p> <p>Ordenanza N° 05-2013-GR.CAJ-CR.- Aprueban implementación del "Plan Regional de Defensa Nacional" 492511</p> <p>Ordenanza N° 06-2013-GR.CAJ-CR.- Aprueban implementación del "Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2014" 492511</p> <p>Acuerdo N° 021-2013-GR.CAJ-CR.- Declaran los días 3 de julio de cada año "Día de la Defensa de los Recursos Naturales y El Medio Ambiente en la Región Cajamarca" 492512</p> <p>Acuerdo N° 022-2013-GR.CAJ-CR.- Autorizan al Presidente Regional realizar acciones de coordinación para concertar reunión técnica de trabajo con el Presidente Regional de Piura a fin de suscribir el Acta de Acuerdo de Límites 492513</p> <p>Acuerdo N° 023-2013-GR.CAJ-CR.- Aprueban implementar iniciativas para incorporar organizaciones de la Sociedad Civil en actividades de vigilancia y soporte para reducir la mortalidad materna - neonatal y la desnutrición crónica infantil, y la creación de Mesa de Alto Nivel para el logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca 492514</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE PIURA</p> <p>R.D. N° 060-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR..- Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2013 por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura 492515</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DE PUNO</p> <p>Ordenanza N° 003-2013-GRP-CRP.- Aprueban Plan Estratégico de Turismo PERTUR al 2021 492516</p> <p>GOBIERNOS LOCALES</p> <p>MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA</p> <p>D.A. N° 012-2013.- Modifican Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el distrito de La Molina 492517</p> <p>D.A. N° 013-2013.- Establecen la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina 492523</p> <p>MUNICIPALIDAD DE LINCE</p> <p>D.A. N° 07-2013-ALC-MDL.- Amplían plazo de vigencia de la "Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como resultado de un Procedimiento de Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria" 492524</p> <p>MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO</p> <p>Acuerdo N° 025-2013-ACSS.- Declaran de interés local la propuesta de cambio específico de zonificación de residencial de densidad muy baja a zona de protección y tratamiento paisajista de terrenos ubicados en laderas del cerro San Francisco 492525</p> <p>Res. N° 303-2013-RASS.- Modifican artículos de resolución que declara habilitación urbana de oficio de terreno ubicado en el distrito 492528</p> <p>PROYECTO</p> <p>ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO</p> <p>Res. N° 012-2013-GS/OSITRAN.- Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" 492529</p> <p>SEPARATA ESPECIAL</p> <p>ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO</p> <p>Anexo - Res. N° 011-2013-CD-OSITRAN.- Anexo de la Res. N° 011-2013-CD-OSITRAN mediante la cual se determinaron Tarifas Máximas de 3 Servicios Especiales prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao 492529</p>
--	---

PODER EJECUTIVO
AGRICULTURA
Encargan funciones de Director de Autoridad Administrativa del Agua Mantaro
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 135-2013-ANA**

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 17º y 23º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos descentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se ratificó la Resolución Jefatural Nº 546-2009-ANA, que aprueba la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos descentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro (Código X) con un área de extensión de 34 363 Km²;

Que, el artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos descentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano ejecutivo de la Autoridad Administrativa del Agua encargado de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito dependiendo jerárquicamente de la Alta Dirección;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, a partir del día 11 de abril de 2013, las funciones de Director de Autoridad Administrativa del Agua Mantaro (Código X) al Ing. VICTOR MANUEL SEVILLA GILDEMEISTER.

Artículo 2º.- Las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, continuarán ejerciendo la función de primera

instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales computados a partir del día 11 de abril de 2013, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua.

Artículo 3º.- Los costos que irrogue la encargatura señalada en el artículo 1º de la presente Resolución Jefatural afectaran al presupuesto del Pliego Nº 164: Autoridad Nacional del Agua, Meta Nº 95 Autoridad Administrativa del Agua X - Mantaro.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

922611-1

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Chili
**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 136-2013-ANA**

Lima, 9 de abril de 2013

VISTO:

El Informe Nº 158-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 777-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Chili, al señor Alfredo José Llaja Chávez;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 08 al 22 de abril de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, con eficacia anticipada, a partir del 08 hasta el 22 de abril de 2013, a la Ing. CARMEN GABRIELA VERA PORTOCARRERO, las funciones de la Administración Local de Agua Chili, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2º.- Precísase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor ALFREDO JOSE LLAJA CHAVEZ, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Chili.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

922611-2



**Rectifican error material en la R.D.
Nº 035-2013-AG-AGRO RURAL-DE en
cuanto a la designación del Jefe de
la Oficina de Planificación de AGRO
RURAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 053-2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 9 de abril de 2013

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 035-2013-AG-AGRO RURAL-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del visto se designó al Ingeniero Jorge Enrique Tello Coello como Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

Que, sin embargo, el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, señala como el Órgano de Asesoramiento que tiene la responsabilidad de orientar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación en materia de Planificación, Inversión Pública, Presupuesto, Estadística, Informática, Monitoreo, Racionalización y Ejecución Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Planificación, la misma que se encuentra a cargo de un Jefe, designado por Resolución Directoral;

Que, es de advertirse la existencia de un error material en la denominación del cargo al momento de designar al Jefe de dicho Órgano;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en ese sentido, habiéndose constatado la existencia de un error material en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 035-2013-AG-AGRO RURAL-DE, pues se consignó Jefe de la Oficina de Planeamiento, siendo lo correcto Jefe de la Oficina de Planificación, resulta necesario rectificar el mismo;

Por los fundamentos expuestos, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en aplicación de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, de oficio, el error material incurrido en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 035-2013-AG-AGRO RURAL-DE en los términos siguientes:

DICE:

“Artículo 3º.- DESIGNAR al Ingeniero JORGE ENRIQUE TELLO COELLO como Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura, con efectividad al 14 de marzo de 2013, cargo considerado de confianza”.

DEBE DECIR:

“Artículo 3º.- DESIGNAR al Ingeniero JORGE ENRIQUE TELLO COELLO como Jefe de la Oficina de Planificación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de

Agricultura, con efectividad al 14 de marzo de 2013, cargo considerado de confianza”.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal institucional (www.agrорural.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agro Rural - AGRO RURAL

922610-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 114-2013-ANA**

Mediante Carta Nº 139-2013-ANA, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 114-2013-ANA, publicada en la edición del día 28 de marzo de 2013.

En el artículo 2º.

DICE:

“Artículo 2º.- Designar, a partir del día 1 de abril de 2013, al señor MARIO JESUS CAVERO POLO, en el cargo de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 1 de abril de 2013, al señor MARIO JESUS CAVERO POLO, la Dirección de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.”

922611-3

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 115-2013-ANA**

Mediante Carta Nº 139-2013-ANA, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 115-2013-ANA, publicada en la edición del día 28 de marzo de 2013.

En el artículo 2º.

DICE:

“Artículo 2º.- Designar, a partir del día 1 de abril de 2013, al señor PELAYO PERALTA IZARRA, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 1 de abril de 2013, al señor PELAYO PERALTA IZARRA, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua.”

922611-4

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 116-2013-ANA**

Mediante Carta Nº 139-2013-ANA, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 116-2013-ANA, publicada en la edición del día 28 de marzo de 2013.

En el artículo 2º;

DICE:

“Artículo 2º.- Designar, a partir del día 1 de abril de 2013, al señor MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS, en el cargo de Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 1 de abril de 2013, al señor MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS, las funciones de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.”

922611-5

CULTURA
Designan responsables de remitir ofertas de empleo al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 108-2013-MC**

Lima, 5 de abril de 2013

Visto, el Memorando Nº 211-2013-OGA/MC de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 0152-2013-ORH-OGA/MC de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como Organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, se dispuso que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en el horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR se dictaron disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, disponiendo en su Artículo 2º que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, asimismo, el referido artículo dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad; debiendo dicha designación efectuarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), disponiendo que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), aprobará el modelo de convocatoria y de contrato administrativo de servicios, los mismos que serán publicados en el portal institucional de SERVIR y en el Portal del Estado Peruano;

Que, mediante el Artículo 2º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación de personal CAS en el Servicio Nacional del Empleo, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Artículo 1º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 170-2011-SERVIR-PE, dispone que la fecha de inicio de la vigencia de la Resolución de Presidencia

Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR-PE, fue el 28 de febrero de 2012;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a las personas responsables de remitir las ofertas de empleo de cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visión del Secretario General, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director General de la Oficina General de Administración y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales; en el Decreto Supremo Nº 012-2004-TR que aprueba disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736; en el Decreto Supremo Nº 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2º.- Designar a los Responsables de las Unidades Ejecutoras 002: MC – Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, 005: Naylamp – Lambayeque, 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: Marcahuamachuco, como responsables de remitir las ofertas de empleo de sus respectivas Unidades Ejecutoras, al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

922132-1

DEFENSA
Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Chile, EE.UU., Brasil y República Dominicana
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 284-2013-DE/SG**

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 174 del 8 de marzo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1204 del 4 de abril de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 30 de abril al 3 de mayo de 2013, a fin de participar en la ceremonia de conmemoración del 147º Aniversario del Glorioso Combate Naval del 2 de mayo de 1866, a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de



futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Contralmirante Rodrigo ÁLVAREZ Aguirre de la República de Chile, del 30 de abril al 3 de mayo de 2013, a fin que participe en la ceremonia de conmemoración del 147º Aniversario del Glorioso Combate Naval de 2 de mayo de 1866, a realizarse en la ciudad de Lima.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

922143-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 285-2013 DE/SG**

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 191 del 14 de marzo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 0555-CCFFAA/SG del 27 de marzo de 2013, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 de abril al 20 de mayo de 2013, a fin de sostener reuniones con el Comando de Operaciones Especiales Conjuntas y autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los

casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 20 de abril al 20 de mayo de 2013, a fin que sostengan reuniones con el Comando de Operaciones Especiales Conjuntas y autoridades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

1. Coronel	James MILLER
2. Capitán de Corbeta	Ty BATHURST
3. Técnico	Geoffrey STEFFEE
4. Técnico	Mathew MAY

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

922143-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 286-2013 DE/SG**

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 233 del 1 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1184 del 1 de abril de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 al 20 de abril de 2013, a fin de participar en la primera reunión de acompañamiento de las actividades de construcción del Navío Multipropósito en los Astilleros del Servicio Industrial de la Marina -SIMA-Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 13 al 20 de abril de 2013, a fin que participen en la primera reunión de acompañamiento de las actividades de construcción del Navío Multipropósito en los Astilleros del Servicio Industrial de la Marina -SIMA-Perú.

1. Capitán de Fragata Carlos José PEIXOTO
2. Capitán de Fragata Dalrio Fantine DE CARVALHO
3. Capitán de Fragata Esmeraldino José DE DEUS E Melo Neto
4. Capitán de Fragata José Carlos SILVA Giuffetti

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

922143-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 288-2013 DE/SG**

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 203 del 14 de marzo de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, los Estados Unidos de América y República Dominicana, sin armas de guerra;

Que, con Oficios Nos. 539 y 661-2013-MINDEF/VPD/B/01.d del 20 de marzo y 5 de abril de 2013, respectivamente, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil, los Estados Unidos de América y República Dominicana;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 12 al 17 de abril de 2013, a fin de realizar una visita académica al país en su calidad de integrantes del Curso LII del Colegio Interamericano de Defensa (CID);

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, del 12 al 17 de abril de 2013, a

fin que realicen una visita académica al país en su calidad de integrantes del Curso LII del Colegio Interamericano de Defensa (CID).

PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

1. Capitán de Corbeta Ondiara BARBOSA

PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

1. Coronel Scott ZALESKI
2. Mayor Suzi Hanako KOZUKI
3. Mayor Letsy Ann PEREZ
4. Suboficial Christopher Rene SANDOVAL

PERSONAL MILITAR DE REPÚBLICA DOMINICANA

1. Coronel Juan Antonio BELLO Balaguer

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

922143-5

Modifican la R.M. Nº 190-2013-DE/SG, sobre autorización de ingreso al territorio nacional de personal militar de diversos países

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 287-2013 DE/SG**

Lima, 9 de abril de 2013

VISTO:

El Facsímil (DSD) Nº 203 del Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 14 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 190-2013-DE/SG del 4 de marzo de 2013, se resolvió autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a personal militar de la República Federativa del Brasil, Canadá, República de Chile, República de Colombia, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, de los Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, de la República de Guatemala, República de Honduras y la República Bolivariana de Venezuela, del 2 al 9 de abril de 2013, a fin que realicen una visita académica al país, en su condición de integrantes del Curso LII del Colegio Interamericano de Defensa (CID);

Que, con el documento del visto, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica la variación de la fecha de ingreso del personal militar autorizado por Resolución Ministerial Nº 190-2013-DE/SG, estableciéndose que la nueva fecha de la visita programada a nuestro país será del 12 al 17 de abril de 2013;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o



protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transnacionales y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 190-2013-DE/SG de fecha 4 de marzo de 2013, en el extremo de autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil, Canadá, República de Chile, República de Colombia, República Dominicana, República del Ecuador, República de El Salvador, de los Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, de la República de Guatemala, República de Honduras y la República Bolivariana de Venezuela, detallado en la misma, del 12 al 17 de abril de 2013, a fin que realicen una visita académica al país, en su condición de integrantes del Curso LII del Colegio Interamericano de Defensa (CID).

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

922143-4

PRODUCE

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión de Transferencia de Funciones y del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE al Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 129-2013-PRODUCE

Lima, 3 de abril de 2013

VISTOS: El Memorando N° 1199-2013-PRODUCE/OGPP-Opra de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 2187-2013-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 070-2013-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que se adscriban al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, los Centros de Innovación Tecnológica – CITE de naturaleza pública en el ámbito del sector Producción. Estableciendo, que mediante decreto supremo se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE, se aprueba el inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE y

Transferencia de Funciones vinculadas a sus actividades al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo, establece que dentro del plazo máximo de cinco (05) días útiles contados a partir de la vigencia del mismo, el Ministerio de la Producción y el ITP designarán tres (03) representantes cada uno, quienes conformarán la Comisión de Transferencia, la misma que tendrá la responsabilidad de apoyar a ambas entidades hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y del proceso de adscripción, considerando lo establecido en el Anexo 01 del dispositivo legal en referencia;

Que, asimismo el citado artículo dispone que los representantes sean designados mediante Resolución Ministerial o Resolución del Consejo Directivo, según corresponda y establece que la Presidencia de la Comisión la ejercerá uno de los representantes del Ministerio de la Producción;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto de administración que formalice las designaciones propuestas por los Despachos Viceministeriales de MYPE e Industria y Pesquería;

Con la visación de los Despachos Viceministeriales de MYPE e Industria y de Pesquería, de la Secretaría General y de la Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; el Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE que aprueba el inicio del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE y la Transferencia de Funciones vinculadas a sus actividades, en el marco de la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, como representantes del Ministerio de la Producción ante la Comisión de Transferencia de Funciones y del Proceso de Adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a las siguientes personas:

• **ENRIQUE JAVIER ALDAVE GARCÍA DEL BARRO**, en representación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, quien la presidirá.

• **PATRICIA CRISTINA CARREÑO FERRÉ**, en representación del Despacho Viceministerial de Pesquería.

• **JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ**, en representación de la Secretaría General, quien actuará como Secretaria Técnica.

Artículo 2.- La Comisión tendrá la responsabilidad de apoyar a ambas entidades hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y del proceso de adscripción, considerando el Cronograma del proceso de adscripción y transferencia establecido en el artículo 4 y el Anexo 01 del Decreto Supremo N° 003-2013-PRODUCE.

Artículo 3.- Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción, vinculadas al proceso de transferencia de funciones y al proceso de adscripción, deberán brindar información necesaria a la Comisión, para el cumplimiento de sus actividades.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

922613-1

492460

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 10 de abril de 2013



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje a Brasil de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 192-2013-MTC/02

Lima, 2 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 095-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 097-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Air Lines S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, su solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de abril de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº

05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Air Lines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de la respectiva Orden de Inspección y referida en el Informe Nº 095-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 097-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 13 al 17 de abril de 2013 a la ciudad de São Paulo, República Federativa del Brasil, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe Nº 095-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 097-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Air Lines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002		Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes			

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 13 AL 17 DE ABRIL DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 097-2013-MTC/12.04 Y Nº 095-2013-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
682-2013-MTC/12.04	13-Abr	17-Abr	US\$ 800.00	TACA PERU	Rondón Rondón, Moisés	Sao Paulo	Brasil	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo A-330 a su personal aeronáutico, en el aeropuerto de Guarulhos.	50433-50436

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 146-2013-MTC/03

Lima, 26 de marzo del 2013

VISTO, el expediente Nº 2012-061654 presentado por la señora LELYZ PAOLA DÍAZ VELÁSQUEZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Cascas, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial Nº 070-2006-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Cascas, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora LELYZ PAOLA DÍAZ VELÁSQUEZ no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0520-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora LELYZ PAOLA DÍAZ VELÁSQUEZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cascas, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 070-2006-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora LELYZ PAOLA DÍAZ VELÁSQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cascas, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 90.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCK-2K
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora	: Pampa San Isidro, distrito de Cascas, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 48' 56.48" Latitud Sur : 07° 29' 00"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a



las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el

servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Registrese, comuníquese y publique.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

921408-1

Autorizan a Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C. para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 652-2013-MTC/15**

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTOS:

El Parte Diario Nº 004167 y Expediente Nº 0001-2013 la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular Tipo Mixta, en el Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario Nº 004167 de fecha 10 de enero de 2013, La Empresa, solicita autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular en el local ubicado en: Sub Lote 02 Zona Industrial 11-12, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Partes Diarios Nºs. 122641 y 140301;

Que, mediante Oficio Nº 330-2013-MTC/15.03 de fecha 17 de enero de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin que subsane adecuadamente los defectos advertidos;

Que, mediante Expediente Nº 0001-2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el considerando precedente;

Que, el Informe Nº 110-2013-MTC/15.03.A.A, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que La Empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444;

Que, de conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular tipo Mixta, en el local ubicado en: Sub Lote 02 Zona Industrial 11-12, Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	26 de Setiembre de 2013
Segunda renovación de carta fianza	26 de Setiembre de 2014
Tercera renovación de carta fianza	26 de Setiembre de 2015
Cuarta renovación de carta fianza	26 de Setiembre de 2016
Quinta renovación de carta fianza	26 de Setiembre de 2017

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	9 de Octubre de 2013
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	9 de Octubre de 2014
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	9 de Octubre de 2015
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	9 de Octubre de 2016
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	9 de Octubre de 2017

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva

póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondientes.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Transportes de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero del equipamiento requerido por el artículo 34.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Planos de ubicación y de distribución del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular- CITV con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendario de otorgada la autorización.
Licencia de funcionamiento y certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendario de otorgada la autorización.
Copia simple del título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendario de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, siendo de cargo de la empresa GRUPO TECNOLOGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
 Director General (e)
 Dirección General de Transporte Terrestre

903511-1

Modifican la Directiva "Procedimientos para la Detección de Infracciones Mediante Acciones de Control en Las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de Acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito", aprobada mediante R.D. Nº 2297-2009-MTC/15

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 Nº 1329-2013-MTC/15**

Lima, 25 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la Policía Nacional del Perú es la autoridad responsable de fiscalizar



el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de servicios de transporte, brindando el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en adelante el TUO de Tránsito, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República;

Que, el artículo 7 del TUO de Tránsito, establece que la Policía Nacional del Perú, a través de sus órganos competentes, garantiza y controla la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional, fiscalizando el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios de la infraestructura vial, brindando el apoyo de la fuerza pública que requieren las autoridades competentes. Ejerce funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, precisa que toda mención que se haga al efectivo policial competente en el TUO de Tránsito, se entenderá al efectivo en servicio de la Policía Nacional del Perú debidamente asignado al control del tránsito, cuando se trate de infracciones cometidas en el ámbito urbano, y debidamente asignado al control de carreteras, cuando se trate de infracciones cometidas en la red vial nacional y departamental o regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2297-2009-MTC/15 se aprobó la Directiva N° 006-2009-MTC/15 "Procedimientos para la Detección de Infracciones Mediante Acciones de Control en Las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de Acuerdo con el TUO de Tránsito", que tiene por objeto establecer pautas y procedimientos de carácter operativo para la detección de infracciones mediante acciones de control en las vías públicas de la red vial nacional y departamental o regional, de acuerdo con el TUO de Tránsito;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2012-SUTRAN/05.1 de fecha 21 de noviembre del 2012, la SUTRAN solicita que se adecúe la referida Directiva a la Ley N° 29380- Ley de Creación de La Superintendencia Terrestre de Personas Carga y Mercadería (SUTRAN) y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2009-MTC. Por tanto, resulta necesario y pertinente efectuar modificaciones a la Directiva N° 006-2009-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2297-2009-MTC/15;

Que, de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación de la Directiva N° 006-2009-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2297-2009-MTC/15

Modifíquese el numeral 3.3 del artículo 3, los numerales 4.1.7 y 4.2.1 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2009-MTC/15 "Procedimientos para la Detección de Infracciones Mediante Acciones de Control en Las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de Acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito" aprobada por Resolución Directoral N° 2297-2009-MTC/15, en los términos siguientes:

"(...)

3. DISPOSICIONES GENERALES:

(...)

3.3. A los efectos de la presente Directiva, se entiende como "autoridad competente" al órgano del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a la entidad adscrita al Sector, encargada de supervisar el cumplimiento de

las normas de tránsito terrestre en la red vial nacional, departamental o regional, e imponer las sanciones que correspondan por su incumplimiento. La detección de las infracciones a la regulación del tránsito terrestre se realiza a través de la Policía Nacional del Perú.

(...)

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

(...)

4.1.7. Cuando corresponda emitir una papeleta por la infracción de tránsito, el efectivo policial debe proceder a llenar el formato de la papeleta conforme lo regulado por la autoridad competente, suscribirla y entregarla al conductor para consignar su firma y observaciones que pudiera tener en la misma papeleta.

(...)

4.2.1. El efectivo policial sólo aplicará papeleta por infracciones al cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito. Cuando el efectivo policial detecte una infracción al cumplimiento de lo dispuesto de algún otro Reglamento derivado de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 este comunicará a la autoridad competente".

Artículo 2º.- Incorporación a la Directiva N° 006-2009-MTC/15 aprobada por Resolución Directoral N° 2297-2009-MTC/15

Incorpórese los numerales 2.7 y 2.8 al artículo 2 de la Directiva N° 006-2009-MTC/15 "Procedimientos para la Detección de Infracciones Mediante Acciones de Control en Las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de Acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito" aprobada por Resolución Directoral N° 2297-2009-MTC/15, en los términos siguientes:

2. BASE LEGAL:

(...)

2.7. Ley N° 29380 - Ley de creación de la superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y mercancías (SUTRAN).

2.8. Decreto Supremo N° 033-2009-MTC- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)."

Artículo 3º.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

921414-1

VIVIENDA

Designan Defensora del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 084-2013-VIVIENDA**

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 199-2011-VIVIENDA, de fecha 26 de setiembre de 2011, se designó al señor Gerson David Villar Sandy, como Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo de Defensor del Usuario, la misma que corresponde aceptar; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Gerson David Villar Sandy, como Defensor del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Licenciada en Comunicación Social, Mónica Patricia Moreno Martínez, como Defensora del Usuario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

922466-1

Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 085-2013-VIVIENDA

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 015-2012-VIVIENDA, de fecha 18 de enero de 2012, se designó a la abogada Delia Inés Rosario Mejía Sandoval, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la misma que corresponde aceptar; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la abogada Delia Inés Rosario Mejía Sandoval, al cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

922466-2

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje a España, Reino Unido y Francia de Jefe de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 032-2013

Lima, 27 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, en el marco de las actividades de promoción de la inversión privada, PROINVERSIÓN ha coordinado la realización de reuniones bilaterales con importantes operadores artísticos interesados en participar del proceso de promoción de la inversión privada del proyecto de "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional", a realizarse los días 15 y 19 de abril de 2013 en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, asimismo la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha organizado dos (2) Road Show con la finalidad de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales del proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional", a fin de incrementar el interés de las empresas privadas en participar en el proceso de promoción del citado proyecto, así como reforzar la imagen del Perú como atractiva plaza de inversión, a realizarse los días 16 y 18 de abril de 2013 en las ciudades de Londres, Reino Unido y París, República Francesa, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 29-2013-DPI del 25 de marzo de 2013, la Dirección de Promoción de Inversiones señala que el objetivo del viaje a las ciudades de Madrid, Reino de España, Londres, Reino Unido y París, República Francesa, es el de incrementar el interés y motivar a un mayor número de empresas a participar en el proceso de promoción del proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional";

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por la Sra. Niulza Beatriz Shiroma Nakahodo, Jefe de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN a cargo del proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional";

Que, dentro de los programas de actividades se ha previsto que la funcionaria a que se refiere los considerandos precedentes participe en las reuniones dispuestas con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales del referido proyecto cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN, a realizarse en las ciudades de Madrid, Reino de España, Londres, Reino Unido y París, República Francesa, respectivamente;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2011-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la Sra. Niulza Beatriz Shiroma Nakahodo, Jefe de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN a cargo del proyecto "Gestión y Explotación del Gran Teatro Nacional", entre los días 13 al 20 de abril de 2013 a las ciudades de Madrid, Reino de España, Londres, Reino Unido y París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo : US\$ 3335.00
Viáticos : US\$ 1820.00

Artículo 3º.- La persona a que se refiere el artículo 1º precedente, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921883-1

Encargan funciones de Secretario General de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 036-2013

Lima, 05 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el cual señala un plazo de sesenta (60) días calendarios para adecuarse a la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo de designar

a los servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar en el cargo de Secretario General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 111-2011.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921898-1

Designan Directores de las Direcciones de Promoción de Inversiones, de Servicios al Inversionista y de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 037-2013

Lima, 5 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el cual señala un plazo de sesenta (60) días calendarios para adecuarse a la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo de designar a los servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Héctor René Anselmo Rodríguez Piazze en el cargo de Director de la Dirección de Promoción de Inversiones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 040-2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921898-2

492468

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 10 de abril de 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº038-2013

Lima, 5 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el cual señala un plazo de sesenta (60) días calendarios para adecuarse a la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo de designar a los servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Carlos Alberto Herrera Perret en el cargo de Director de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055-2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921898-3

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 039-2013

Lima, 5 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el cual señala un plazo de sesenta (60) días calendarios para adecuarse a la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo de designar a los servidores públicos que ocupen direcciones y

jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Juana Rosa Ana Balcázar Suárez en el cargo de Directora de la Dirección de Inversiones Descentralizadas de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 051-2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921898-4

Designan Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 040-2013

Lima, 5 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el cual señala un plazo de sesenta (60) días calendarios para adecuarse a la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo de designar a los servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Javier Eugenio Manuel José Chocano Portillo en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921898-5



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 041-2013**

Lima, 5 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el cual señala un plazo de sesenta (60) días calendarios para adecuarse a la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo de designar a los servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al señor César Augusto Díaz Hayashida en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001-2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921898-6

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 042-2013**

Lima, 5 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, el cual señala un plazo de sesenta (60) días calendarios para adecuarse a la nueva estructura orgánica aprobada;

Que, el artículo 9º del citado Reglamento, en su literal I) establece la facultad del Director Ejecutivo de designar a los servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, al señor Guillermo Pedro Lewis López en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 110-2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

921898-7

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Aprueban adjudicación en venta directa por causales establecidas en el reglamento de la Ley N° 29151, de terreno ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN
Nº 015-2013/SBN-DGPE-SDDI**

Lima, 19 de marzo de 2013

Visto, el Expediente N° 040-2012/SBNSDDI, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa por causal de posesión, formulada por el señor Jorge Isaac Aragón Candia y su esposa la señora Norma Castillo de Aragón, del predio del Estado de 3 160,07 m² denominado Sub Lote A, predio rústico ubicado al este del Centro Poblado Villa Toledo, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio 3 160,07 m² denominado Sub Lote A, predio rústico ubicado al este del Centro Poblado Villa Toledo, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12809457 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Registral Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 17381 correspondiente al Libro de Lima;

Que, mediante el Escrito de fecha 16 de septiembre de 2010, modificado por Escrito de fecha 14 de noviembre de

2011, con el cual adjunta plano y memoria descriptiva, el señor Jorge Isaac Aragón Candia solicitó la adjudicación en venta directa por la causal de posesión plena del área indicada en el considerando anterior, por encontrarse en posesión del mismo con anterioridad al 25 de noviembre de 2010;

Que, de acuerdo a las inspecciones oculares realizadas al predio materia de la presente resolución, con fechas 18 de abril y 10 de julio de 2012, se observó que dentro del predio existen plantaciones de eucaliptos y una edificación de un piso, así como un tanque de agua que se utiliza para el regadío de las plantaciones;

Que, mediante Informe Nº 0278-2012/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 10 de septiembre de 2012, con la conformidad de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, se consideró factible dar inicio al trámite de adjudicación en venta directa por causal establecida en el literal a) "Cuando colinde con el predio de propiedad del solicitante y cuyo único acceso directo sea a través de aquél" y el literal c) "Con posesión consolidada, encontrándose el área delimitada en su totalidad, con obras civiles, que esté siendo destinado para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros, en la mayor parte del predio, compatibles con la zonificación vigente; y, además se cuente con los documentos que acrediten indubitablemente que el solicitante viene ejerciendo su posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29618, "Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal", siempre que no se encuentre comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades", del artículo 77º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, a favor del señor Jorge Isaac Aragón Candia y su esposa la señora Norma Castillo de Aragón;

Que, el artículo 75.2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico – Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, es función de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN;

Que, mediante Carta s/n de fecha 25 de octubre de 2012, la Empresa de Servicios a la Construcción S.A.C. – ESERCO, remitió el Informe de Valuación Comercial de fecha 25 de octubre de 2012, del predio que nos ocupa, estableciendo un valor de S/. 137,026.74 (Ciento treinta y siete mil veintiséis con 74/100 nuevos soles) que resulta de la conversión a moneda nacional del valor calculado de US\$ 53,111.14 (Cincuenta y tres mil ciento once con 14/100 dólares americanos), según el tipo de cambio indicado en el informe antes mencionado;

Que, a través del Escrito s/n de fecha 20 de noviembre de 2012, el señor Jorge Isaac Aragón Candia, manifestó su conformidad y aceptación expresa respecto al valor de la tasación del predio materia de venta;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, concordado con el numeral 3.10 de la Directiva Nº 003-2011/SBN "Procedimientos para la aprobación de la venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad" aprobada por Resolución Nº 020-2011/SBN, se publicó con fecha 20 de diciembre de 2012, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Ajá, así como en la página Web de esta Superintendencia, los avisos que publicitan la venta directa con el precio a valor comercial del predio antes descrito, con la finalidad de que los terceros que se consideren afectados en algún derecho real que tuvieran sobre el predio materia de venta,

pudieran formular oposición debidamente sustentada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la última publicación;

Que, mediante Memorándum Nº 022-2013/SBN-SG-UTD, de fecha 10 de enero de 2013, la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia informa que no se han presentado oposiciones al aviso publicado en los diarios referidos en el considerando anterior;

Que, mediante Memorándum Nº 060-2013/SBN-PP, de fecha 30 de enero del 2013, la Oficina de Procuraduría Pública, informa que no existen procesos judiciales, sobre el predio materia de venta;

Que, mediante el Informe Técnico Legal Nº 0013-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 13 de febrero de 2013, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario opina favorablemente por la adjudicación en venta directa del citado predio a favor del señor Jorge Isaac Aragón Candia y su esposa, la señora Norma Castillo De Aragón, dado que su solicitud se enmarca en los supuestos contemplados en los literales a) y c) del artículo 77º del Reglamento de la Ley Nº 29151;

Que, mediante Memorándum Nº 9231-2011/SBN-OAJ, de fecha 20 de julio de 2011, ratificado mediante Memorándum Nº 9503-2011/SBN-OAJ, de fecha 26 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a que las funciones y competencias materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos del Estado continúan bajo competencia de la SBN, dada la necesidad de seguir con la defensa judicial y gestión administrativa de dichos predios y sobre todo debido a que no puede existir vacío legal en materia de competencias;

Que, mediante Memorándum Nº 9259-2011/SBN-SG, de fecha 21 de julio de 2011, ratificado con Proveído Nº 530-2011/SBN-SG, de fecha 26 de julio de 2011, la Secretaría General de esta Superintendencia dispone que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus respectivas áreas continúan ejerciendo las funciones asignadas conforme a la interpretación realizada en el documento del párrafo anterior;

Que, mediante Memorándum Nº 10363-2011/SBN-DGPE, de fecha 16 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en su condición de superior jerárquico de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y órgano de línea de ámbito nacional encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar la adecuada administración de los bienes estatales a cargo de la SBN, también ha ratificado la competencia de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario para seguir ejecutando las funciones de su competencia hasta el momento en que se efectivice las transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Memorándum Nº 235-2013/SBN-DGPE, de fecha 20 de febrero de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad respecto a la venta por causal del predio que se describe en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum Nº 106-2013/SBN-OAJ, de fecha 27 de febrero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que encuentra conforme el trámite de la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum Nº 0022-2013/SBN, de fecha 04 de marzo de 2013, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, ha dado su conformidad a la venta por causal del predio submateria, de conformidad a lo dispuesto en el literal n) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo Nº 002-2009-VIVIENDA, el Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, la Directiva Nº 003-2011/SBN aprobada por la Resolución Nº 020-2011/SBN y Decreto de Urgencia Nº 071-2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la adjudicación en venta directa por las causales de posesión plena y colindancia, establecidas en los literales a) y c) del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº



013-2012-VIVIENDA, del predio 3 160,07 m² denominado Sub Lote A, predio rústico ubicado al este del Centro Poblado Villa Toledo, del distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12809457 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX Sede Lima – Oficina Registral Lima, a favor del señor Jorge Isaac Aragón Candia y su esposa, la señora Norma Castillo De Aragón.

Artículo 2º.- El valor comercial del predio cuya venta se aprueba, asciende a la suma de S/. 137,026.74 (Ciento treinta y siete mil veintiséis con 74/100 nuevos soles), conforme a la valorización efectuada por Empresa de Servicios a la Construcción S.A.C. – ESERCO, precio que debe ser cancelado en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

Artículo 4º.- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en representación del Estado, otorgará la respectiva Escritura Pública de transferencia a favor del señor Jorge Isaac Aragón Candia y su esposa, la señora Norma Castillo De Aragón, una vez cancelado el precio de venta del predio.

Artículo 5º.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos inscribirá, la venta directa de propiedad a que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

921544-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 047-2013-OS/CD

Mediante Oficio N° 0269-GART el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 047-2013-OS/CD, publicada en la edición del día 30 de marzo de 2013.

- En el Cuadro del Artículo 1º;

DICE:

“...

Nombre Proyecto	Titular	Longitud km	Inversión US\$	Base Tarifaria CMA (US\$)
LT 220 KV PACHACHACA – CALLAHUANCA (L-2222/L-2223)	REP	72,72	582 517	72 315,83
LT 220 KV POMACOCHA – SAN JUAN (L-2205/L-2206)	REP	112,19	740 236	91 895,62
LT 220 KV HUANZA – CARABAYULLO (L-2221)	REP	73,70	779 140	96 725,23
LT 220 KV TRUJILLO NORTE – CAJAMARCA NORTE (L-2260)	CONENHUA	137,02	655 614	247 210,89
LT 220 KV TINGO MARÍA – VIZCARRA (L- 2252)	ETESELVA	174,00	484 594	60 159,26
LT 220 KV VIZCARRA – CONOCOCHA (L- 2253)	ETESELVA	51,54	165 275	20 517,81
LT 220 KV VIZCARRA – PARAGSHA (L- 2254)	ISA-PERÚ	123,90	76 536	9 501,52

...

DEBE DECIR:

“...

Nombre Proyecto	Titular	Longitud km	Inversión US\$	Base Tarifaria CMA (US\$)
LT 220 KV PACHACHACA – CALLAHUANCA (L-2222/L-2223)	REP	72,72	582 517	72 315,83
LT 220 KV POMACOCHA – SAN JUAN (L-2205/L-2206)	REP	112,19	740 236	91 895,62
LT 220 KV HUANZA – CARABAYULLO (L-2221)	REP	73,70	779 140	96 725,23
LT 220 KV TRUJILLO NORTE – CAJAMARCA NORTE (L-2260)	CONENHUA	137,02	655 614	247 210,89
LT 220 KV TINGO MARÍA – VIZCARRA (L- 2252)	ETESELVA	174,00	484 594	60 159,26
LT 220 KV VIZCARRA – CONOCOCHA (L- 2253)	ETESELVA	51,54	165 275	20 517,81
LT 220 KV VIZCARRA – PARAGSHA (L- 2254)	ISA-PERÚ	123,90	76 536	9 501,52

...

922081-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del CEPLAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 24-2013/CEPLAN/PCD

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, estableciéndose dentro de la estructura orgánica, la Oficina de Asesoría Jurídica como el órgano responsable de prestar asesoramiento jurídico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos del CEPLAN, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 21-2013/CEPLAN/PCD se aceptó la renuncia presentada por el señor abogado Fernando Manuel de Cossío de Asín al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al funcionario que desempeñara dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N°27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, al señor abogado Juan Miguel Zegarra Coello, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

922612-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Designan Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 065-2013-SUNARP/SN

Lima, 9 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, según el artículo 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los Funcionarios Públicos, la designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surte efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo dispuesto en el inciso v) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS y en la Ley Nº 27594; y, con el visto de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir del 10 de abril de 2013, a la señora arquitecta Guadalupe del Rocío Tazza Matta en el cargo de Gerente Catastro de la Sede Central.

Artículo Segundo.- Disponer que, al concluir la designación establecida en el artículo que antecede, la citada trabajadora retorne a su plaza de origen como Jefe de Catastro de la Zona Registral Nº VIII – Sede Huancayo.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto, a partir del 10 de abril de 2013, la Resolución Nº 073-2013-SUNARP/GG de fecha 26 de marzo de 2013, mediante la cual se encargó, a partir del 01 de abril de 2013, al señor ingeniero Ricardo Javier Guizado Mendoza, las funciones de Gerente de Catastro de la Sede Central, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Pùblicos
SUNARP

922140-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 031-2013-CE-PJ

Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 031-2013-CE-PJ, publicada en la edición del día 9 de abril de 2013.

DICE:

(...)

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

DEBE DECIR:

(...)

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Nota.: La nueva Tabla de Puntaje para la Valoración de Méritos de Jueces Titulares, está publicada en el Portal Web del Poder Judicial: www.pj.gob.pe. (Enlace del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, página principal, ícono de Resoluciones Administrativas).

922656-1

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Aprueban versión final del Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN
DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES
(CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 120-2013-CONAFU

Lima, 14 de febrero de 2013

"UNIVERSIDAD LE CORDON BLEU"

VISTOS: Resolución Nº 321-2012-CONAFU de fecha 28 de junio de 2012, Oficio Nº037-2012-CONAFU-LECA de fecha 11 de diciembre de 2012, Oficio Nº0057-2013-CONAFU-CDA recibido con fecha 24 de enero de 2013, y el Acuerdo Nº 145-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU del día 14 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3º inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución Nº 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 10º del referido Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:... inciso c) Aprobar o denegar los proyectos de desarrollo institucional de las nuevas universidades; y en el inciso t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos corresponda al Pleno del CONAFU";

Que, conforme al Reglamento del CONAFU, aprobado mediante Resolución Nº 387-2009 de fecha 12 de agosto de 2009, (en adelante Reglamento), en su artículo 9º establece que: "El Proyecto de Desarrollo



Institucional consolida los resultados del estudio en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad, con previsiones económicas para sus diez (10) primeros años de funcionamiento. La elaboración del Proyecto de Desarrollo Institucional de una universidad responde a una sucesión lógica de etapas que buscan la coherencia entre la misión, visión, los objetivos del proyecto, el cronograma elegido para alcanzarlos y los recursos que son necesarios para ello. Las Tablas para su calificación, establecen las pautas para la elaboración de los proyectos. Los proyectos se presentaran con un mínimo de tres (03) Carreras Profesionales y un máximo de cinco (05) carreras profesionales";

Que, el artículo 10º del Reglamento establece: "El procedimiento para la Autorización de funcionamiento de una universidad, una vez admitida a trámite, tiene cuatro (4) Fases: 1. **Evaluación para la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional;** 2. Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional Aprobado, 3. Verificación de la Implementación Inicial, 4. Autorización del funcionamiento provisional de la universidad, (el subrayado y sombreado es nuestro);

Que, el artículo 12º del referido Reglamento, establece: "Con la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional, el administrado deberá presentar el Proyecto de Desarrollo Institucional...";

Que, el artículo 19º del Reglamento, establece: "... Admitida a trámite la solicitud para Autorización Provisional de Funcionamiento, el Pleno del CONAFU designará la Comisión encargada de la calificación del Proyecto de Desarrollo Institucional, la misma que será presidida por un consejero e integradas por dos (02) docentes principales o asociados debidamente capacitados en Evaluación de Instituciones Educativas";

Que, por Resolución N° 321-2012-CONAFU de fecha 28 de junio de 2012, se resuelve en su Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu;

Que, por Oficio N°037-2012-CONAFU-LECA de fecha 11 de diciembre de 2012, el Presidente de la Comisión Calificadora presenta al Presidente del CONAFU, el Informe Final de dicha Comisión, encargada de evaluar el PDI Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu, designada mediante Resolución N° 321-2012-CONAFU;

Que, el artículo 29º inciso a) del Reglamento, establece: "Las recomendaciones para el pronunciamiento del CONAFU, se ajustarán a cualquiera de las alternativas siguientes: a) Aprobar el PDI presentado por la Promotora con todas las carreras propuestas, b) Aprobar el PDI con las carreras profesionales que hayan alcanzado puntaje aprobatorio...";

Que, mediante Oficio N°0057-2013-CONAFU-CDA recibido con fecha 24 de enero de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio N°037-2012-CONAFU-LECA, el Presidente de la Comisión Calificadora presenta al Presidente del CONAFU, el Informe Final de dicha Comisión, encargada de evaluar el PDI Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu, designada mediante Resolución N° 321-2012-CONAFU;

Que, según el Informe de la Comisión Calificadora, los puntajes alcanzados luego de la calificación del PDI, son los siguientes:

1) El PDI: Organización del Proyecto (del ítem 1 al 26): 100%

**Para aprobar requiere el 80% de 126.25 puntos
Por lo tanto se recomienda la aprobación con la calificación de 126.25 puntos, equivalente al 100%.**

2) CARRERAS PROFESIONALES:

Carreras Profesionales: Todas alcanzaron 32 puntos, equivalente a 85%.

La Comisión Calificadora respecto a la evaluación del PDI Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu, también expresa lo siguiente:

FORTALEZAS:

a) La Universidad está operando normalmente y muestra una solidez en su aspecto económico-financiero.

b) La Universidad cuenta con infraestructura adecuada y con equipamiento de tecnología de punta.

DEBILIDADES:

No se ha identificado ninguna debilidad de la Universidad.

Luego de revisado el expediente la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Se apruebe el Informe Final de la Comisión Calificadora que recomienda "Aprobar la Versión Final del PDI";

Que, el artículo 30º del Reglamento, establece: "Presentado el Informe Final por la Comisión Calificadora acompañando con la segunda versión completa del PDI evaluado, éste a través de la presidencia será puesto a conocimiento del Pleno. El Pleno del CONAFU analizando, el Informe Final de la Comisión Calificadora, se pronunciará con respecto al Proyecto de Desarrollo Institucional presentado, aprobando o desaprobando el proyecto de la universidad";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2013, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante Acuerdo N° 145-2013-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: Aprobar la Versión Final del Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediente las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Versión Final del Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Le Cordon Bleu.

Artículo Segundo.- INCORPORAR al expediente del PDI Modificado, la Carta de Compromiso de la Promotora respaldando el Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la promotora de la Universidad Le Cordon Bleu, que para la continuación de su evaluación del referido proyecto universitario se aplicará el Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades bajo la competencia de CONAFU aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU y toda la normatividad vigente de CONAFU.

Artículo Cuarto.- REQUERIR a la Promotora, el cumplimiento de los artículos 31º y 33º del Reglamento aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaria General

921486-1

Reconocen a miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 200-2013-CONAFU

Lima, 20 de marzo de 2013

"UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA"

VISTOS: Resolución N° 329-2012-CONAFU y Fe de Erratas de fecha 16 de julio de 2012, Resolución N° 082-

2013-CONAFU de fecha 01 de febrero de 2013, Resolución Nº 116-2013-CONAFU de fecha 13 de febrero de 2013, Oficio Nº075-2013-UNTECS-CO-P recibido con fecha 28 de febrero de 2013, Oficio Nº0274-2013-CONAFU-CDAA de fecha 14 de marzo de 2013, y el Acuerdo Nº 241-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 20 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 20º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades, bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución Nº 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en adelante el reglamento, establece: "Para el reconocimiento del CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley Nº 23733 – Ley Universitaria, la Ley Nº 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35º y 36º de la Ley Universitaria...";

Que, el artículo 23º del Reglamento, establece: "El Responsables de Carrera Profesional y Coordinadores de Facultad. Para el inicio de las actividades académicas el CONAFU emitirá opinión favorable para la designación por la Comisión Organizadora de los Responsables de las Carreras Profesionales....";

Que, el artículo 24º del Reglamento, establece: "El Responsable de Carrera Profesional o Coordinador de Facultad deberá acreditar los requisitos establecidos en el artículo 37º de la Ley Universitaria - Ley Nº 23733, y tener la especialidad relacionada con la carrera profesional o facultad que le corresponde organizar y dirigir. Su dedicación es a tiempo completo";

Que, el artículo 25º del Reglamento, establece: "De la Comisión de Gobierno de la Universidad. Se constituirá a partir del tercer año de funcionamiento de la Universidad, estará integrada por los miembros de la Comisión Organizadora, los Coordinadores de Facultad y/o los Responsables de Carrera, según sea el caso, un representante de la Promotora, la representación de los docentes y estudiantes elegidos por sus pares, en el número y proporción que establezca el Estatuto de la universidad. La Comisión de Gobierno hace las veces de Consejo Universitario";

Que, el artículo 36º del Reglamento, establece: "Para ser representante de los estudiantes en los órganos de gobierno de la universidad, se requiere ser estudiante regular, tener aprobados dos semestres lectivos completos o treinta y seis (36) créditos, según el régimen de estudios, pertenecer al tercio superior de su promoción y no haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la universidad";

Que, el artículo 37º del Reglamento, establece: "En el gobierno de las universidades participan, los profesores, los estudiantes y los graduados, así como la entidad fundadora (promotores), en la proporción y funciones que determinen su Estatuto, de acuerdo al régimen legal adoptado";

Que, por Resolución Nº 329-2012-CONAFU y Fe de Erratas de fecha 16 de julio de 2012, se resuelve en su Artículo Primero: Designar a los miembros integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima-UNTECS, de acuerdo a la siguiente composición: Dr. Segundo Castinaldo Vargas Tarrillo, Presidente; Dr. Pedro José Rodenas Seytuke, Vicepresidente Académico; y, Dr. Juan Victoriano Castillo Maza, Vicepresidente Administrativo;

Que, por Resolución Nº 082-2013-CONAFU de fecha 01 de febrero de 2013, se resuelve Artículo Segundo.- Reconocer a los siguientes Coordinadores de Facultad, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria Nº 23733 y la normatividad establecida por el CONAFU: Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Administración de Empresas: Ing. Frank Edmundo Escobedo Bailón y Coordinador de la Facultad de Ingeniería Mecánica Electrónica y Ambiental: Ing. Martín Ismael Gonzales Bustamante;

Que, por Resolución Nº 116-2013-CONAFU de fecha 13 de febrero de 2013, se resuelve: Reconocer a los estudiantes que han sido elegidos como representantes estudiantiles ante la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, tal como a continuación se menciona: Representantes de los Estudiantes: Luis Alberto Paz Briceño: Carrera Profesional de Mecánica y Eléctrica; Jim Michael Retamozo Llamacponcca : Carrera Profesional de Ing. Electrónica Telecommunicaciones; Juan Manuel Chumpitaz Carranza : Carrera Profesional Ingeniería Ambiental;

Que, con Oficio Nº075-2013-UNTECS-CO-P recibido con fecha 28 de febrero de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, se dirige al Presidente de CONAFU, para manifestarle que requieren la emisión de la Resolución constituyendo la Comisión de Gobierno; por haber cumplido con los requisitos en los artículos 23º, 24º y 25º;

Que, con Oficio Nº 0274-2013-CONAFU-CDAA de fecha 14 de marzo de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio Nº 075-2013-UNTECS-CO-P, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, se dirige al Presidente de CONAFU, para manifestarle que requieren la emisión de la Resolución constituyendo la Comisión de Gobierno; por haber cumplido con los requisitos en los artículos 23º, 24º y 25º;

Que, revisada la documentación, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Reconformar la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, estando conformada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión de Gobierno: Dr. Segundo Castinaldo Vargas Tarrillo, Vicepresidente Académico de la Comisión de Gobierno: Dr. Pedro José Rodenas Seytuke, Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno: Dr. Juan Victoriano Castillo Maza, Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Administración de Empresas: Ing. Frank Edmundo Escobedo Bailón, Coordinador de la Facultad de Ingeniería Mecánica Electrónica y Ambiental: Ing. Martín Ismael Gonzales Bustamante, Representantes de los Estudiantes: Luis Alberto Paz Briceño, Jim Michael Retamozo Llamacponcca, Juan Manuel Chumpitaz Carranza;

Que, en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante Acuerdo Nº 241-2013-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: Reconformar la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediente las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a los miembros de la Comisión de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima, la cual está conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión de Gobierno	: Dr. Segundo Castinaldo Vargas Tarrillo
Vicepresidente Académico de la Comisión de Gobierno	: Dr. Pedro José Rodenas Seytuke
Vicepresidente Administrativo de la Comisión de Gobierno	: Dr. Juan Victoriano Castillo Maza
Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Administración de Empresas	: Ing. Frank Edmundo Escobedo Bailón
Coordinador de la Facultad de Ingeniería Mecánica Electrónica y Ambiental	: Ing. Martín Ismael Gonzales Bustamante



Representantes de los Estudiantes : Luis Alberto Paz Briceño
Jim Michael Retamozo Llamacponcca
Juan Manuel Chumpitaz Carranza

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaria General

921488-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Incorporan y registran firma de Rector de la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN Nº 0472-2013-ANR

Lima, 18 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE
RECTORES

VISTOS:

El oficio Nº 002/2013/SG, de fecha 26 de febrero de 2013; memorando Nº 246-2013-SE, de fecha 11 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 90º de la Ley Nº 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7º del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de las universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante oficio de vistos y con la documentación correspondiente, la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima comunica a la Asamblea Nacional de Rectores la elección del Pbro. Dr. Carlos Rosell De Almeida como Rector de la mencionada Facultad a partir del 22 de febrero de 2013;

Que, mediante el memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se incorpore al Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores a la reciente autoridad electa;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar, y registrar la firma del señor Rector de la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima, Pbro. Dr. Carlos Rosell De Almeida, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, está vigente desde del 22 de febrero de 2013.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la

Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

921485-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0048-2013-CU-UH

Huacho, 29 de enero de 2013

VISTOS:

El Expediente Nº 006374, que corre con Oficio Nº 004-2013-UPyR/OPPeL, de fecha 21 de enero de 2013, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre Actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 28 de enero de 2013, Decreto del Rectorado Nº 00064-2013-R, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 0194-2012-CU-CR-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2012, se resuelve Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII Ítems y Resumen Cuantitativo, Personal Administrativo, Personal Docente y Cuadro de Asignación de Personal propiamente dicho, que en anexo por separado forma parte integrante de la precitada Resolución;

Que, con Oficio Múltiple Nº 004-2013-R-UNJFSC, de fecha 16 de enero de 2013, el señor Rector, comunica a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, Dirección General de Administración y Oficina de Recursos Humanos, que en los últimos años a la Universidad se le ha venido asignando recursos insuficientes para atender obligaciones de las planillas continuas, así como, los beneficios que por norma corresponde, otorgados al personal activo sujeto bajo el régimen del D.L. Nº 276, cuya causa principal es que en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, no se encuentran actualizados los datos del personal docente y no docente en relación a la planilla que se viene ejecutando; por lo que les autoriza efectuar las coordinaciones necesarias y con quienes correspondan acorde a su competencia, a fin de elaborar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) con carácter de urgente y bajo responsabilidad;

Que, con documento de Visto, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización comunica al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, que, con la finalidad de actualizar la base de datos del personal de la Universidad, en el aplicativo informático del Módulo de Recursos Humanos; teniendo en cuenta que la

Asamblea Nacional de Rectores a través de la Dirección de Planificación Universitaria ha efectuado gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para que se autorice a las Universidades Nacionales, poder acceder a modificar y actualizar los datos de su PEA (administrativos y docentes), que aproximadamente desde el año 2009 no se actualizó;

Que, en el transcurso del año próximo pasado se han emitido Resoluciones que autorizan a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, efectuar las modificaciones en el CAP; por lo que en concordancia con el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP en las entidades de la administración Pública, la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura remite el Proyecto que actualizará al CAP, aprobado mediante Resolución Nº 0194-2012-CU-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2012, para su conocimiento, revisión y coordinación con la alta Dirección, para su Vº Bº y aprobación correspondiente;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), es un documento técnico normativo de gestión Institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que tiene como finalidad definir las funciones de los órganos que la integran acorde con la modernización de la gestión pública que establece la Ley Marco del Empleo Público Nº 28175, así como la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objeto de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Nº 000643-2012-P-CR, de fecha 28 de enero de 2013, el Presidente de la Comisión Reorganizadora, remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2013, se acordó aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP (Actualizado), que consta de VIII Ítems y Resumen Cuantitativo, Personal Administrativo, Personal Docente y Cuadro de Asignación de Personal propiamente dicho;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, a lo acordado según consta en las Actas de su propósito, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad; y, acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que consta de VIII Ítems y Resumen Cuantitativo, Personal Administrativo, Personal Docente y Cuadro de Asignación de Personal propiamente dicho, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la Publicación del documento que contiene el Cuadro para Asignación de Personal - CAP- de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.unifsc.edu.pe/universidad/> y <http://www.peru.gob.pe>, correspondientes al Portal Institucional y Portal del Estado Peruano, respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley Nº 29091.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- ENCARGAR a las Oficinas pertinentes de la Universidad la adopción de las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Dependencias e Instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

LUIS ALBERTO BALDEOS ARDÍAN
Rector

JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRANZA
Secretario General

921808-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo Acuerdo de Concejo que resolvió rechazar solicitud de declaratoria de vacancia de alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN Nº 121-2013-JNE

Expediente Nº J-2012-01688

CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

Lima, siete de febrero de dos mil trece

VISTO en audiencia pública del 7 de febrero de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Juan Manuel Pari Gutiérrez en contra del Acuerdo de Concejo Nº 051-2012-MDC-CM, que declaró improcedente la solicitud de declaratoria de vacancia de Pablo Tomás Tala Torres, alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Respecto de la situación jurídica del alcalde Pablo Tomás Tala Torres

Mediante Resolución Nº 0161-2012-JNE, de fecha 9 de abril de 2012, se resolvió dejar sin efecto la credencial otorgada a Pablo Tomás Tala Torres como alcalde del Concejo Distrital de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, emitida con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, por el tiempo que dure el mandato de detención en su contra dispuesto por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Modulo Penal Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 1 de agosto de 2012, Juan Manuel Pari Gutiérrez solicitó la declaratoria de vacancia de Pablo Tomás Tala Torres, alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, y en el artículo 63, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por haber infringido la prohibición de contratar sobre bienes municipales, argumentando que la mencionada autoridad tuvo conocimiento de la realización de contratos laborales "fantasma" con diversas personas, específicamente con Juan Alberto Luna Mamani, por los meses de abril, mayo y junio de 2011, efectuados por la citada municipalidad para la obra "Mantenimiento de la Carretera Tramo Sacuaya - Cuchumbaya - Quebaya", afectando el patrimonio municipal por la suma de S/. 3 000,00 (tres mil y 00/100 nuevos soles).

Adicionalmente, el solicitante señala que existe un proceso penal en trámite, ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Modulo Penal Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, en contra de Pablo Tomás Tala Torres, por la presunta comisión de los delitos de peculado, falsedad material y otros, basado en los mismos hechos en los que se sustentan la presente solicitud de declaratoria de vacancia.

Posición del Concejo Distrital de Cuchumbaya

En sesión extraordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2012, contando con la asistencia del alcalde y cinco regidores, por tres votos a favor de la declaratoria de vacancia y tres en contra, el Concejo Distrital de



Cuchumbaya resolvió rechazar la solicitud de vacancia presentada por Juan Manuel Pari Gutiérrez contra la autoridad cuestionada. Dicha decisión fue materializada en el Acuerdo de Concejo N° 051-2012-MDC-CM, del 30 de noviembre de 2012.

Ahora bien, del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 98, de fecha 28 de noviembre de 2012 (Fojas 44 a 53), se observa que la regidora Paula María Vizcarra Mamani opinó porque el asunto sea elevado al Jurado Nacional de Elecciones, para que evalúe y determine, votando en este mismo sentido; la regidora Dora Malaquía Ascencio Quispe opinó porque el Jurado Nacional de Elecciones sea quien determine el asunto; el regidor Carlos Manuel Mamani Tala opinó porque el Jurado Nacional de Elecciones sea quien determine legalmente el asunto; y, el regidor Gróver Élder Flores Huacán votó porque el Jurado Nacional de Elecciones decide en última instancia, apreciándose con ello que el Concejo Municipal de Cuchumbaya evitó realizar un pronunciamiento sobre el fondo.

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 12 de diciembre de 2012, Juan Manuel Pari Gutiérrez interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 051-2012-MDC-CM, que resolvió rechazar su pedido de vacancia, reafirmando, sustancialmente, los argumentos señalados en la solicitud de declaratoria de vacancia.

CONSIDERANDOS

1. El procedimiento de vacancia de alcaldes y regidores de los concejos municipales está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causales señaladas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Por ello mismo, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos, más aún si se trata de uno de tipo sancionador, pues, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se declarará la vacancia del cargo y se le retirará la credencial otorgada como consecuencia del proceso electoral en el que fueron declarados ganadores.

2. Dichas garantías a las que se ha hecho mención no son otras que las que integran el debido proceso, el cual constituye un principio de la potestad sancionadora de la administración pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG). Precisamente, el debido proceso supone, además de una serie de garantías de índole formal, el derecho a obtener una resolución jurídicamente fundada, lo cual exige que la decisión que se adopte en el procedimiento contemple el análisis de los hechos materia de discusión, así como de las normas jurídicas que resulten aplicables.

3. Ahora bien, la solicitud de declaratoria de vacancia materia del presente procedimiento ya fue objeto de conocimiento por parte de este Supremo Tribunal, bajo el Expediente N° J-2012-01149, en atención al recurso de apelación interpuesto por Juan Manuel Pari Gutiérrez en contra del Acuerdo de Concejo N° 035-2012-MDC/CM, que declaró improcedente la solicitud de vacancia contra Pablo Tomás Tala Torres, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

4. Así, mediante Resolución N° 844-2012-JNE, de fecha 20 de setiembre de 2012, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió declarar nulo el Acuerdo de Concejo N° 035-2012-MDC/CM, y dispuso que el Concejo Distrital de Cuchumbaya emitiera un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria, teniendo en consideración la documentación presentada por el solicitante ante este tribunal electoral y que obran en el expediente jurisdiccional.

5. No obstante, a juicio de este órgano colegiado, el Concejo Distrital de Cuchumbaya no ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución N° 844-2012-JNE, toda vez que del Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 98, de fecha 28 de noviembre de 2012 (Fojas 44 a 53), no se aprecia que el concejo haya valorado la totalidad de los medios probatorios obrantes en el expediente, por lo que no ha emitido una decisión fundada en derecho, incurriendo

de este modo en un vicio que afecta al debido proceso e invalida la tramitación del presente procedimiento, incidiendo negativamente no solo en el derecho de las partes intervenientes en el procedimiento de declaratoria de vacancia, sino que también ha obstaculizado la adecuada administración de justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral.

6. Por otro lado, el artículo IV del Título Preliminar de la LPAG consagra como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el principio de impulso de oficio, que implica que las autoridades deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio de verdad material que supone que, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

7. Conforme a ello, tomando en consideración que existe un proceso penal en contra del alcalde suspendido Pablo Tomás Tala Torres, por la presunta comisión de los delitos de peculado, falsedad material y otros, en virtud de los mismos hechos imputados en el presente procedimiento de declaratoria de vacancia, este órgano colegiado precisa que el Concejo Distrital de Cuchumbaya, antes de disponer la convocatoria a la sesión extraordinaria en la que, respetando los plazos previstos en el artículo 23 de la LOM (treinta días hábiles), resuelva la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra del alcalde suspendido, proceda de la siguiente manera:

a. Requiera al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria del Modulo Penal Mariscal Nieto de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, a fin de que dicho órgano jurisdiccional remita copias certificadas de los actos procesales y medios probatorios más relevantes del proceso penal seguido en contra de Pablo Tomás Tala Torres, tales como la formalización de la denuncia penal, el auto que resuelve abrir proceso penal, las pericias grafotécnica y dactiloscópica que se hayan practicado, dictamen acusatorio o absolutorio, sentencia de primera instancia, entre otros.

b. Una vez que se cuente con dicha información deberá correrse traslado de la misma al solicitante y al alcalde suspendido Pablo Tomás Tala Torres, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, así como a todos los integrantes del concejo municipal, concediéndoles un plazo razonable para que realicen sus descargos.

8. En tal sentido, atendiendo a que resulta necesario asegurar que por lo menos dos órganos o instancias distintas analicen y se pronuncien, a la luz de los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente sobre la controversia jurídica planteada en un procedimiento específico –que en el caso de los procedimientos de declaratoria de vacancia serían el concejo municipal, en instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en instancia jurisdiccional–, y a que, conforme se ha evidenciado en los considerandos anteriores, el Concejo Distrital de Cuchumbaya no se ha pronunciado respetando lo dispuesto por la Resolución N° 844-2012-JNE, de fecha 20 de setiembre de 2012, así como tampoco los principios de impulso de oficio y verdad material; por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 051-2012-MDC-CM, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 051-2012-MDC/CM, de fecha 30 de noviembre de 2012, que resolvió rechazar la solicitud de declaratoria de vacancia en contra de Pablo Tomás Tala Torres, alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, en

concordancia con el artículo 63 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER todo lo actuado al Concejo Distrital de Cuchumbaya, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de vacancia, teniendo en consideración la documentación que obra en el presente expediente, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial correspondiente, a fin de que evalúe la conducta del integrante de dicho concejo en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Concejo Distrital de Cuchumbaya, a la mayor brevedad posible, antes de emitir un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria de concejo municipal, proceda conforme a lo establecido en el séptimo considerando de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

922626-1

Declaran infundado recurso de apelación y confirman Acuerdo de Concejo que desestimó solicitud de suspensión de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 163-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00118
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA

Lima, veintiuno de febrero de dos mil trece

VISTO en audiencia pública, del 21 de febrero de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Carmen María Ramos Oyolo, Rosángela Nieves Rodríguez Huayamares y William César Huaraca Tito, contra el Acuerdo de Concejo Nº 024-2012-MDNI, que desestimó la solicitud de suspensión presentada contra Zulma Marggina Matumay Santos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de suspensión

Carmen María Ramos Oyolo, Rosángela Nieves Rodríguez Huayamares y William César Huaraca Tito, con fecha 5 de octubre de 2012, solicitaron la suspensión de Zulma Marggina Matumay Santos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 4, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por sanción impuesta por falta grave, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo (en adelante RIC) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, alegando que la mencionada autoridad habría incurrido en las causales establecidas en el artículo 17, numeral 1, y artículo 7, numeral 1, del RIC, al incumplir sus atribuciones como alcaldesa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20, numeral 11 de la LOM.

Descargos de la alcaldesa

En sesión extraordinaria, de fecha 13 de diciembre de 2012, la alcaldesa Zulma Marggina Matumay Santos manifestó en su defensa, entre otras cosas, que no incurrió en falta grave y que no puede ser sancionada por hechos que no están expresamente señalados como tal en el RIC.

Posición del Concejo Distrital de Nuevo Imperial

Posteriormente, en sesión extraordinaria realizada el día 13 de diciembre de 2012, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial desestimó la solicitud de suspensión, materializándose tal decisión en el Acuerdo de Concejo Nº 024-2012-MDNI.

Consideraciones de los apelantes

Con fecha 25 de enero de 2013, los solicitantes interpusieron recurso de apelación contra el acuerdo de concejo que desestimó la solicitud de suspensión, bajo los mismos argumentos que expusieron en su escrito de solicitud de suspensión.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Las materias controvertidas en el presente caso son las siguientes:

a) Determinar si la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial cuenta con un RIC vigente, conforme al artículo 44 de la LOM.

b) Determinar si las faltas graves imputadas a la alcaldesa, previstas en el artículo 17, numeral 1, y artículo 7, numeral 1, del RIC, son coherentes con los criterios de tipicidad para la aplicación de la sanción de suspensión.

c) Determinar si la alcaldesa Zulma Marggina Matumay Santos incurrió en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Respecto de la legalidad y publicidad del RIC de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial

1. El artículo 9, numeral 12, de la LOM, en concordancia con el artículo 44, numerales 1 y 4 del mismo cuerpo legal, señalan que corresponde al concejo municipal aprobar por ordenanza el RIC, estableciendo un orden de prelación para dicha publicidad, determinándose que en el caso de las municipalidad distritales y provinciales del departamento de Lima y la provincia constitucional del Callao, la mencionada norma debe ser publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, así como en los portales electrónicos, en los lugares que existan.

Asimismo, los numerales 5 y 6 del mencionado artículo, en concordancia con el artículo 51 de la Constitución Política del Perú, determinan que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.

2. Tal como se estableció en la Resolución Nº 592-2009-JNE, de fecha 15 de setiembre de 2009, recaída en el Expediente Nº J-2009-475, la publicidad es un requisito de eficacia de las normas, que posibilita que estas se encuentren al alcance de la ciudadanía, lo cual ocurre solo si se cumple con su publicación en alguno de los medios descritos por el artículo 44 de la LOM, según corresponda.

3. En el presente caso, se ha verificado que la Ordenanza Municipal Nº 10-2007-MDNI, que aprobó el RIC de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial se publicó únicamente en *Matices*, diario oficial judicial de la provincia de Cañete, el 9 de agosto de 2007, y nunca fue publicada en el Diario Oficial *El Peruano*.

4. En tal sentido, habiéndose determinado que no se ha satisfecho el principio de publicidad de la norma, al no haberse publicado el RIC de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, conforme a ley, no puede aplicarse, en consecuencia, dicho instrumento normativo para determinar si la alcaldesa Zulma Marggina Matumay Santos incurrió en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM.



Respecto de la no aprobación dentro del primer trimestre del ejercicio económico del año 2012, el balance general y la memoria del ejercicio económico del año 2011

5. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, es preciso señalar que, conforme al artículo 20, numeral 11, de la LOM, le corresponde al alcalde someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

6. Por su parte, el primer párrafo del artículo 11 de la LOM establece que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones, así como también lo son, de manera solidaria y colectiva, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos de que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

7. Ahora bien, en autos se aprecia que la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, en la Sesión Ordinaria N° 9 (fojas 215 vuelta y 214), realizada el día 30 de marzo de 2012, a solicitud de la regidora Carmen María Ramos Oyolo, estableció como tema de agenda para la siguiente sesión de concejo, la aprobación del balance general y la memoria del ejercicio del año 2011. De esta manera, la referida autoridad edil, al no haber sometido a aprobación del concejo municipal los mencionados documentos contables financieros, y teniendo en cuenta que el plazo para ello vencía el 31 de marzo de 2012, habría incumplido su obligación prevista en el artículo 20, numeral 11, de la LOM, máxime cuando conforme se observa del acta de la siguiente sesión ordinaria, realizada el día 16 de abril de 2012 (fojas 213 vuelta y 212), la aprobación del balance general y la memoria del ejercicio pasado, no se estableció como punto de la agenda, por cuanto, según indicó el gerente municipal, los referidos instrumentos contables financieros ya habían sido remitidos, mediante resolución de alcaldía, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

8. Por otro lado, del Acta de la Sesión Ordinaria N° 9, del 30 de marzo de 2012, se aprecia que los regidores no salvaron su voto, dejando constancia, en todo caso, de su desacuerdo con la decisión de postergar la aprobación del balance general y la memoria del ejercicio pasado para una próxima sesión ordinaria. En consecuencia, los regidores que asistieron a la sesión ordinaria del 30 de marzo de 2012, inclusive los que presentaron la presente solicitud de declaratoria de vacancia, al no haber aprobado el balance general y la memoria del ejercicio económico del año 2011, tampoco habrían cumplido con su obligación prevista en el artículo 9, numeral 17, de la LOM, incurriendo en responsabilidad solidaria ante la ley, conjuntamente con la alcaldesa del referido municipio, hechos que, sin embargo, por la no publicación del RIC, conforme a ley, no pueden ser determinados como falta grave.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, valorados de manera conjunta y con criterio de conciencia los medios probatorios obrantes en autos, este órgano colegiado concluye que, habiéndose verificado que el RIC de la Municipalidad Provincial de Huaral no ha sido publicado conforme a ley, careciendo, por tanto, de eficacia, no se puede determinar si Zulma Marggina Matumay Santos, alcaldesa de la referida comuna ha incurrido en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4 de la LOM, por lo que, en consecuencia, el presente recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Carmen María Ramos Oyolo, Rosángela Nieves Rodríguez Huayamares y William César Huaraca Tito, y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 024-2012-MDNI, de fecha 13 de diciembre de 2012, que desestimó la solicitud de suspensión presentada contra Zulma Marggina Matumay Santos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, provincia de

Cañete, departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 25, numeral 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REQUERIR a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, que en el plazo de quince días hábiles luego de recibida la presente, cumpla con publicar la Ordenanza Municipal N° 10-2007-MDNI, que aprobó el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital Nuevo Imperial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 5, y en el artículo 44, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público para que evalúe su conducta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

922626-2

Disponen la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras a Mass Media Comunicaciones E.I.R.L.

RESOLUCIÓN N° 238-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0071

Lima, doce de marzo de dos mil trece.

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la empresa MASS MÉDIA COMUNICACIONES E.I.R.L.

ANTECEDENTES

Mediante escritos presentados al Jurado Nacional de Elecciones, con fechas 16 de enero y 11 de marzo de 2013, Patricia Gissella Morales Rengifo, gerente de la empresa MASS MEDIA COMUNICACIONES E.I.R.L., solicitó la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras de la referida persona jurídica.

Para ello, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución N° 5011-2010-JNE (en adelante, el Reglamento), se presentó y subsanó la documentación con la que se acredita a Mayer Izquierdo García, licenciado en Economía, y su constancia de habilitación en el Colegio de Economistas de Loreto, en el que está inscrito con el Código N° 195.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, regula los requisitos y procedimientos de inscripción, así como también establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las

personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente: a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente; y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas.

3. De lo antes expuesto, dado que se ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento, acreditando a un profesional calificado y presentando el recibo por el pago de la tasa correspondiente, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa MASS MEDIA COMUNICACIONES E.I.R.L., la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro Nº 239-REE/JNE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

917082-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 278-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00274
SAN JOSÉ DEL ALTO - JAEN - CAJAMARCA

Lima, cuatro de abril de dos mil trece

VISTO el Oficio N° 385-2008-JPLT-J, recibido en fecha 4 de abril de 2013, remitido por Humberto Martín Salazar Zuloeta, juez del juzgado penal liquidador transitorio de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante el cual dispone la ejecución de la pena de

inhabilitación del alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

ANTECEDENTES

El 22 de marzo de 2013, Gonzalo Espinoza Polo, presidente de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén, remite al Jurado Nacional de Elecciones el Informe N° 001-2013-SPLT-J por el cual comunica que, con fecha 14 de noviembre de 2012, la sala que preside emitió sentencia condenatoria contra Jesús Eduardo Fernández Clavo y Segundo Guenebrardo Toro La Serna, alcalde y regidor, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de San José del Alto (fojas 88).

Asimismo, se señala que en el proceso penal llevado a cabo bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, se condenó a las autoridades antes citadas por los delitos de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo y por el delito de falsedad ideológica en agravio de la Municipalidad Distrital de San José del Alto. En dicha sentencia condenatoria se impuso a las autoridades cuestionadas la pena de cuatro años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de dos años, así como la pena de inhabilitación por el plazo de dieciocho meses. De otra parte, se informa que contra la referida sentencia se ha interpuesto recurso de nulidad (fojas 109 a 111).

Finalmente, mediante el oficio del visto, el Juez del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, remitió la Resolución N° 5, de fecha 19 de marzo del presente año, por la cual se dispone la ejecución provisional de la pena de inhabilitación impuesta a Jesús Eduardo Fernández Clavo y Segundo Guenebrardo Toro La Serna, por el plazo de dieciocho meses (fojas 206 a 209).

CONSIDERANDOS

1. Este Supremo Tribunal Electoral ha señalado, en las Resoluciones N° 120-2010-JNE, N° 300-2010-JNE, N° 301-2010-JNE, N° 420-2010-JNE, N° 1014-2010-JNE, N° 558-2011-JNE y N° 623-2011-JNE, que la pena de inhabilitación por condena consiste en la privación, suspensión o incapacitación temporal de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del condenado.

Cabe precisar que para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha el 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

En ese sentido, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente; de esta forma, no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del Código de Procedimientos Penales, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad, salvo los casos en que la pena sea la de internamiento, relegación, penitenciaria o expatriación".

2. De la documentación antes descrita se advierte que Jesús Eduardo Fernández Clavo y Segundo Guenebrardo Toro La Serna, alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San José del Alto fueron condenados por la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén (fojas 90 a 111).

Al respecto, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Jaén de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque ha dispuesto formar el cuaderno de ejecución provisional derivado del proceso penal incoado contra las autoridades antes citadas (fojas 122 a 213). Por tal motivo, mediante la Resolución N° 5, de fecha 19 de marzo de 2013, dicho juzgado dispuso la ejecución provisional de la pena de inhabilitación por el plazo de dieciocho meses contra las autoridades cuestionadas (fojas 206 a 209).

3. Por tal motivo, al existir una resolución del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Jaén, que ordena hacer efectiva la pena de inhabilitación contra Jesús Eduardo Fernández Clavo y Segundo Guenebrardo Toro La Serna, resulta procedente inhabilitar al alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San José del Alto. Siendo así, y de



acuerdo con el artículo 24 de la LOM, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Sin embargo, dado que el teniente alcalde también se encuentra inhabilitado, corresponde, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 24, convocar al regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, Benjamín Coronado Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27707816, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital San José del Alto, mientras se resuelve la situación jurídica de las autoridades inhabilitadas.

Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a los candidatos no proclamadas, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, Irma Chasquero García, con Documento Nacional de Identidad N° 03231365, candidata no proclamada de la organización política Movimiento de Innovación Cajamarca y a Castinaldo Vásquez Pérez, con Documento Nacional de Identidad N° 27697255, candidato no proclamado de la organización política Movimiento de Afirmación Social, para que asuman provisionalmente los cargos de regidores del Concejo Distrital de San José del Alto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INHABILITAR a Jesús Eduardo Fernández Clavo, en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- INHABILITAR a Segundo Guenecrado Toro La Serna, en el ejercicio del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Benjamín Coronado Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 27707816, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital San José del Alto, provincia de Cajamarca, departamento de Jaén, otorgándosele la credencial respectiva.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Irma Chasquero García, con Documento Nacional de Identidad N° 03231365, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, otorgándosele la credencial respectiva.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Castinaldo Vásquez Pérez, con Documento Nacional de Identidad N° 27697255, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, otorgándosele la credencial respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

922626-3

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN N° 279-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0417
ACORIA - HUANCABELICA - HUANCABELICA

Lima, cinco de abril de dos mil trece

VISTO el escrito presentado por Armando Méndez Tapara, en fecha 4 de abril de 2013, mediante el cual remite copias fideateadas del acuerdo tomado en sesión extraordinaria, que aprueba la suspensión del alcalde del Concejo Distrital de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril del año en curso, mediante el escrito del visto, Armando Méndez Tapara remite copia fideateada del acuerdo tomado en sesión extraordinaria, de fecha 13 de marzo de 2013, que aprueba la suspensión de Emilio Cortéz Castillo, alcalde del Concejo Distrital de Acoria, por la causal establecida en artículo 25, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Asimismo, se adjunta copia certificada de la Resolución N° 8, emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que confirma la Resolución N° 2, que declara fundado el requerimiento de prisión preventiva contra la autoridad cuestionada.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 3, de la LOM, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende, por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención.

Asimismo, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que basta que el mandato de detención haya sido emitido y se encuentre vigente para que concorra la causal de suspensión del ejercicio del cargo, ello ya ha sido expuesto en las Resoluciones N° 920-2012-JNE, N° 1077-2012-JNE, N° 931-2012-JNE, N° 932-2012-JNE, N° 928-2012-JNE, N° 1129-2012-JNE, entre otras, en las que el Jurado Nacional de Elecciones ha valorado que el mandato de detención sea actual y que haya sido ordenado de manera oportuna por el órgano jurisdiccional competente.

2. Respecto de la situación jurídica del alcalde Emilio Cortéz Castillo, se aprecia de autos que se encuentra bajo la medida de prisión preventiva, situación jurídica que ha sido dispuesta por el juzgado de investigación preparatoria de Huancavelica y confirmada por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

3. No obstante los defectos formales en los que se ha incurrido durante la tramitación del procedimiento de suspensión, no puede desconocerse la existencia de un mandato de detención vigente contra el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria.

La regulación procedural de la suspensión de autoridades municipales debe ser interpretada atendiendo a la finalidad constitucional y legítima que esta persigue: garantizar la continuidad y normal desarrollo de la gestión municipal, que puede resultar entorpecida por la imposibilidad del alcalde o regidor de ejercer las funciones y competencias propias de su cargo. Atendiendo a ello, resultaría inoficioso que se declare la nulidad de un acuerdo de concejo, toda vez que el resultado que se obtendría sería el mismo, ya que la cuestión se circunscribe a dar cumplimiento a lo dispuesto por una resolución judicial emitida por el juez penal.

Por tales motivos, tomando en consideración que el artículo 14.2.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentales y que ameritan ser conservados, como aquellos cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes; y en aras de optimizar los principios de economía y celeridad procesales, este órgano colegiado considera que debe disponerse la suspensión de Emilio Cortéz Castillo, en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria.

4. En ese contexto, al existir un mandato de detención vigente, y en aplicación del artículo 25, numeral 3 de la LOM, corresponde suspender al alcalde titular distrital de Acoria. En ese sentido, conforme lo dispone el artículo 24 de la LOM, que establece que al burgomaestre lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, corresponde convocar al regidor

hábil, Armando Méndez Tapara, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23218091, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, mientras se resuelva la situación jurídica de Emilio Cortéz Castillo.

Asimismo, para completar el número de regidores corresponde convocar, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, a Elena Asparren Pariona, con Documento Nacional de Identidad Nº 42312117, candidata no proclamada del partido político Somos Perú, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Acoria.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el acuerdo tomado en sesión extraordinaria, que aprueba la suspensión de Emilio Cortez Castillo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a Emilio Cortez Castillo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Armando Méndez Tapara, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23218091, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, otorgándosele la credencial respectiva.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Elena Asparren Pariona con Documento Nacional de Identidad Nº 42312117, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Acoria, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

922626-4

Declaran conformación de los Jurados Electorales Especiales de Abancay, Cañete y Puquio para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 287-2013-JNE

Lima, ocho de abril de dos mil trece

VISTA la Resolución Administrativa N° 353-2013-PC-SJCN-PJ, de la fecha, remitida por la Corte Superior de Justicia de Cañete, en el marco de los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013.

CONSIDERANDOS

1. Mediante la Resolución N° 282-2013-JNE, de fecha 8 de abril de 2013, se estableció la conformación definitiva de los Jurados Electorales Especiales para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013.

2. La Corte Superior de Justicia de Cañete, con el documento señalado en el visto, comunica a este órgano colegiado que el doctor Elmer Soel Rebaza Parco ha sido designado, en Sala Plena, como presidente titular del Jurado Electoral Especial de Cañete (JEE), lo que hace necesario recomponer la conformación del citado JEE.

Sin embargo, no ha cumplido con designar al presidente suplente del citado JEE, por lo cual debe requerirse a la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete a que cumpla, a la brevedad, con la designación respectiva.

3. En igual sentido, resulta necesario recomponer la conformación de los JEE de Abancay y Puquio, en el extremo referido a la designación del segundo miembro.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR que los Jurados Electorales Especiales de Abancay, Cañete y Puquio, estarán conformados, para los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales,

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



a realizarse el 7 de julio de 2013, tal como se detalla a continuación:

JEE	SEDE	PRESIDENTE	PRIMER MIEMBRO	SEGUNDO MIEMBRO
ABANCAY	ABANCAY	RENÉ GONALO OLMO HUALLPA	CARLOS FERMÍN CHIRINOS APAZA	FABIANO PECEROS CCOHUAYO
CAÑETE	CAÑETE	ÉLMER SOEL REBAZA PARCO	JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA	RONALD CÉSAR CRISÓSTOMO CASAS
PUQUIO	PUQUIO	ANTENOR GUSTAVO JORGE ALIAGA	MÁXIMO ACOSTA SIHUAS	CLARA AGAPITA OSCCO GUILLÉN

Artículo Segundo.- REQUERIR a la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete a que cumplan con designar, a la brevedad, al presidente suplente del Jurado Electoral Especial de Cañete.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de la presidencia del Poder Judicial, del Fiscal de la Nación, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, de la Asamblea Nacional de Rectores y del Banco de la Nación, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comúñuese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

922626-5

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban diseño de cédulas de sufragio provincial y distrital y de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 076-2013-J/ONPE

Lima, 8 de abril de 2013

VISTOS; El Informe Nº 015-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral y el Informe Nº 089-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 120-2012-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de diciembre

de 2012, el Presidente de la República convocó a Nuevas Elecciones Municipales para el día domingo 07 de julio de 2013, en diversas circunscripciones de la República;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28581, se autorizó a la ONPE a implementar de manera progresiva y gradual el voto electrónico; con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica que garantice la seguridad y confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral. Asimismo, de acuerdo al artículo único de la Ley Nº 29603, se autoriza a la ONPE para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, con Resolución Jefatural N° 211-2010-J/ONPE, se aprobó el Reglamento del Voto Electrónico;

Que, por otro lado, de conformidad con el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley Nº 26487, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, asimismo el artículo 159º de la Ley Orgánica de Elecciones, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Que, igualmente, según lo dispuesto por el artículo 165º de la misma Ley Orgánica, la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo el diseño de la cédula de sufragio correspondiente al proceso electoral en curso, debiendo publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos, dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas;

Que, con Resolución Nº 265-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 3 de abril de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones estableció, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales 2013, que el 8 de abril es la fecha límite para la presentación de listas de candidatos;

Que, de las disposiciones citadas, queda claro que se establece un plazo de publicación del diseño de cédula de sufragio que, en este caso, corresponde a las Nuevas Elecciones Municipales 2013;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010- J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio provincial para las Nuevas Elecciones

Municipales 2013, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, y sus especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio distrital para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el diseño de la cédula de votación electrónica para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, cuyo formato aparece en el Anexo N° 6, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PROVINCIAL PARA LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 04 organizaciones políticas será de 15.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho (formato horizontal).

A partir de 05 organizaciones políticas (formato vertical) el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm hasta un máximo de 38.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 15.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre del concejo provincial al que pertenece escrito en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2 Subtítulo: Conformado por un recuadro en fondo gris, con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Fondo gris en la que lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA".

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 11 Organizaciones Políticas, impresas en fondo color rosado con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombre de las Organizaciones Políticas, impresas en color negro.

2.4.2. Símbolo o número de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a todo color y el número impreso en color negro).

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, indicando el nombre del departamento correspondiente en color blanco ubicado al lado derecho.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco con las siglas JNE - ONPE - RENIEC. En el encabezado va el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", y debajo de este los ORGANISMOS ELECTORALES con las siglas JNE - ONPE - RENIEC, bajo estas siglas va el escudo nacional en color negro.

3.2 Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros de las organizaciones políticas.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 04 de abril de 2013, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N.º 063-2013-J/ONPE.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 11 organizaciones políticas y mide 25.00 cm. de largo x 15.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

15.00 cm

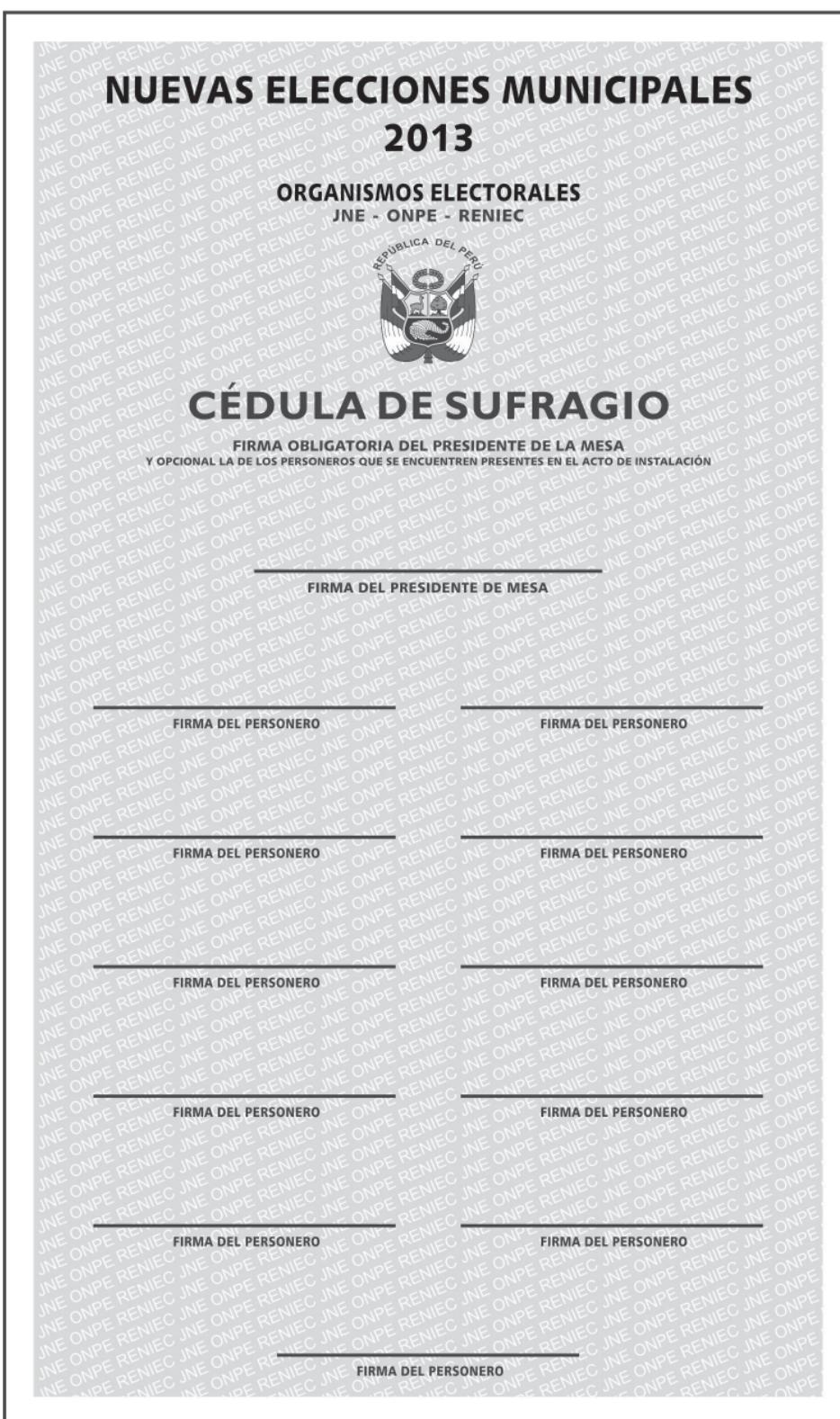
	CONCEJO PROVINCIAL DE LA GALAXIA	
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013		
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL JUNTOS EN ARMONÍA		55
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ		57
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL LUNA NUEVA		59
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL DEPORTE AHORA Y SIEMPRE		61
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL DIBUJANDO LA HISTORIA		63
MOVIMIENTO EL FUTURO NOS LLAMA		
MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD		
MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA		
PARTIDO POLÍTICO AMANECER DE NUEVO		
ALIANZA ELECTORAL CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLÍTICO CLÁSICO Y NACIONAL		
UNIVERSO		

25.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

15.00 cm

25.00 cm



ANEXO Nº 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO DISTRITAL PARA LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

I. MEDIDAS:

1.1 La cédula tendrá las siguientes medidas: Cuando incluya de 01 a 04 organizaciones políticas (formato horizontal) será de 15.00 cm de largo x 21.00 cm de ancho.

A partir de 05 organizaciones políticas (formato vertical) el largo tendrá un mínimo de 21.00 cm hasta un máximo de 38.00 cm. El ancho se mantendrá constante, siendo este de 15.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de dos líneas de texto, consignando el nombre del concejo distrital al que pertenece escrito en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2 Subtítulo: Conformado por un recuadro en fondo gris, con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Fondo gris en la que lleva el texto "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA", escrito en negro.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla la participación de 8 Organizaciones Políticas, impresas en fondo color celeste con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE- ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Nombre de las Organizaciones Políticas, impresas en color negro.

2.4.2. Símbolo o número de las Organizaciones Políticas (los símbolos están impresos a todo color y el número impreso en color negro).

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, indicando el nombre del departamento correspondiente en color blanco ubicado al lado derecho.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco con las siglas JNE - ONPE - RENIEC. En el encabezado va el texto: "NUEVA ELECCIONES MUNICIPALES 2013", y debajo de este los ORGANISMOS ELECTORALES con las siglas JNE - ONPE - RENIEC, bajo estas siglas va el escudo nacional en color negro.

3.2 Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros de las organizaciones políticas.

Los Partidos Políticos, Movimientos y Organizaciones Políticas Locales (provincial y distrital) están agrupados en bloques, los mismos que fueron definidos por el resultado del sorteo de ubicación de éstos en la cédula de sufragio realizado con fecha 04 de abril de 2013, conforme al procedimiento aprobado mediante la Resolución Jefatural N.º 063-2013-J/ONPE.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 8 organizaciones políticas y mide 21.00 cm. de largo x 15.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

ANEXO N° 4 (ANVERSO)

15.00 cm

	CONCEJO DISTRITAL DE JÚPITER	
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013		
MARQUE CON UNA CRUZ  O UN ASPA 		
DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA		
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL LUNA NUEVA	59	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL DISTRITAL EL MEJOR AMIGO	58	
MOVIMIENTO EL FUTURO NOS LLAMA		
MOVIMIENTO SEMBRANDO LA AMISTAD		
PARTIDO POLÍTICO CLÁSICO Y NACIONAL		
PARTIDO POLÍTICO ALCANZAR EL INFINITO		
UNIVERSO		

21.00 cm



ANEXO N° 4 (REVERSO)

15.00 cm

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO

21.00 cm

ANEXO N° 5
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013**
I. MEDIDAS:

El tamaño máximo de la cédula electrónica será de 27.60 cm. de largo x 22.80 cm. de ancho.

II. ANVERSO:

2.1 Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre del Concejo Distrital. El escudo nacional va en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, en negro.

2.2 Subtítulo: Conformado por una fila en fondo negro con el texto: "NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3 Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA", en letras negras.

2.4 Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla 7 filas, en fondo de color celeste. Cada una de estas filas presenta 2 secciones claramente diferenciadas:

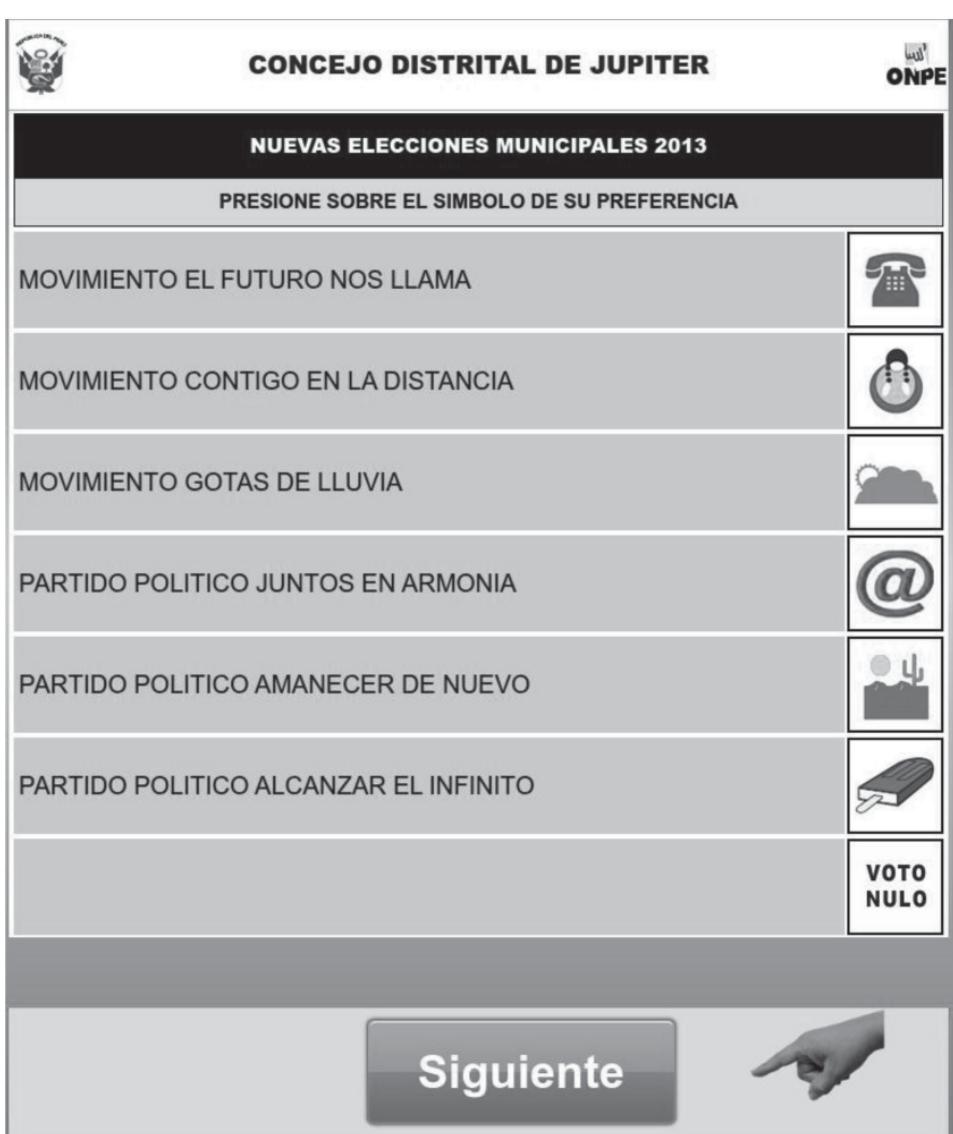
2.4.1. Organización Política: Se detalla el nombre de los partidos políticos o movimientos regionales sometidos a elección, en color negro.

2.4.2. Opción de respuesta: Recuadro con símbolo o voto nulo.

2.5 Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris, en donde se visualiza una mano indicando que se presione el recuadro con fondo en color marrón con el texto "Siguiente" en color blanco.

ANEXO N° 6

22.80 cm



CONCEJO DISTRITAL DE JUPITER

ONPE

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

PRESIONE SOBRE EL SIMBOLO DE SU PREFERENCIA

MOVIMIENTO EL FUTURO NOS LLAMA	
MOVIMIENTO CONTIGO EN LA DISTANCIA	
MOVIMIENTO GOTAS DE LLUVIA	
PARTIDO POLITICO JUNTOS EN ARMONIA	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
PARTIDO POLITICO ALCANZAR EL INFINITO	
	VOTO NULO

Siguiente

27.60 cm



Aprueban diseño de cédula de sufragio para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, a realizarse en diversas circunscripciones del país

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 077-2013-J/ONPE

Lima, 8 de abril de 2013

VistoS; El Informe Nº 015-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral y el Informe Nº 089-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 196-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de marzo de 2013, se ha convocado a la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, a realizarse el domingo 07 de julio de 2013, en diversas circunscripciones del país;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica.

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley Nº 26487, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, asimismo el artículo 159º de la Ley Orgánica de Elecciones, dispone que corresponde a la ONPE determinar las características de las cédulas de sufragio, la impresión y distribución de las mismas, así como las indicaciones ilustrativas necesarias para facilitar el voto del elector;

Que, de acuerdo a las evaluaciones pertinentes, se ha considerado conveniente aprobar y publicar el diseño de la cédula de sufragio que corresponde a la Segunda Consulta Popular de Revocatorias, a fin de que sea sometida al procedimiento de presentación de tachas de acuerdo a lo que estipula el artículo 167º de la Ley Orgánica de Elecciones, de ser el caso;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5º de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010- J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el diseño de la cédula de sufragio para la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, cuyo formato aparece en el Anexo Nº 2, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo

Nº 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO Nº 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013

I. MEDIDAS:

1.1. El tamaño mínimo de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho y de acuerdo al número de autoridades sometidas a consulta el largo podrá incrementarse hasta un máximo de 32.00 cm.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de dos líneas de texto, consignando en la primera línea el nombre del Concejo Distrital y en la segunda el nombre de la provincia a la que pertenece impreso en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, impreso en negro.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO".

2.4. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla seis filas, impresas en fondo color gris con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de las autoridades sometidas a consulta: Enumera correlativamente cada una de estas filas. Impreso en color gris.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta (alcalde y/o regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa. Impreso en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color verde con el texto "SI" en color blanco.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro impreso en fondo color cyan con el texto "NO" en color blanco.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris medio con una trama diagonal de color blanco, formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre toda el área de la franja.

III. REVERSO:

3.1 Fondo gris, con texto calado en blanco. En el encabezado va el texto: "SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", debajo va el texto "ORGANISMOS ELECTORALES" y las siglas JNE - ONPE - RENIEC en otra línea, bajo estas siglas va el Escudo Nacional, en color negro.

3.2 Se ha consignado el Título: "CEDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACION".

3.3 A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de este, está ubicado el área asignada para la firma de los personeros del promotor, en el caso donde se ha aprobado dos o más

expedientes se asignará espacios para las firmas de los personeros de los promotores de la consulta.

Finalmente se consignan los espacios correspondientes a las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

Sólo para efectos de la publicación de la cédula se ha considerado el diseño que contempla 06 autoridades sometidas a consulta y mide 23.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho, es de formato vertical a full color y 01 color en el reverso.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

21.00 cm

		CONCEJO DISTRITAL DE JÚPITER PROVINCIA DE LA GALAXIA		ONPE	
SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013					
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> + O UN ASPA <input checked="" type="checkbox"/> X DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO					
1	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Alcalde?	SI	NO		
2	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO		
3	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO		
4	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO		
5	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO		
6	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO ¿Debe dejar el cargo de Regidor?	SI	NO		

23.00 cm



ANEXO N° 2 (REVERSO)

21.00 cm

SEGUNDA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC

CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO DEL PROMOTOR

FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

23.00 cm

922137-2

Aprueban "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Nuevas Elecciones Municipales 2013" e "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en las Cédulas de Sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales 2013"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 078-2013-J/ONPE**

Lima, 8 de abril de 2013

VISTOS: El Memorándum N° 939-2013-OGPP/ONPE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 015-2013-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral y el Informe N° 089-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, en atención a lo previsto en el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487, es función de este organismo electoral planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo

de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2012-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2012, el Presidente de la República convoca a las Nuevas Elecciones Municipales para el día domingo 07 de julio de 2013, en diversas circunscripciones de la República;

Que, mediante Resolución N° 200-2013-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 05 de marzo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones excluyó a la localidad de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, de las Nuevas Elecciones Municipales 2013;

Que, de conformidad con los artículos 176° y 182° de la Constitución Política del Perú, el sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas, por votación directa; siendo competencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, la organización de todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular;

Que, según lo dispuesto por el artículo 165° de la Ley Orgánica de Elecciones, el procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas; debiendo efectuarse la ubicación de tales candidaturas o símbolos mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del informe de vistos, ha propuesto las instrucciones para el sorteo asignación de números a las organizaciones políticas locales y de ubicación de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio que participarán en las Nuevas Elecciones Municipales 2013; los mismos que cuentan con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa en el Memorando 939-2013-OGPP/ONPE; por lo que resulta necesario aprobar tal procedimiento;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c) g) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; así como en los literales j) y cc) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales N° 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Nuevas Elecciones Municipales 2013", el cual consta de ocho artículos (8), que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en las Cédulas de Sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales 2013", el cual consta de ocho (8) artículos, que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de los personeros de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO N° 1

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Artículo 1º.- Etapas del sorteo

El sorteo se realiza en dos etapas:

a) Sorteo de asignación de números impares a las organizaciones políticas locales de ámbito provincial.

b) Sorteo de asignación de números pares a las organizaciones políticas locales de ámbito distrital.

Artículo 2º.- Sedes del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en todas las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones.

Artículo 3º.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, las ODPE confirmarán la presencia de un Notario Público o de un Juez de Paz y de ser el caso, la concurrencia del representante del Jurado Electoral Especial o del Jurado Nacional de Elecciones, de la Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 4º.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política se retire o desista de participar en el proceso electoral, y se le haya asignado un número como resultado del referido sorteo, el número asignado no será tomado en cuenta en los actos electorales a realizarse posteriormente.

Artículo 5º.- Organizaciones políticas locales consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de asignación de números todas las organizaciones políticas locales inscritas. Las organizaciones políticas locales que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción definitiva de sus listas de candidatos ante el Jurado Nacional de Elecciones, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 6º.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales provinciales

A las organizaciones políticas locales de ámbito provincial se les identificará con números impares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se verifica si en las circunscripciones electorales bajo el ámbito de la ODPE no se han inscrito organizaciones políticas locales provinciales, con lo cual no se realizará el sorteo.

b) En el supuesto que se haya inscrito solamente una organización política provincial, en el distrito se realizará un acto público, el mismo que no requiere la presencia obligatoria de un Notario Público. Se emitirá un Acta donde conste que a la única organización política inscrita se le asignará de manera automática el número uno (1) y se procederá de acuerdo a lo regulado en el artículo 8º de este anexo.

En caso que exista más de una organización política inscrita se seguirá el procedimiento secuencialmente, empezando por lo señalado en el literal c).

c) Anuncia el inicio del sorteo de asignación de números si existieran dos o más organizaciones políticas locales provinciales inscritas.

d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales provinciales inscritas, de acuerdo a su denominación.

e) Selecciona tantos bolílos identificados con números impares consecutivos (empezando por el número 1) como cantidad de organizaciones políticas haya leído.

f) Los bolílos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un funcionario de la ODPE.



g) Se invitará a un funcionario de la ONPE/ODPE para que, luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) El número del primer bolillo sorteado se le asignará a la organización política local provincial ubicada en la primera posición, después del ordenamiento alfabético. El número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números impares a todas las organizaciones políticas locales provinciales inscritas.

i) Simultáneamente a la actividad anterior, registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

k) Los funcionarios de la ODPE registrarán los resultados.

Artículo 7º.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales distritales

A las organizaciones políticas locales de ámbito distrital se les identificará con números pares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se verifica si en las circunscripciones electorales bajo el ámbito de la ODPE no se han inscrito organizaciones políticas locales distritales, con lo cual no se realizará el sorteo.

b) En el supuesto que se haya inscrito solamente una organización política distrital en el distrito se realizará un acto público, el mismo que no requiere la presencia obligatoria de un Notario Público. Se emitirá un Acta donde conste que a la única organización política inscrita se le asignará de manera automática el número dos (2) y se procederá de acuerdo a lo regulado en el artículo 8º de este anexo.

En caso que exista más de una organización política inscrita se seguirá el procedimiento secuencialmente, empezando por lo señalado en el literal c).

c) Anuncia el inicio del sorteo de asignación de números si existieran dos o más organizaciones políticas locales distritales inscritas.

d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales distritales inscritas, de acuerdo a su denominación.

e) Selecciona tantos bolillos identificados con números pares consecutivos (empezando por el número 2) como cantidad de organizaciones políticas haya leído.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un funcionario de la ODPE.

g) Se invitará a un funcionario de la ONPE/ODPE, para que, luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

h) El número del primer bolillo sorteado se le asignará a la organización política local distrital ubicada en la primera posición, después del ordenamiento alfabético. El número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números pares a todas las organizaciones políticas locales distritales inscritas.

i) Simultáneamente a la actividad anterior, registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y los muestra al público asistente.

j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

k) Los funcionarios de la ODPE registrarán los resultados.

Artículo 8º.- Publicidad y elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido los resultados de los sorteos mencionados, se hacen públicos. De lo anterior se levantará el acta respectiva en cuatro ejemplares. Uno de los ejemplares se entregará al Notario Público o Juez de Paz, otro al Jurado Electoral Especial o Jurado Nacional

de Elecciones, otro al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el cuarto quedará en poder de la ODPE. Asimismo, se entregará copias del acta, con firma y sello del Jefe de la ODPE, al representante de la Defensoría del Pueblo, a los personeros y a los observadores que lo soliciten.

ANEXO N° 2

INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO DE LAS NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Artículo 1º.- Etapas del sorteo

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en las cédulas de sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales 2013 se realizará en las siguientes tres etapas:

- a) Sorteo de partidos políticos.
- b) Sorteo de movimientos.

c) Sorteo de organizaciones políticas locales. Este sorteo, a su vez, se realizará en dos momentos: el sorteo de las organizaciones políticas locales provinciales, y el sorteo de las organizaciones políticas locales distritales.

En el caso que no se hayan inscrito ninguna organización política de ámbito nacional, regional-departamental o local no se realizará el sorteo respectivo.

Artículo 2º.- Sedes del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las siguientes sedes:

a) El sorteo de partidos políticos se realizará en la sede central de la ONPE.

b) El sorteo de movimientos y de organizaciones políticas locales se realizará en las sedes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones.

Artículo 3º.- Responsables del sorteo y actividades preparatorias

El sorteo de ubicación de los Partidos Políticos estará a cargo de la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, mientras que el que corresponde a los Movimientos y Organizaciones Políticas Locales estará a cargo del Jefe de la ODPE correspondiente.

Previamente al sorteo, la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional de la ONPE y las ODPE, según corresponda, confirmarán la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, y, de ser el caso, la concurrencia de representantes de los organismos electorales, de la Defensoría del Pueblo, de los observadores y de los personeros de las organizaciones políticas.

Artículo 4º.- Sorteo de partidos y movimientos dentro de los bloques respectivos

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos, en los bloques correspondientes de las cédulas de sufragio de las Nuevas Elecciones Municipales 2013, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a los partidos políticos y a los movimientos, según corresponda, de acuerdo a su denominación.

b) De acuerdo al orden alfabético, a cada partido político y a cada movimiento, según corresponda, se les asignará un número correlativo, empezando por el 1 hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y movimientos, según corresponda.

d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un funcionario de la ONPE o de la ODPE, según corresponda.

e) Se invitará a un funcionario de la ONPE/ODPE, para que luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) El partido político o movimiento al que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar en su respectivo bloque; el partido político o movimiento al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo.

g) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y los funcionarios de la ONPE u ODPE registrarán los resultados.

Artículo 5º.- Sorteo de organizaciones políticas locales dentro de los sub bloques respectivos

Los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas locales provinciales y de las organizaciones políticas locales distritales en los sub bloques correspondientes de la cédula de sufragio para las Nuevas Elecciones Municipales 2013, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) El acto se iniciará con el sorteo para la asignación de números a las organizaciones políticas locales provinciales y a las organizaciones políticas locales distritales, el cual se realizará conforme al procedimiento especificado en el Anexo N° 1.

b) De acuerdo con el número de organizaciones políticas locales inscritas se determinará el número de bolillos a utilizar.

c) Estos bolillos se identificarán con los números asignados a las organizaciones políticas locales en los sorteos realizados previamente.

d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un funcionario de la ODPE.

e) Se invitará a un funcionario de la ONPE/ODPE, para que luego de revolver el bolillero, extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.

f) La organización política local a la que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar dentro de su respectivo sub bloque; a la que corresponda el segundo bolillo se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo.

g) Este resultado será considerado para la ubicación de todas las organizaciones políticas locales.

El Notario Público o el Juez de Paz otorgará conformidad a los bolillos extraídos y los funcionarios de la ODPE, registrarán los resultados.

Artículo 6º.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 7º.- Ubicación de las alianzas electorales

La ubicación de las Alianzas Electorales en cada uno de los bloques de la cédula de sufragio se realizará teniendo en cuenta a la organización política de mayor alcance que conforma ésta.

Artículo 8º.- Publicidad y elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado de los sorteos mencionados, se hace pública la ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio. De lo anterior, se levantará el acta respectiva, en cuatro ejemplares. Uno de los ejemplares se entregará al Notario Público o Juez de Paz, otro al Jurado Electoral Especial o Jurado Nacional de Elecciones, otro al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el cuarto quedará en poder de la ONPE u ODPE, según corresponda. Asimismo, se entregará copias del acta al representante de la Defensoría del Pueblo, a los personeros y a los observadores que lo soliciten.

REGISTRO NACIONAL

DE IDENTIFICACION

Y ESTADO CIVIL

Designan funcionarios responsables de proporcionar información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 114-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 05 de abril de 2013

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000182-2013/GOR/RENIEC (26MAR2013) y el Informe N° 000077-2013/GOR/RENIEC (26MAR2013) de la Gerencia de Operaciones Registrales y el Informe N° 000540-2013/GAJ/RENIEC (02ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, todas las actividades y disposiciones de las entidades están sujetas al principio de publicidad, lo que implica para las entidades de la administración pública la obligación de proporcionar a los ciudadanos la información que posea o produzca así como permitirles el acceso directo e inmediato a la información durante el horario de atención;

Que para dicho fin, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la norma acotada y el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, las entidades deben designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, lo cual se hará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Institución, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 249-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012) se designó a los funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que en la Resolución Jefatural señalada precedentemente, se designó como representante de la Jefatura Regional 13 – Pucallpa a la señorita Erika Milagros Bravo Ruiz y al señor Lincoln Soto Gómez como representante de la Jefatura Regional 15 – Huánuco;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, manifiesta que mediante la Resolución Jefatural N° 275-2012/JNAC/RENIEC (07NOV2012) se da por concluida la designación conferida a la señorita Erika Milagros Bravo Ruiz, en el cargo de confianza de Jefe Regional 13 – Pucallpa y se designa en su reemplazo al señor Lincoln Soto Gómez;

Que asimismo, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, informa que mediante la Resolución Jefatural N° 274-2012/JNAC/RENIEC (07NOV2012) se da por concluida la designación conferida al señor Lincoln Soto Gómez, en el cargo de confianza de Jefe Regional 15 - Huánuco y se designa en su reemplazo al señor Carlos Dorregaray Ingúnza;

Que ese contexto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 249-2012/JNAC/RENIEC



(05OCT2012), teniendo en cuenta los cambios señalados por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que asimismo, es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 249-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012).

Artículo Segundo.- Designar como funcionarios responsables de proporcionar la información de acceso público en las jurisdicciones de su competencia, a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las siguientes personas:

- Sra. Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, en el Departamento de Lima.
- Sr. Mario Elías Rentería Sánchez, representante de la Jefatura Regional 1–Piura.
- Sr. Francisco Diómedes Paredes Núñez, representante de la Jefatura Regional 2–Trujillo.
- Sr. Manuel Jesús Valdez Andía, representante de la Jefatura Regional 3– Tarapoto.
- Sr. Juan Carlos Wong Ruíz, representante de la Jefatura Regional 4– Iquitos.
- Sra. Lady Mercedes Camones Soriano, representante de la Jefatura Regional 5– Chimbote.
- Sr. Enrique Santiago Fortun De La Cruz, representante de la Jefatura Regional 6– Huancayo.
- Sr. Raúl Reyes Meza, representante de la Jefatura Regional 7– Ayacucho.
- Sr. Dante Efraín Perea Rivarola, representante de la Jefatura Regional 8– Arequipa.
- Sra. Mercedes Zoila Mayorga Miranda, representante de la Jefatura Regional 9– Cusco.
- Sr. Milton Washington Nolberto Gervacio Docarmo Bustamante, representante de la Jefatura Regional 11– Puno.
- Sr. Marco Antonio Garrido Bodero, representante de la Jefatura Regional 12– Ica.
- Sr. Lincoln Soto Gómez, representante de la Jefatura Regional 13– Pucallpa.
- Sr. Jhony Roberty Palma Fuentes, representante de la Jefatura Regional 14– Huancavelica.
- Sr. Carlos Dorregaray Ingunza, representante de la Jefatura Regional 15– Huánuco.

Artículo Tercero.- Designar al Gerente de Imagen Institucional, señor Benito María Portocarrero Grados como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

921949-1

Modifican la R.J. N° 721-2002-JEF/RENIEC en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa Cahuapanas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 115-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 05 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000143-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (13MAR2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000234-2013/GRC/RENIEC (19MAR2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000049-2013/GPRC/RENIEC (25MAR2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-341-GPRC/SGIRC/003, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Comunidades Nativas, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Comunidades Nativas;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Cahuapanas, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 721-2002-JEF/RENIEC de fecha 28 de Octubre de 2002;

Que, conforme a los informes de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Constitución ha comunicado que en virtud de la Ley N° 29541, la Comunidad Nativa Cahuapanas se encuentra ubicada en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 721-2002-JEF/RENIEC de fecha 28 de Octubre de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa Cahuapanas, ahora comprendida en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Jefatural N° 721-2002-JEF/RENIEC de fecha 28 de Octubre de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica de la Comunidad Nativa Cahuapanas, ahora comprendida en el Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º.- Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Cahuapanas, a través de la Resolución Jefatural N° 721-2002-JEF/RENIEC de fecha 28 de Octubre de 2002.

Artículo 3º.- El RENIEC, a través de la Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros

Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

921949-2

Autorizan la automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en municipalidades para realizar diversos procedimientos registrales utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas - SIRCM del RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 116-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de abril de 2013

VISTOS: Los Informes Nº 000466-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC y Nº 000500-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (11OCT2012 y 25OCT2012, respectivamente), emitidos por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Informe Nº 001691-2012/GPP/SGP/RENIEC (19JUL2012), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 001534-2012/GOR/RENIEC (22OCT2012), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe Nº 000050-2012/OMA/SJNAC/RENIEC (29OCT2012), emitido por la Sub Jefatura Nacional, la Hoja de Elevación Nº 000008-2013/GRC/RENIEC (23ENE2013), emitido por la Gerencia de Registros Civiles, el Informe Nº 000027-2013/GRC/SGGTNRC/RENIEC (22ENE2013), emitido por la Sub Gerencia de Gestión Técnica de los Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, la Hoja de Elevación Nº 000081-2013/GI/RENIEC (05FEB2013), emitida por la Gerencia de Informática y el Informe Nº 000303-2013/GAJ/RENIEC (15FEB2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del Artículo 44º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil autoriza a las referidas dependencias a disponer de los derechos que recauden por los servicios que prestan las Oficinas de Registros del Estado Civil;

Que la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en concordancia con la Novena Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, dispone la implementación de sistemas automáticos de transferencia de la información resultante de la actividad propia de la función de las oficinas registrales, supeditándolo a que las condiciones tecnológicas y logísticas lo permitan;

Que en virtud de ello, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ha desarrollado diversas acciones de innovación destinadas a fortalecer a través de la automatización de los procesos registrales de su competencia, dentro de los cuales se encuentra el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM, aplicativo informático que permite el registro de texto e imágenes correspondientes a los asientos de nacimiento, matrimonio y defunción aplicable a la inscripción, modificación, integración, procesamiento o depuración de actas registrales;

Que a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Procesos de Registros Civiles señala que desde el 10 de mayo de 2012 vienen realizando la implementación del proyecto automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados, mediante los registros en línea de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil de las personas y demás procedimientos registrales utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas del RENIEC; situación que contribuye a la reducción de errores en el registro de datos, siendo el ciudadano el principal beneficiado;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos, como órgano encargado de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas a las inscripciones de los hechos vitales y modificatorios del estado civil, a través de las Jefaturas Regionales en las diversas Oficinas de Registros del Estado Civil, Oficinas Registrales RENIEC a nivel nacional y Oficinas Consulares, emite opinión favorable respecto de la implementación del proyecto automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante documento de vistos, señala que la implementación del proyecto automatización de los Registros Civiles (Registro en Línea en OREC), es factible de ser financiado con cargo a los recursos presupuestarios del Pliego 033: RENIEC;

Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Registros Civiles señala que resulta viable el proyecto de automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados, con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica de los Registros del Estado Civil;

Que la Gerencia de Informática a través del documento de vistos, indica que los resultados de la puesta en práctica del proyecto automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en las Municipalidades Provinciales, Distritales o de Centros Poblados han sido satisfactorios; por lo que, es técnicamente factible continuar con la implementación de los Registros Civiles en línea en la gran mayoría de provincias y distritos;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable autorizar con eficacia anticipada a partir del 10 de mayo del 2012, el proceso de automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o de centros poblados para realizar registros en línea de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de las personas y demás procedimientos registrales utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC;

Que es necesario hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y



Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 10 de mayo del 2012, el proceso de automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o de centros poblados para realizar registros en línea de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil de las personas y demás procedimientos registrales utilizando el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM del RENIEC, en el marco de las funciones delegadas mediante la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Operaciones Registrales a través de las Jefaturas Regionales, a realizar las coordinaciones con las Oficinas de Registros de Estado Civil que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado del país, a suscribir el Acta de Compromiso que permita la viabilidad del proceso de automatización de los Registros Civiles.

Artículo Tercero.- Incorporar en las Actas de Compromiso a suscribirse con las municipalidades provinciales, distritales y de centro poblado, el acceso a título gratuito y con las restricciones establecidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas – SIRCM, para el uso exclusivo de la función registral civil que desarrollan por delegación.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Procesos Civiles, a la Gerencia de Operaciones Registrales y a la Gerencia de Informática la elaboración del documento normativo que establezca los lineamientos a seguir para el proceso de automatización de las actividades delegadas a las OREC que funcionan en las municipalidades provinciales, distritales o de centros poblados a nivel nacional.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Gerencia de Operaciones Registrales y Gerencia de Informática la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

921949-3

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2013 del RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 118-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 9 de abril de 2013

VISTOS:

El Memorando N° 339-2013/GRH/RENIEC (15MAR2013) de la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000607-2013/GPP/RENIEC (18MAR2013) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000475-2013/GPP/SGP/RENIEC (18MAR2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000014-2013/GRH/SGAP/RENIEC (04ABR2013) y el Informe N° 000597-2013/GAJ/RENIEC (08ABR2013), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, con

personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de manera exclusiva y excluyente de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que con la Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que con la Resolución Jefatural N° 055-2013/JNAC/RENIEC (18FEB2013) se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM (18JUN2004), define al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), como el documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que mediante Memorando N° 339-2013/GRH/RENIEC (15MAR2013), la Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que emita el informe presupuestal para el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2013, de acuerdo a las plazas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 055-2013/JNAC/RENIEC (18FEB2013);

Que a través del Memorando N° 000607-2013/GPP/RENIEC (18MAR2013), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió el Informe N° 000475-2013/GPP/SGP/RENIEC (18MAR2013) de la Sub Gerencia de Presupuesto, otorgando la certificación del crédito presupuestario solicitado para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2013;

Que mediante el Memorando N° 000421-2013/GRH/RENIEC (08ABR2013), la Gerencia de Recursos Humanos remitió el Informe N° 000014-2013/GRH/SGAP/RENIEC (04ABR2013) de la Sub Gerencia de Administración de Personal, por el cual emite opinión técnica como sustento del nuevo Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2013, dando la conformidad del mismo.

Que mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP se aprobó la Directiva N° 001-82-INAP/DNP - Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, en cuyo subnumeral 6.8 se señala que el PAP será aprobado por el titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esa competencia;

Que en tal sentido corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2013 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que en virtud a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde la publicación obligatoria de las resoluciones administrativas cuando su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión;

Que conforme a lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 29091 y en los artículos 3º y 5º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 117-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013), se encarga al señor Juan Carlos Moran Zegarra, Jefe del Gabinete de Asesores, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, desde el 07 al 10 de abril de 2013; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2013 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, el que se publicará en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORAN ZEGARRA
Jefe Nacional (e)

922614-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 119-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 9 de abril de 2013

VISTOS:

Las Hojas de Elevación Nº 000039-2013/GPP/RENIEC, Nº 000053-2013/GPP/RENIEC (07FEB2013 y 18FEB2013, respectivamente), los Memorando Nº 000447-2013/GPP/RENIEC y Nº 000699-2013/GPP/RENIEC (01MAR2013 y 26MAR2013, respectivamente), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes Nº 000022-2013/GPP/SGPL/RENIEC, Nº 000026-2013/GPP/SGPL/RENIEC, Nº 000034-2013/GPP/SGPL/RENIEC y Nº 000046-2013/GPP/SGPL/RENIEC (07FEB2013, 18FEB2013, 01MAR2013 y 26MAR2013, respectivamente), emitidos por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 000106-2013/GG/RENIEC (14FEB2013), emitido por la Gerencia General y el Informe Nº 000608-2013/GAJ/RENIEC (08ABR2013) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es el organismo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como de registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y los actos referidos a la capacidad y al estado civil, entre otros;

Que el Plan Operativo Institucional (POI) constituye un documento de gestión que contiene la programación de actividades correspondientes a los diferentes órganos de la entidad, permitiendo articular y coordinar adecuadamente las actividades de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones de la Directiva Nº 002-94-INAP/DNR, aprobada con Resolución Jefatural Nº 003-94-INAP/DNR;

Que el numeral 71.1 del Artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, señala que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta, entre otros, su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 71.2 del Artículo 71° del citado Texto Único Ordenado, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que asimismo el numeral 71.3 del Artículo 71° del citado Texto Único Ordenado, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2013, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, que entre otros incluye el Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Que con Resolución Jefatural Nº 343-2011/JNAC/RENIEC (13JUL2011), se aprobó la Directiva Nº DI-224-GPP/002 "Formulación, Reprogramación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI)", cuarta versión, documento que norma, el proceso y etapas de la formulación de los Planes Operativos de las diversa áreas del RENIEC;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural Nº 117-2013/JNAC/RENIEC (05ABR2013), se encarga al señor Juan Carlos Morán Zegarra, Jefe del Gabinete de Asesores, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 07 al 10 de abril de 2013;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, corresponde la publicación obligatoria de las resoluciones administrativas cuando su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural Nº 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2013, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.reniec.gob.pe, el texto del Plan Operativo Institucional 2013 aprobado.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS MORAN ZEGARRA
Jefe Nacional (e)

922614-2

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos, nombran, dan por concluidas designaciones, designan, dejan sin efecto nombramientos y aceptan renuncia de fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 892-2013-MP-FN

Lima, 9 de abril de 2013



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor SEGUNDO ABEL CRUZADO BECERRA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Bolívar, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2100-2011-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor SEGUNDO ABEL CRUZADO BECERRA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor EISEN BARATA GARCIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándolo en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor CESAR DEMETRIO TAPIA ARANA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor RICHARD PINCHE CHOTA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor EDGAR ABELARDO PANTIGOSO ZUNIGA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor CONCEPCION VIMER FLORES SANCHEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Loreto, San Martín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 893-2013-MP-FN**

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 555-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió las Resoluciones N° 291-2012-PCNM y N° 064-2013-PCNM, de fechas 26 de abril del 2012 y 29 de enero del 2013, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, mediante la Resolución N° 291-2012-PCNM, se resolvió no renovar la confianza a la doctora MARIA AIDA ESPIRITU TORERO, y en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular de la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima en el Distrito Judicial de Lima;

Que, por Resolución N° 064-2013-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por la doctora MARIA AIDA ESPIRITU TORERO, contra la Resolución N° 291-2012-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA AIDA ESPIRITU TORERO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 757-2011-MP-FN, de fecha 10 de mayo del 2011.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 894-2013-MP-FN**

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 568-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución N° 120-2013-CNM, de fecha 25 de marzo del 2013, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores Pavel Ramos Peralta, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete y Lucitania Del Milagro Baca Chunga, como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor PAVEL RAMOS PERALTA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución N° 017-2012-MP-FN, de fecha 06 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora LUCITANIA DEL MILAGRO BACA CHUNGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca, materia de la Resolución N° 1024-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2011.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor PAVEL RAMOS PERALTA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nazca del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora LUCITANIA DEL MILAGRO BACA CHUNGA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete y Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 895-2013-MP-FN

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 569-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución Nº 121-2013-CNM, de fecha 25 de marzo del 2013, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores José Antonio Díaz Muro, como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica y Yesica Luz Guevara Saravia, como Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura; y se les expide los títulos como Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura y Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JOSÉ ANTONIO DÍAZ MURO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución Nº 567-2012-MP-FN, de fecha 01 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora YESHICA LUZ GUEVARA SARAVIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución Nº 1729-2010-MP-FN, de fecha 15 de octubre del 2010.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JOSÉ ANTONIO DÍAZ MURO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora YESHICA LUZ GUEVARA SARAVIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 896-2013-MP-FN

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 865 y Nº 866-2013-MP-FN, de fechas 03 de abril del 2013, se resuelven convertir la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash en Fiscalía Superior Mixta de Huari, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto – Nauta en Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto – Nauta y la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto – Nauta en Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto – Nauta; asimismo, modificar la denominación de la Tercera y Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ancash en Segunda y Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash, respectivamente; por lo que, se hace necesario adecuar las designaciones de los señores fiscales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MERCEDES EBILA PINTADO DELGADO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 2083-2010-MP-FN, de fecha 16 de diciembre del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora DORA EUFEMIA CABRERA NAVARRETE, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 502-2012-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora CAROLINA VIRGINIA GLADYS CORONEL ARCE, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 2972-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora AZUCENA MIRIAM MALLQUI GARCIA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora LUZ HAYDEE INFANTE CASTANEDA, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora HILDA AMELIA AYALA MAMANI, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 1753-2012-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2012.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del doctor MARCIAL SIMON GUERRA CALDERON, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora AMALIA ALBINA VEGA MAMANI, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora JOHANNA JOELLA AREQUIPEÑO GONZALES, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución Nº 2972-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación de la doctora JULIA ZULI DURAN COTILLO, Fiscal Adjunta



Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Ancash, materia de la Resolución N° 2972-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor HUGO ANTONIO GAVIRIA DEL CASTILLO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, materia de la Resolución N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora MIRTHA MALENA CAMAYO AQUINO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, materia de la Resolución N° 317-2013-MP-FN, de fecha 01 de febrero del 2013.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor SILVIO AGUSTIN MESTANZA DOMINGUEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta y su designación como Fiscal Provincial Coordinador del mencionado Despacho, materia de la Resolución N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor ROGER HENRY PANDO CONDORI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, materia de la Resolución N° 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA ALEJANDRA SALDAÑA EGUREN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, materia de la Resolución N° 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES EBILA PINTADO DELGADO, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huari.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a las siguientes Fiscales Adjuntas Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huari:

- DORA EUFEMIA CABRERA NAVARRETE
- CAROLINA VIRGINIA GLADYS CORONEL ARCE

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora AZUCENA MIRIAM MALLQUI GARCIA, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a las siguientes Fiscales Adjuntas Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash:

- LUZ HAYDEE INFANTE CASTAÑEDA
- HILDA AMELIA AYALA MAMANI

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor MARCIAL SIMON GUERRA CALDERON, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a las siguientes Fiscales Adjuntas Superiores Provisionales del Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ancash:

- AMALIA ALBINA VEGA MAMANI
- JOHANNA JOELLA AREQUIPEÑO GONZALES
- JULIA ZULI DURAN COTILLO

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta:

- HUGO ANTONIO GAVIRIA DEL CASTILLO
- MIRTHA MALENA CAMAYO AQUINO

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR al doctor SILVIO AGUSTIN MESTANZA DOMINGUEZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta y como Fiscal Provincial Coordinador del mencionado Despacho.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta:

- ROGER HENRY PANDO CONDORI
- MARIA ALEJANDRA SALDAÑA EGUREN

Artículo Vigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 897-2013-MP-FN**

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER DANTE ALVAREZ DELGADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2611-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOHN MICHAELL HURTADO MATOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con Sede en Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3145-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PERCY PANDURO RENGIFO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LEDDER DANTE TAPIA BALDOCEDA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor EDGARDO SERARIO CARPIO YZAGUIRRE, Fiscal Adjunto Titular del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 080-2012-MP-FN, de fecha 11 de enero del 2012.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JAVIER DANTE ALVAREZ DELGADO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de Ilo.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor PERCY PANDURO RENGIFO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor EDGARDO SERAPIO CARPIO YZAGUIRRE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor LEDDER DANTE TAPIA BALDOCEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Décimo.- NOMBRAR al doctor PEDRO MAQUERA YUCRA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huancavelica.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR al doctor JUAN PERCY SALAZAR GIL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea - Rinconada, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Segundo.- NOMBRAR al doctor ARMANDO QUISPE MORENO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

Artículo Décimo Tercero.- NOMBRAR al doctor SAMUEL ALBERTO CHANG RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huancavelica, Moquegua, Puno, San Martín, del Santa, Tumbes y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 898-2013-MP-FN**

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 2666-2013-MP-PJFS-LORETO y Nº 1677-2013-MP-FN-PJFS-LN y documento de fecha 04 de abril del 2013, se elevan las solicitudes de renuncias y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscales Provinciales Provisionales y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Loreto, Huánuco y Lima Norte, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo décimo sexto de la Resolución Nº 758-2013-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2013, que nombra a la doctora JESSICA MARLENE ESPINOZA CRAVERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte

y su designación en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ANDREA ALEJANDRINA GALARZA RIVERA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución Nº 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012, con efectividad a partir del 31 de marzo del 2013.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ROGER FERNANDO MENESSES GONZALES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, materia de la Resolución Nº 2282-2012-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2012, con efectividad a partir del 01 de abril del 2013.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Lima Norte y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 899-2013-MP-FN**

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JESSICA ELIZABETH LEON MALCA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución Nº 111-2013-MP-FN, de fecha 14 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JANET OLENKA GALARCEP SOLIS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución Nº 1489-2011-MP-FN, de fecha 05 de agosto del 2011.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora JESSICA ELIZABETH LEON MALCA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora JANET OLENKA GALARCEP SOLIS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de La Libertad y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-8



**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 900-2013-MP-FN**

Lima, 9 de abril del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 950-2013-MP/PJFS. DJ.ANCASH, se informa de no juramentación a los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ancash;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución N° 351-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013, que nombra a la doctora ADA DEL ROCIO PRINCIPIO ASENCIOS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, por no juramentación al cargo.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo noveno de la Resolución N° 351-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013, que nombra al doctor CIPRIANO AMANCIO FIGUEROA RAMOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Aija, por no juramentación al cargo.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo décimo de la Resolución N° 351-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013, que nombra a la doctora ASUSENA SOLEDAD HENRIQUEZ HERNANDEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi, por no juramentación al cargo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 901-2013-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor NOE HUMBERTO GARCIA VERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución N° 349-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de

Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

922476-10

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 839-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 6295-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 839-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 2 de abril de 2013.

En el Artículo Cuarto.-

DICE:

“(...) designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco.”

DEBE DECIR:

“(...) designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco”

922139-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco Agropecuario el traslado de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de Cusco y Huánuco

RESOLUCIÓN SBS N° 2158-2013

Lima, 27 de marzo de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario - AGROBANCO el día 15 de marzo de 2013, para que esta Superintendencia le autorice el traslado de dos oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el traslado de las oficinas especiales, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “B”;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

492506


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, miércoles 10 de abril de 2013

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario – AGROBANCO el traslado de dos oficinas especiales, según el siguiente cuadro:

Denominación	De: (Dirección Actual)	A: (Nueva Dirección)	Distrito	Provincia	Departamento
Oficina Especial Quillabamba	Av. Edgar de la Torre N° 228, Piso 3, Oficina 304.	Jirón Libertad N° 631.	Santa Ana	La Convención	Cusco
Oficina Especial Puerto Inca	Jirón Vulcano S/N, segundo piso de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.	Avenida Manco Capac Sur Lote 10, Mz. 35	Puerto Inca	Puerto Inca	Huánuco

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
 Intendente General de Banca (e)

921730-1

Autorizan al Banco Agropecuario la conversión de oficinas especiales temporales en agencias, ubicadas en los departamentos de Junín, Amazonas, Cajamarca y Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS N° 2166-2013

1 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario, para que esta Superintendencia le autorice la conversión de seis (06) Oficinas Especiales Temporales en Agencias, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la conversión de las referidas Oficinas Especiales en Agencias Regionales, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario, la conversión de seis (6) Oficinas Especiales Temporales en Agencias, según el detalle del Anexo Adjunto a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
 Intendente General de Banca (e)

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN
 SBS N° 2166-2013**
Conversión de Oficinas Especiales Temporales en Agencias

Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Satipo	Jirón Los Incas N° 530	Satipo	Satipo	Junín
Pichanaqui	Jirón Micaela Bastidas N° 612	Pichanaqui	Chanchamayo	Junín
Pangoa	Avenida 3 de Noviembre N° 730	Pangoa	Satipo	Junín
Bagua Grande	Jirón Abraham Valdelomar N° 244, Sector San Martín	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Jaén	Pasaje Bracamoros N° 160	Jaén	Jaén	Cajamarca
San Francisco	Avenida 28 de Julio S/N	Ayna-San Francisco	La Mar	Ayacucho

921729-1

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
 DE CAJAMARCA**

Modifican nombre de Mancomunidad Regional Amazonas - San Martín - La Libertad - Cajamarca por el de “Mancomunidad Regional del Qhapaq Nan Nor Amazónico”

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 01-2013-GR.CAJ-CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 191º de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia del Gobierno Regional Cajamarca, emitir Ordenanzas Regionales en virtud a lo dispuesto en el artículo 38º de la acotada norma, que establece, “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);”

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 5º señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público, constituye un pliego presupuestal, y no constituye nivel de gobierno, y su organización y funcionamiento se sujetan a lo dispuesto en el Ley de la Mancomunidad Regional, Ley N° 29768 y su Estatuto; tiene como objetivo promover el desarrollo regional facilitando la gestión de proyectos y servicios que se desarrollan o tienen impacto en dos o más departamentos correspondientes a los gobiernos regionales que la conforman mediante el aprovechamiento de ventajas generadas por economía de escalas y capacidad de gestión interdepartamental, conforme a las



facultades y limitaciones que establezca la Asamblea de la Mancomunidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 035-2011-GR.CAJ-CR se declara la voluntad del Gobierno Regional Cajamarca de constituir La Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín-La Libertad-Cajamarca;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2011, los Presidentes Regionales de las Regiones Amazonas, San Martín, La Libertad y Cajamarca, suscriben el Acta de Creación de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GR-LL/CR se aprueba el Estatuto de la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martín, La Libertad, Cajamarca, que consta de VI Capítulos y 28º Artículos; en mérito a lo acordado en la VII Asamblea de la Mancomunidad Regional desarrollada en la ciudad de Cajamarca los días 26, 27 y 28 de abril del 2012;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2012, en la ciudad de Chachapoyas Región Amazonas, se desarrolló la VIII Asamblea de La Mancomunidad Regional Amazonas, San Martin, La Libertad, Cajamarca, entre otros, se acordó por unanimidad que teniendo en cuenta la visión y misión de la Mancomunidad Regional, designar con una nombre propio que identifique a nuestra mancomunidad, el mismo que debe estar acorde con los objetivos turísticos y de desarrollo sostenible que vienen impulsando los integrantes de la Mancomunidad Regional, es este sentido se acordó aprobar que a partir de la fecha, la Mancomunidad Regional Amazonas, San Martin, La Libertad Cajamarca lleve el nombre de: Mancomunidad Regional del Qhapaq Nan Nor Amazónico;

Que, el día 31 de enero del 2013 se publica en el Boletín del Diario Oficial El Peruano, el Acta de Creación de la Mancomunidad Regional;

Que, en cumplimiento de lo acordado en la referida Asamblea de la Mancomunidad Regional es pertinente que mediante Ordenanza Regional se modifique del nombre de la Mancomunidad Regional por el de "Mancomunidad Regional del Qhapaq Nan Nor Amazónico";

Que, mediante Dictamen N° 007 -2013-GR.CAJ-CR/COAJ, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de fecha 27 de febrero del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional de "Modificar el Nombre de la Mancomunidad Regional Amazonas – San Martín – La Libertad - Cajamarca", proyecto remitido por el Presidente de la Mancomunidad Regional, Prof. Elzer Elera López, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- MODIFICAR el nombre de Mancomunidad Regional Amazonas – San Martín – La Libertad – Cajamarca, por el de: "Mancomunidad Regional del Qhapaq Nan Nor Amazónico"; conforme lo acordado en la VIII Asamblea de la Mancomunidad Regional, realizada en la ciudad de Chachapoyas el día 20 de noviembre del 2012.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto.- La presente ordenanza regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

921937-1

Aproban actualización de la Política Ambiental Regional al 2021, el Plan de Acción Ambiental Regional 2013 - 2021 y la Agenda Ambiental Regional 2013 - 2014

ORDENANZA REGIONAL Nº 02-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 68º párrafo segundo, establece que, el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Igualmente, el artículo 35º inciso n, de la misma norma señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales, y el mejoramiento de la calidad ambiental; la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales. Y en su artículo 53º se establecen funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que considera en su inciso b) implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales – CAR;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo I del Título Preliminar prescribe que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. En el artículo 20º señala que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible; cabe resaltar que el artículo 52º establece que las competencias ambientales del Estado, son ejercidas

por organismos constitucionales autónomos, autoridades de Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; de conformidad con la Constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional;

Que, la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 17º numeral 1, establece que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley;

Que, la Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 1º señala que, (...) Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país (...) En su artículo 11º prescribe que los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción (...) Las que se conformarán sobre áreas que tengan una importancia ecológica significativa y no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional;

Que, la Gestión ambiental nacional se encuentra regulada a través de la Ley, 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – SNGA y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 08-2005-PCM, el mismo que sostiene la aplicación de los demás instrumentos de política y gestión ambiental tanto en el ámbito nacional, regional como local;

Que, la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA, tiene por objeto asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al MINAM, como ente rector a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales contando con la participación de la sociedad civil y el sector privado de manera que se reduzcan las superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos de competencias y funciones en los tres niveles de gobierno;

Que, en la sesión de la CAR Cajamarca de fecha 15 de mayo del 2012, se acordó aprobar las actualizaciones de la PAR, PARA, AAR, y se solicita al Gobierno Regional Cajamarca la probación de los instrumentos construidos de forma consensuada;

Que, mediante informe técnico Nº 034-2012-GR.CAJ/GR.RENAMA/SG.GMA/IMV, de fecha 05 de diciembre de 2012, el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente Ing. Gilmer A. Muñoz Espinoza, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Dr. Rolando Reátegui Lozano, su opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Regional, para aprobar la Política Ambiental Regional al 2021, Plan de Acción Ambiental Regional 2013 - 2021 y su Agenda Ambiental Regional de Cajamarca 2013 - 2014, los mismos que han sido consensuados a través de la participación de las organizaciones públicas y privadas de la Región Cajamarca, y han recibido los aportes de la Comisión Ambiental Regional CAJAMARCA -CAR Cajamarca- y del MINAM, así mismo busca ante todo contribuir a garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas e integrar la acción de los distintos actores con responsabilidades ambientales en la región, alrededor de una visión compartida, una voluntad política sólida con mecanismos de participación ciudadana, una legislación adecuada y los recursos e instrumentos que aseguren una eficaz gestión ambiental, también es necesario garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local; armonizando sus políticas con la Política Nacional Ambiental; administrar

conflictos, superposiciones o vacíos de competencia; así como fortalecer la capacidad de gestión ambiental en el sector público y la concertación con el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Informe Legal Nº 706-2012-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Glenn Joe Serrano Medina, emite opinión legal favorable sobre la procedencia para la aprobación de la Política Ambiental Regional al 2021, el Plan de Acción Ambiental Regional 2013 – 2021 y la Agenda Ambiental Regional 2013 - 2014;

Que, mediante Dictamen Nº 008-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, de fecha 21 de febrero del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza regional que aprueba la Política Ambiental Regional al 2021, el Plan de Acción Ambiental Regional 2013 – 2021 y la Agenda Ambiental Regional 2013 – 2014, proyecto remitido por el Presidente del Gobierno Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR la actualización de la Política Ambiental Regional al 2021 en diecinueve (19) folios, el Plan de Acción Ambiental Regional 2013 -2021 en treinta y cuatro (34) folios, y la Agenda Ambiental Regional 2013 - 2014 en dieciséis (16) folios, que orientan los lineamientos, objetivos priorizados y las acciones de corto, mediano y largo plazo que deben implementarse en todo el departamento de Cajamarca, los mismos que han sido elaborados en forma participativa con la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca y cuyos textos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca como conductor del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Política Ambiental Regional al 2021, el Plan de Acción Ambiental Regional 2013 – 2021 y la Agenda Ambiental Regional 2013 - 2014, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional de Cajamarca.

Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca y otras instituciones involucradas a dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano".

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional



Crean el “Sistema de Información Ambiental Regional” - SIAR Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL Nº 03-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el artículo 192º establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo, en el numeral 5 establece que son competentes para (...) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley Nº 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” en el artículo 8º precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9º numeral 9.1 establece que mediante la Autonomía Política, los gobiernos regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5º que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. En este mismo sentido el artículo 53º literales a y b, señala que los gobiernos regionales son competentes para formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; e implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, en esa línea de razonamiento según lo dispuesto por el artículo 47º literal o, del mismo cuerpo normativo es función del Gobierno Regional desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población, en concordancia con el principio de transparencia establecido en el artículo 8º numeral 2 que establece los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nº 27806;

Que, el Sistema Nacional de Información Ambiental - SINIA, constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35º la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, así mismo, prescribe que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, en ese mismo sentido el artículo 32º literales a y b de la Ley Nº 28245 Ley del Sistema Nacional del Gestión Ambiental, dispone por obligaciones de las entidades de la administración pública prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la presente Ley; y, facilitar el

acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GR.CAJ, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental y dispone que las instituciones públicas a nivel regional administren la información ambiental en el marco de las orientaciones de sistema Nacional de Información Ambiental;

Que, mediante Dictamen Nº 006-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, de fecha 27 de febrero del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza regional que aprueba el Proyecto de Ordenanza Regional de “Creación del Sistema de Información Ambiental Regional.”- SIAR Cajamarca, proyecto remitido por el Presidente del Gobierno Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primerº: CRÉASE “El Sistema de Información Ambiental Regional”- SIAR Cajamarca, como instrumento de gestión ambiental, destinado a integrar y difundir la información ambiental en la Región Cajamarca.

Segundo: DISPONER que las todas las Unidades Orgánicas de competencia administrativa y presupuestal, y demás organismos que integran o se encuentran adscritos al Gobierno Regional Cajamarca, suministren al Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR Cajamarca, con la periodicidad que será regulada, la información ambiental y socio económica de su competencia y/o tramitación.

Tercero: DISPONER que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encargue de la administración del Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - Cajamarca, en coordinación con el Centro de Informática y Sistemas, que dará el soporte técnico para su debida implementación.

Cuarto: ENCARGAR a la Presidencia Regional en Coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, mediante Decreto Regional en un plazo de sesenta días (60) a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, donde se establecerá los mecanismos de intercambio de información ambiental con las Instancias Nacionales, Regionales y Locales.

Quinto: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y su difusión en portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Sexto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

Aprueban implementación del “Plan Regional de Movilización 2013 - 2014”

ORDENANZA REGIONAL Nº 04-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el artículo 192º establece que los Gobierno Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo, en el numeral 5 establece que son competentes para (...) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley Nº 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” en el artículo 8º precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9º numeral 9.1 establece que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5º que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 6º precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...) El artículo 9º literal e, establece que los gobiernos regionales son competentes para Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley Nº 28101, Ley de Movilización Regional, en su artículo 1º señala que la presente ley tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos y desastres, que requiere de su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios; además en su artículo 13º establece los organismos que integran y garantizan el desarrollo de la Movilización y forman parte del Sistema de Defensa Nacional que son: a) El Consejo de Defensa Nacional, b) Consejo Nacional de Inteligencia, c) Ministerio de Defensa, d) Sistema Nacional de Defensa Civil, e) Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales. Finalmente en el artículo 18º se establece que los Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y locales a través de sus oficinas de Defensa Nacional, son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia según la naturaleza de la emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2006-DE/SG, se aprueba el Reglamento de la Ley de Movilización Nacional y en su artículo 24º se determina que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales son responsables, numeral 1. Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según

la naturaleza de la emergencia; y, numeral 2. Organizar los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional (...) Asimismo, en su artículo 25º numeral 1, señala las Responsabilidades durante la Fase de Planeamiento, estableciendo como funciones de las Oficinas de Defensa Nacional de los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, durante la Fase de Planeamiento, Elaborar los Planes de Movilización para casos de conflictos o para casos de desastres o calamidades de toda índole, de acuerdo a las normas y directivas emitidas por el MINDEF y por el INDECI, según corresponda. El artículo 26º numeral 1, establece como responsabilidad de las Oficinas de Defensa Nacional de los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales durante la Fase de Preparación durante la Fase de Preparación, actualizar el padrón de personal profesional y técnico disponible para Movilización, el padrón de las empresas públicas y privadas; así como, el inventario de los recursos materiales, bienes y servicios de acuerdo a las características generales o capacidades solicitadas, remitiendo sus modificaciones al CCFFAA e INDECI. Finalmente el artículo 27º numeral 1, Responsabilidades durante la Fase de Ejecución, señala como función de las Oficinas de Defensa Nacional de los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales durante la Fase de Ejecución, poner en ejecución sus planes y conducir la Movilización en el ámbito de su competencia (...);

Que, mediante Dictamen Nº 003-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 20 de febrero del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional del “Plan Regional de Gestión de Movilización 2013 - 2014”, proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR la implementación del “Plan Regional de Movilización 2013 - 2014”, el mismo que consta de cuarenta y nueve (49) folios.

Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Defensa Nacional y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Tercero.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales, según la normativa vigente, a fin de que implementen y articulen sus acciones para que la presente ordenanza regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y su difusión en portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional



Aprueban implementación del "Plan Regional de Defensa Nacional"

ORDENANZA REGIONAL Nº 05-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191º los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el artículo 192º dispone que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo, en el numeral 5, prescribe que son competentes para (...) Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8º precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9º numeral 9.1 establece que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en el artículo 5º que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 6º precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...) El artículo 9º literal e, establece que los gobiernos regionales son competentes para Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2006-DESG, en el artículo 5º se establece la composición del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional conformado por: El Consejo de Seguridad Nacional, El Sistema de Inteligencia Nacional, El Sistema Nacional de Defensa Civil, Los Ministerios, Organismos Públicos y Gobiernos Regionales. Así mismo en el artículo 6º literal b, precisa como responsabilidad del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, desarrollar el proceso de planeamiento estratégico de la Defensa Nacional, para prevenir las amenazas y escenarios conflictivos que afectarían la Seguridad Nacional; finalmente en el artículo 28º literales a y c, respectivamente; especifica que el Gobierno Regional tienen la responsabilidad de Planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Defensa Nacional, en el ámbito regional; y, Coordinar y concertar acciones pertinentes a la Defensa Nacional, con las municipalidades, provinciales y distritales, así como con la población en los ámbitos regionales(...);

Que, mediante Dictamen Nº 004 -2013-GR.CAJ-CR/ COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 20 de febrero del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional del "Plan Regional de Defensa Nacional", proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por

los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR la implementación del "Plan Regional de Defensa Nacional", el mismo que consta de quince (15) folios.

Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Defensa Nacional y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Tercero.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales, según la normativa vigente, a fin de que implementen y articulen sus acciones para que la presente ordenanza regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y su difusión en portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

921937-5

Aprueban implementación del "Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2014"

ORDENANZA REGIONAL Nº 06-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191º, en el numeral 2º precisa que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el artículo 192º establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo, en el numeral 5 establece que son competentes para (...) 5, Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el artículo 8º precisa la autonomía

es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9º numeral 9.1 señala que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5º que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 6º, precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, (...) El artículo 9º literal e, establece que los gobiernos regionales son competentes para Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. Del mismo modo, el artículo 49º literal i, establece como función en materia de salud, conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres. Así mismo, el artículo 50º literal f, señala como función en materia de población formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas. El artículo 61º literal a, establece como función en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; y, en el literal b, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, finalmente en el literal c, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el artículo 1º señala Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinético, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, el artículo 5º establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional d, Gestión de Riesgo de desastres dentro de sus procesos de planeamiento, además el numeral 5.3 establece nueve lineamientos de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. De acuerdo a lo que dispone el artículo 8º de la norma en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra en el literal a, la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, literal h, la atención oportuna a la población de emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación, el artículo 9º determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales. Finalmente en el artículo 14º numeral 14.1 señala que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia y el numeral 14.2 señala que los Presidentes Regionales y Alcaldes se constituyen en las máximas

autoridades responsables de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Dictamen N° 002 -2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 20 de febrero del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional del "Plan Regional de Gestión de Riesgos de Desastres al 2014", proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de marzo del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR la implementación del "Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2014", el mismo que consta de cincuenta y cuatro (54) folios.

Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Defensa Nacional y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca la implementación y monitoreo, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Tercero.- CONVOCAR a los Gobiernos Locales, según la normativa vigente, a fin de que implementen y articulen sus acciones para que la presente ordenanza regional sea incluida en sus planes de trabajo y en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración realice los trámites correspondientes para la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano y su difusión en portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

921937-6

Declaran los días 3 de julio de cada año "Día de la Defensa de los Recursos Naturales y El Medio Ambiente en la Región Cajamarca"

ACUERDO REGIONAL
Nº 021-2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 de marzo de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2013; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 005-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS Proyecto de Acuerdo Regional que Declara el "Día de la Defensa de los Recursos Naturales y El Medio Ambiente en la Región Cajamarca"; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala, en el artículo 2º, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al



descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como lo dispuesto por el artículo 66° y 68° de la misma Constitución dispone que "Los recursos naturales renovables y no renovables son Patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...) y es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, atendiendo al carácter descentralizado del gobierno previsto, en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, se entiende que las alusiones al Estado comprende a sus tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local. Razón por la que estos niveles están obligados a promover y garantizar el desarrollo sostenible, asegurando que todas las personas de todas las generaciones puedan llegar a gozar de sus beneficios, protegiendo el equilibrio dinámico entre el desarrollo socioeconómico y la preservación de un disfrute permanente los recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales;

Que, en esta línea de razonamiento, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 5° prescribe que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley;

Que, siendo el agua una sustancia líquida esencial para la supervivencia de todas las formas conocidas de vida, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su artículo III, numeral 1, de su Título Preliminar establece, que "El Agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico";

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 45° literal b, numerales 1 y 2 señala como funciones generales de los Gobiernos Regionales, la función normativa y reguladora, mediante la cual los gobiernos regionales elaboran y aprueban normas de alcance regional y regulan los servicios de su competencia, y la función de planeamiento, mediante la cual los gobiernos regionales diseñan políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley;

Que, el cerro Quilish es un colchón hídrico cuyas aguas recorren en dirección al valle de Cajamarca, tres caídas de agua, nacen en las faldas del cerro Quilish. Muchos cajamarquinos han defendido sus suelos húmedos que cuando los pisas de ellos brota el agua, lo que ha llevado a afirmar que el Quilish es una "esponja llena de agua". El Quilish es el lugar de la naciente de los ríos Grande y Porcón. Estos, al juntarse, constituyen el río Mashcón, los que abastecen de agua a la planta de tratamiento de El Milagro que proporciona agua al 70% de la población urbana de Cajamarca. Los ríos Porcón y Grande junto a las aguas que nacen en el cerro Quilish prestan el 100% del agua que consumen más de 9000 campesinos, por estas y otras razones (identidad y respeto a la naturaleza) miles de ciudadanos cajamarquinos salieron a defender al cerro Quilish cuando la afrontosa historia del oro intentaba convertirlo en tajo abierto;

Que, las lagunas de Conga se ubican en los distritos de Sorochuco y Huasmín de la provincia de Celendín, en el distrito de la Encañada y en el distrito de Bambamarca de la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, aproximadamente a 73 Km al noreste de la ciudad de Cajamarca y a 585 km de la ciudad de Lima, en la región Jalca, a una altitud que varía desde los 3 700 a 4 262 m, en plena cabecera de las cuencas de la quebrada Toromacho, río Alto Jadibamba, quebrada Chugurmayo, quebrada Alto Chirimayo y río Chailhuagón. Cuencas que derivan sus aguas al río Marañón, un afluente del río Amazonas que desemboca al Océano Atlántico. Siendo el caso, además, que en el área cuya explotación minera se pretende se encuentran diversas lagunas como Chailhuagón, Mishacocha, Perol, Mamacocha, Alforjococha, Azul, Mala, Cortada, entre otras, algunas de las cuales serían vaciadas para permitir el desarrollo de tajos abiertos y otras para ser utilizadas como botaderos,

destruyendo fuentes naturales de agua, por este motivo el pueblo de Cajamarca alzó su voz de protesta para manifestarle al Perú y al mundo que nuestra tierra y nuestros recursos naturales no tienen precio; que ninguna bonanza coyuntural está autorizada a vender nuestro futuro y nuestra permanencia en el planeta; pues no debemos olvidar que cada año la demanda por el agua crece en el mundo, y en vez de proteger sus fuentes, se las continúa destruyendo;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- DECLARAR los días 03 de julio de cada año "Día de la Defensa de los Recursos Naturales y El Medio Ambiente en la Región Cajamarca";

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca "La República" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELMER MANUEL FLORIÁN CEDRÓN
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

921937-7

Autorizan al Presidente Regional realizar acciones de coordinación para concertar reunión técnica de trabajo con el Presidente Regional de Piura a fin de suscribir el Acta de Acuerdo de Límites

ACUERDO REGIONAL
Nº 022-2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 de marzo de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2013; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 010-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS Proyecto de Acuerdo Regional de Autorización para El Proceso de Saneamiento del Límite Interdepartamental Cajamarca – Piura; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de

las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 50º literal d, señala como función en materia de población promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional en coordinación con los Gobiernos Locales. Del mismo modo el artículo 53º literal f, señala la función de Planificar y Desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, conforme lo establece la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en su artículo 2º numeral 2.4 señala que los límites territoriales son los límites de las circunscripciones político – administrativas debidamente representadas en la Cartografía Nacional, que determinan el ámbito de jurisdicción de los diferentes niveles de gobierno. (...). Así también, en su artículo 3º numeral 3.1 establece como objetivo de Demarcación Territorial definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de regiones. En cuanto a los organismos competentes, este dispositivo señala en el artículo 5º numeral 2, que los gobiernos regionales a través de sus Áreas Técnicas de demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los territorios de la población organizada solicitada una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia (...);

Que, En la Ley Nº 29533, "Ley que implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial en su artículo 4º estipula que, tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo del consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales involucrados. El acta de acuerdo de límites forma parte del expediente único de saneamiento y organización territorial a fin de que éste sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite (...);

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

Primero.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca, las acciones de coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – PCM, para concertar una reunión técnica de trabajo con el Presidente Regional de Piura, a fin de suscribir el Acta de Acuerdo de Límites.

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca "La República" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELMER MANUEL FLORIÁN CEDRÓN
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

921937-8

Aprueban implementar iniciativas para incorporar organizaciones de la Sociedad Civil en actividades de vigilancia y soporte para reducir la mortalidad materna - neonatal y la desnutrición crónica infantil, y la creación de Mesa de Alto Nivel para el logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca

ACUERDO REGIONAL Nº 023-2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 13 de marzo de 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del año 2013; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen Nº 11-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODS Proyecto de Acuerdo Regional que aprueba la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191º, en concordancia con la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" artículo 2º los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...;

Que, la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en el artículo 9º numeral 9.2 señala que la **"autonomía administrativa"** consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales, de organizarse internamente...". Asimismo; el artículo 8º precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15º literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en su artículo 39º prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 4º de la Ley 27902 señala en el artículo 45º, Concordancia de políticas sectoriales y funciones generales; literal b, Funciones Generales, Las siguientes funciones de los gobiernos regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República: 1. Función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia. 2. Función de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la presente Ley;

Que, mediante Oficio Nº 012-2012-GR.CAJ/VP de fecha 07 de noviembre del dos 2012, el Vice Presidente del Gobierno Regional Dr. César Augusto Aliaga Díaz remite el informe de Comisión de Servicios y recomienda al Consejo Regional disponer "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca";

Que, mediante oficio Nº 029-3013-GR.CAJ/GRDS, de fecha 15 de enero del 2013, remitido por el Gerente



Regional de Desarrollo Social, Dr. Marco Gamonal Guevara, hace referencia al Informe Técnico favorable de fecha 14 de enero del 2013, para aprobar la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca".

Que, mediante Informe Legal Nº 04-2013-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 30 de enero del 2013, el Director de Asesoría Jurídica, Abg. Glenn Joe Serrano Medina, emite opinión legal favorable sobre la procedencia para aprobar la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca";

Que, las Comisiones Ordinarias de Desarrollo Social y Asuntos Jurídicos funcionan como instancia de concertación y coordinación de la Política de Desarrollo Social, con carácter propositivo y consultivo. No sustituyen ni duplican las competencias o responsabilidades de las instituciones y dependencias del Gobierno Regional, sino refuerzan la institucionalidad y las capacidades existentes en la Región. Es decir buscan avanzar al desarrollo sostenible colaborando en la generación de una visión común compartida;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; Ley de Bases Descentralizadas Nº 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acuerdo:**

Primero.- APROBAR la implementación de "Iniciativas para incorporar a la Sociedad Civil Organizada, especialmente a las Organizaciones Sociales de Base del Sector Rural (Rondas Campesinas, Promotores de Salud y Parteras) en actividades de vigilancia y soporte para reducir la Mortalidad Materna - Neonatal y la Desnutrición Crónica Infantil en Nuestra Región" y "La Creación de una Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca".

Segundo.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, a través de la Presidencia, liderar la propuesta, que estará integrada con los representantes de las siguientes instituciones: Consejo Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Agricultura, Colegio Médico del Perú, Colegio de Enfermeras, Colegio de Obstetras, Universidad Nacional de Cajamarca, Rondas Campesinas, Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza y Alcaldes provinciales de la Región Cajamarca.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca "La República" y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ELMER MANUEL FLORIÁN CEDRÓN
Consejero Delegado
Pdte. del Consejo Regional

921937-9

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2013 por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL. Nº 060- 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 15 de marzo del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: **"Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional"**;

Que en aplicación de los dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo Nº 014-92-EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional Nº 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visión de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 17 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Marzo del 2013, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN;
B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) QURIPALLANA 2 B) 010422407 C) COMPAÑÍA MINERA GENESIS S.A.C D) 038-2013-GRP-420030-DR 01/03/2013 E) 17 F) V1:N9431 E523 V2:N9430 E523 V3: N9430 E521 V4:N9431 E521 2.- A) MACARENA 2009 REM B) 700000712 C) MINERA CONFIANZA S.A.C. D) 057-2013-GRP-420030-DR 06/03/2013 E) 17 F) V1:N9500 E615 V2:N9499 E615 V3:N9499 E613 V4:N9500 E613 3.- A) NANCY XXXII B) 700003311 C) S.M.R.L. EXITO XXIII D) 056-2013-GRP-420030-DR 06/03/2013 E) 17 F) V1: N9434 E571 V2:N9432 E571 V3:N9432 E569 V4:N9434 E569 4.- A) JUMAEDU B) 700003412 C) LIZARRAGA SALAS JUAN MANUEL D) 054-2013-GRP-420030-DR 06/03/2013 E) 17 F) V1:N9463 E584 V2:N9463 E586 V3:

N9461 E586 V4:N9461 E584 **5.-A)LA INCONDICIONAL IV** B)700003511 C)S.M.R.L. ADELY XXVII D)055-2013-GRP-420030-DR 06/03/2013 E)17 F)V1:N9468 E597 V2:N9466 E597 V3:N9466 E595 V4:N9468 E595 **6.-A)PAJARO BOBO** B)700004012 C)ESPINOZA CORREA LUIS ALBERTO D)040-2013-GRP-420030-DR 01/03/2013 E)17 F)V1:N9471 E547 V2:N9469 E547 V3:N9469 E543 V4:N9471 E543 **7.-A)ANGEL MIGUEL I** B)700004212 C)ORTIZ ESPINOZA CARLOS D)041-2013-GRP-420030-DR 01/03/2013 E)17 F)V1:N9489 E604 V2:N9488 E604 V3:N9488 E603 V4:N9489 E603 **8.-A)SEÑOR CAUTIVO 2013** B)700004712 C)CASTILLO TENASOA SEGUNDO JOHEL D)043-2013-GRP-420030-DR 01/03/2013 E)17 F)V1:N9443 E533 V2:N9441 E533 V3:N9441 E532 V4: N9443 E532 **9.-A)SEÑOR CAUTIVO 2012** B)700004812 C)CASTILLO TENASOA SEGUNDO JOHEL D)042-2013-GRP-420030-DR 01/03/2013 E)17 F)V1:N9490 E614 V2:N9490 E616 V3:N9488 E616 V4:N9488 E614 **10.-A)ALONSO B**)700005312 C)CORO JARAMILLO JUAN CARLOS D)049-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9450 E502 V2:N9448 E502 V3:N9448 E500 V4: N9450 E500 **11.-A)VALENTINO B**)700005412 C)CORO JARAMILLO JUAN CARLOS D)050-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9504 E488 V2:N9502 E488 V3:N9502 E487 V4:N9504 E487 **12.-A)LOBOS SEIS B**)700006012 C)ZAPATA ONA HUGO ARMANDO D)051-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9503 E488 V2:N9504 E488 V3:N9504 E490 V4:N9505 E490 V5:N9505 E492 V6:N9503 E492 **13.-A)LOBOS SEIS A**)700006312 C)ONÁ CAPRA PATRICIA ELIZABETH D)048-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9505 E491 V2:N9507 E491 V3:N9507 E492 V4:N9508 E492 V5:N9508 E496 V6: N9507 E496 V7:N9507 E493 V8:N9506 E493 V9:N9506 E492 V10:N9505 E492 **14.-A)MICHELA 10 B**)700006812 C)RUMICHE REYES MANUEL ROGELIO D)044-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9361 E517 V2: N9358 E517 V3:N9358 E516 V4:N9361 E516 **15.-A)LA ODISEA B**)700007012 C)VILLENA PEREZ SEGUNDO HERMILIO D)045-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9338 E564 V2:N9336 E564 V3:N9336 E561 V4: N9337 E561 V5:N9337 E562 V6:N9338 E562 **16.-A)LA DEBORA I** B)700007512 C)MURGA PASTOR TOBIAS DESIDERIO D)047-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9492 E481 V2:N9491 E481 V3:N9491 E480 V4:N9492 E480 **17.-A)SAN FELIPE - 2010 B**)700009910 C)BALCAZAR CANGO HANNA SANDHITA D)046-2013-GRP-420030-DR 04/03/2013 E)17 F)V1:N9505 E624 V2: N9503 E624 V3:N9503 E621 V4:N9504 E621 V5:N9504 E622 V6:N9505 E622.

Regístrate y publíquese.

ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Piura

921731-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Aprueban Plan Estratégico de Turismo PERTUR al 2021

ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2013-GRP-CRP

Puno, 14 de marzo del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 14 de marzo del año dos mil trece, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización

democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, el artículo 63º acápite a, b y c de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos señala Funciones en materia de turismo lo siguiente: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Gerencial Nº 203-2009, se conformó el equipo técnico responsable de la formulación del Plan Estratégico Regional de Turismo.

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo Puno al 2021, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, contienen el diagnóstico situacional del Sector Turismo y toma como línea de base el año 2010 en un 80%, asimismo contiene el análisis Estratégico y propuestas concertadas de los trece gobiernos locales provinciales, está formulado bajo los criterios mínimos que se establece para formular un plan y está enmarcado dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2021.

Que, el PERTUR, como instrumento de gestión permitirá articular los esfuerzos públicos con la actividad privada, para generar polos de desarrollo del turismo regional, por lo tanto, la aprobación del mencionado documento es de vital importancia para el inicio de la planificación en el sector turismo.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902. Por mayoría del Pleno del Consejo Regional y con la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Estratégico de Turismo PERTUR al 2021, que contiene cuatro títulos (Diagnóstico Situacional del Sector Turismo en la Región Puno, Análisis FODA Regional, Propuesta Concertada Regional, Propuesta Concertada Provincial), el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior en coordinación con Actores involucrados, sea el responsable y órgano de gestión e implementación del Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR PUNO.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.



Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

MIGUEL QUISPE TIPO
Consejero Delegado

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a 1 día del mes de abril del año dos mil trece.

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente del Gobierno Regional de Puno

921573-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2013

La Molina, 8 de abril de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Proyecto de modificación del Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, y su modificatoria Decreto de Alcaldía Nº 020-2012; conforme a la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, según Informe Nº 194-2013-MDLM-GDUPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el Artículo 195º de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Proceso en el que se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en ese sentido el artículo 42º de la norma precitada señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal

y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74º de la Ley Nº 27972, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como la ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la citada Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 3.6.4 del Artículo 79º, de la Ley antes mencionada, dispone que es función exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras, normar, regular y otorgar licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, mediante Ordenanza Nº 1144-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 6º de la Ordenanza Nº 1144-MML, establece que la Municipalidad Distrital de La Molina, en estricta sujeción a los planos y normas aprobadas en dicha Ordenanza, debe formular y aprobar vía Decreto de Alcaldía los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaños mínimos de departamentos, para su aplicación en la Jurisdicción del distrito;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Nº 1144-MML, dispone que la Municipalidad Distrital de La Molina formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, las Normas sobre estándares de Calidad y el Cuadro de Niveles Operacionales para la localización de Actividades Urbanas en el Distrito;

Que, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, esta corporación Edil, a través del Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, publicado el 02 de marzo del 2012, aprobó el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina;

Que, posteriormente mediante Decreto de Alcaldía Nº 020-2012, publicado el 09 de diciembre del 2012, se aprobó la modificación del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina;

Que, a través de la Ordenanza Nº 1661-2013-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el distrito de La Molina, por lo que resulta necesario actualizar la normatividad referida a los parámetros urbanísticos y edificatorios;

Que, mediante Informe Nº 194-2013-MDLM-GDUPC, del 27 de marzo del 2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial remite a la Gerencia Municipal el proyecto de modificatoria del Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, adjuntando los siguientes documentos: Informes Nº 037-2013-MDLM-GDUPC-SGLC, del 28 de enero del 2013, Nº 074-2013-MDLM-GDUPC-SGLC, del 04 de marzo del 2013 y Nº 090-2013-MDLM-GDUPC-SGLC del 15 de marzo del 2013, emitidos por la Subgerencia de Licencias Comerciales; Informe Nº 081-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU, del 07 de febrero del 2013, de la Subgerencia de Obras Privadas y Habitaciones Urbanas, el Informe Nº 005-2013-LCL, del 28 de febrero del 2013; así como el Informe Nº 143-2013-MDLM-GDUPC-SGPUC, del 06 de marzo de 2013 de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, documentos que sustentan la presente propuesta modificatoria del Decreto de Alcaldía Nº 005-2012;

Que, de los informes técnicos antes mencionados se concluye que la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 020-2012, resulta necesaria al considerarse que se están unificando criterios a efecto que las actividades comerciales y los parámetros en el distrito, no alteren el entorno urbano ni interfieran con la dinámica del vecindario;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º y Artículos

39º y 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Cuadro Nº 01 - Resumen de Zonificación Residencial, así como los ítems (2) y (8) - del Artículo 11º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, conforme se detalla a continuación:

(...)

CUADRO Nº 01						
RESUMEN DE ZONIFICACION RESIDENCIAL						
ZONA	USOS PERMITIDOS	LOTE MINIMO (m2)	FRENTE MINIMO	ALTURA DE EDIFICACION MAXIMA	AREA LIBRE MINIMA	ESTACIONAMIENTO MINIMO
Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB)	Unifamiliar, Quinta (6) Multifamiliar (7)	1000	20	2	60%	2 por cada unidad de vivienda
Residencial de Densidad Baja RDB	Unifamiliar, Multifamiliar y Quinta (8) (RDB Sin Trama)	450	15	2	40%	2 por cada unidad de vivienda
	Unifamiliar, Multifamiliar, Quinta (2)(3)(5)(8) (RDB Con Trama)	300	10	2 - 3 Según Plano de Alturas	40%	2 por cada unidad de vivienda
Residencial de Densidad Media RDM	Unifamiliar, Multifamiliar (2)(8)	120 - 150	8	3 (4)	30%	1 para vivienda Unifamiliar, 2 por cada unidad de vivienda (multifamiliar 3 o más unidades de vivienda)
	Conjunto Residencial	2500	25	3	40%	2 por cada unidad de vivienda ver Art. 18º numeral 3, literal m

(2) En Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) con Trama, se permitirá el Uso Multifamiliar de 03 o más unidades de vivienda, en lotes cuya fachada principal se ubique frente a vías colectoras o vías de carácter local con doble calzada y berma con jardín central (5.00 ml.)

(8) En Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB) Sin Trama, se permitirá el Uso Multifamiliar sólo de 03 unidades de vivienda (como máximo), en lotes cuyo fachada principal se ubique frente a parque (que estén debidamente definidos como tales en el Plano de Habilidades Urbana), a vías colectoras o vías de carácter local, (avenidas y alamedas) con berma central".

Artículo Segundo.- Modificar los literales b) y c) del numeral 11.1 del Artículo 11º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, según el siguiente texto:

(...)

"b) **Residencial de Densidad Baja (RDB sin trama)** son aquellas zonas residenciales que admiten la construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares (sólo de dos unidades de vivienda) y quintas. Se permite el uso de vivienda multifamiliar (sólo de tres unidades de vivienda) en lotes cuya fachada principal se ubique frente a parque, a vías colectoras o avenidas de carácter local con doble calzada y berma central.

Para los casos de quinta se deberá considerar para cada unidad de vivienda, un área de terreno de propiedad exclusiva de 300 m2 como mínimo sin incluir las áreas comunes.

c) **Residencial de Densidad Baja (RDB con trama)** Son aquellas zonas residenciales que permiten la construcción de viviendas unifamiliares, multifamiliares (de 03 unidades de vivienda como máximo) sólo para los casos que el Plano de Alturas de Edificación le permita una altura de 03 pisos (máximo) y quintas.

Se permitirá el uso de vivienda multifamiliar, de 03 unidades de vivienda (como máximo), en lotes con frente principal a vías colectoras o avenidas de carácter local con doble calzada y berma central, sólo para los casos en que el Plano de Alturas de Edificación le permita una altura de 03 pisos (máximo).

Se permitirá el uso multifamiliar sólo de 03 unidades de vivienda (como máximo) en lotes ubicados frente a parque (que estén debidamente definidos como tales en el Plano de Habilidades Urbana), y sólo para los casos en que el Plano de Alturas de Edificación le permita una altura de 03 pisos (máximo).

En lotes ubicados frente a calles (no se aplica a Pasajes), se permitirá el uso de Vivienda Multifamiliar de 03 unidades de vivienda (como máximo), con frente mínimo de 10 ml. y sólo para los casos que el Plano de Alturas de Edificación le permita una altura de 03 pisos (máximo).

Para lotes no acumulados, que a la fecha presentan un frente mínimo de 20 ml. y área igual o mayor a 600 m2 (02 lotes normativos), se permitirá 06 unidades de vivienda. Sólo para los casos que el Plano de Alturas de Edificación le permita una altura de 03 pisos (máximo)."

(...)

Artículo Tercero.- Incorporar como segundo párrafo del Item (2) - Cuadro Nº 02 Resumen de Zonificación Comercial - del numeral 11.2 del Artículo 11º, del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, el siguiente texto con sus respectivos cuadros:

(...)

" Para los predios ubicados en el Sublote 1A2 de la Mz. I-6 de la Urb. La Riviera de Monterrico II Etapa (Ex IBM), Lote 1, 2 y 3 (acumulados) y 4, 5, 7 y 8 (acumulados) de la Mz. L-2 Parcelación Semirústica Camacho - Primer y Segundo Sector de la III Etapa, con frente a la Av. Javier Prado, que cuentan con alturas máximas permitidas de hasta 12 pisos, se les asignará el Parámetro Urbanístico y Edificatorio según corresponda, descrito a continuación:

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS del sublote 1A2 de la Mz. I-6 de la Urb. La Riviera de Monterrico II Etapa (Ex IBM)	
ZONIFICACION	COMERCIO ZONAL
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO	III
USOS PERMITIDOS	COMERCIO: CENTRO EMPRESARIAL, FINANCIERO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CENTRO DE CONVENTIONES (O SIMILARES) y TODOS LOS PERMITIDOS EN EL INDICE DE USOS VIGENTE.
USOS COMPATIBLES	NINGUNO
LOTE MINIMO CON FINES DE HABILITACION O SUBDIVISION	NO SE PERMITIRA LA SUBDIVISION
AREA LIBRE MINIMA (% DE LOTE)	30% (*)
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	12 (**) y 5 PISOS
RETIRO FRONTAL (LOTE)	5.00 ml.
RETIRO FRONTAL (TORRE)	5.00 ml. (TORRE PRINCIPAL) DESPUES DEL RETIRO DE 5.00 ml. (***)
RETIRO LATERALES a vías locales	5.00 ml. (lote)
RETIRO LATERALES (torre)	5.00 ml. después del retiro lateral del lote
RETIRO O FONDO DE LOTE	10.00 ml.



REQUERIMIENTO ESTACIONAMIENTO	DE	1 ESTAC. POR CADA 40 m ² DE AREA COMERCIAL (OFICINAS) 1 ESTACIONAMIENTO CADA 8 BUTACAS (CENTRO DE CONVENCIONES) y/20m ² de USO COMERCIAL (TIENDAS)
-------------------------------	----	--

USOS COMPATIBLES	NINGUNO
LOTE MINIMO CON FINES DE HABILITACION O SUBDIVISION	NO SE PERMITE LA SUBDIVISION
FRENTE MINIMO DE LOTE	EL EXISTENTE
AREA LIBRE MINIMA (% DE LOTE)	30% (*)
ALTURA MAXIMA DE EDIFICACION	12 (**) 5 PISOS
RETIRO FRONTAL (LOTE)	5.00 ml.
RETIRO FRONTAL (TORRE)	5.00 ml. (TORRE PRINCIPAL) DESPUES DEL RETIRO DE 5.00 m. (***)
RETIRO LATERAL	5.00 ml. (lote)
RETIRO LATERAL (TORRE)	5.00 ml. DESPUES DEL RETIRO LATERAL DE 5.00 ml.
RETIRO O FONDO DE LOTE	10.00 ml.
REQUERIMIENTO ESTACIONAMIENTO	DE
	1 ESTAC. POR CADA 40 m ² DE AREA COMERCIAL (OFICINAS) 1 ESTACIONAMIENTO CADA 8 BUTACAS (CENTRO DE CONVENCIONES O SIMILARES) Y 1 ESTAC/ 20 m ² DE TIENDAS.

VER GRAFICOS I, II y III.

- (*) Se destinará un porcentaje de 50% para área verde.
- (**) La altura máxima de edificación de hasta 12 pisos corresponderá únicamente a la torre principal, resultante de los retiros mínimos exigidos, debiendo tener en cuenta los gráficos I, II y III.
- (***) En el caso del retiro lateral derecho con colindancia hacia propiedad privada, el retiro exigido será de 10.00 ml.

PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS de los Lotes 1,2 y 3 (acumulados) y 4, 5, 7 y 8 (acumulados) de la Mz. L 2 Parcelación Semirústica Camacho - I y II Sector de la III Etapa.	
ZONIFICACION	COMERCIO ZONAL
AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO	III
USOS PERMITIDOS	COMERCIO: CENTRO EMPRESARIAL, FINANCIERO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, CENTRO DE CONVENCIONES (O SIMILARES) y TODOS LOS PERMITIDOS EN EL INDICE DE USOS VIGENTE.

VER GRAFICOS I, II y III.

- (*) Se destinará un porcentaje de 50% para área verde.
- (**) La altura máxima de edificación de hasta 12 pisos corresponderá únicamente a la torre principal, resultante de los retiros mínimos exigidos, debiendo tener en cuenta los gráficos I, II y III.
- (***) En el caso del retiro lateral derecho con colindancia hacia propiedad privada, el retiro exigido será de 10.00 ml.

GRAFICO I

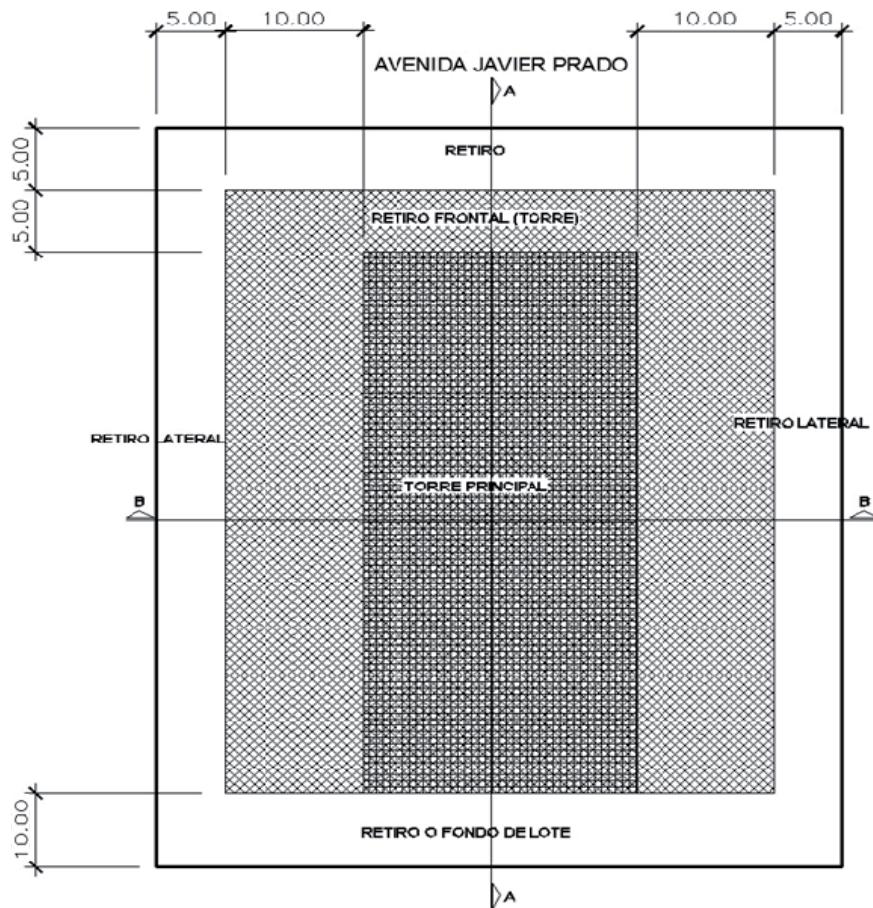
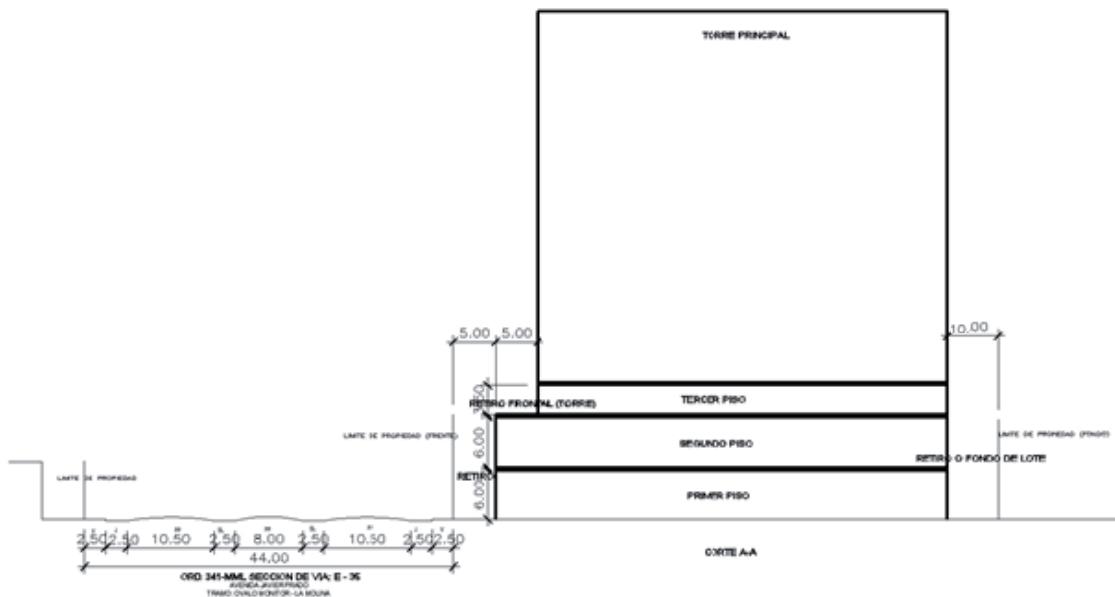
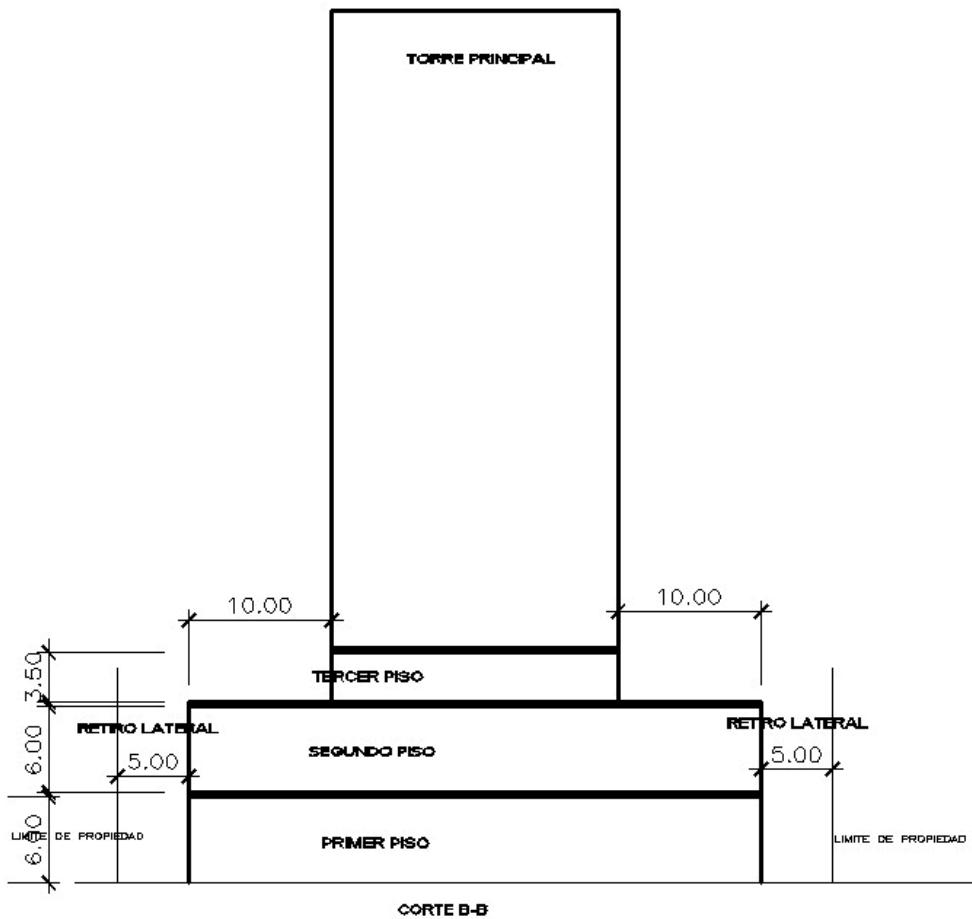


GRAFICO II**GRAFICO III**



(*) Para edificaciones con alturas máximas hasta de 12 pisos en Parcelaciones Semirústicas se requerirá el Planeamiento Integral como parte del proceso de habilitación urbana.

En el caso de contar con Recepción de Obras se exigirá un Planeamiento Integral con el levantamiento de las alturas del entorno y secciones de vías colindantes, con la finalidad de no alterar las características urbanas de la zona donde se ejecute el proyecto.

ACCESOS VEHICULARES

El acceso vehicular se realizará únicamente por la Avenida Javier Prado, en ningún caso se permitirá acceso de vehículos por las vías locales colindantes.

USOS PERMITIDOS

Se limitarán sólo a lo establecido en los usos permitidos que indican los Cuadros de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y en lo normado en el Índice de Usos de Actividades Urbanas aprobado.

RETIROS

No se podrá efectuar edificación alguna sobre el área de retiro.

(*)ÁREA LIBRE

Se destinará un porcentaje de 50% para área verde.

(**) ALTURA DE EDIFICACION

Los 2 primeros pisos alcanzarán un máximo de 6.00 ml de altura y de 3.50 ml en los pisos superiores. Los pisos que superen estas alturas normadas serán considerados como un piso adicional (Grafico 2).

Los Lotes 9 y 10 con frente a la Av. Javier Prado, y lote 6 con frente a jirón Las Camelias y calle Los Ceibos asumirán la altura del entorno hasta una altura máxima de 5 pisos, asumiendo los Parámetros correspondientes a la zona residencial del entorno.

ESTACIONAMIENTO

El requerimiento de estacionamiento, deberá resolverse por debajo del nivel de + - 0.00; únicamente se permitirá la utilización de un 20% del área libre del lote para fines de estacionamiento.

En todos los casos será obligatorio el uso de bahía o refugio, según lo establecido en el Artículo 17º numeral 6. del D.A. 005-2012-MDLM.

Las edificaciones que cuenten con Licencia de Obra o Declaratoria de fábrica, sólo podrán realizar ampliaciones, remodelaciones o refacciones para el uso con el que fueron aprobados.

Para aquellos lotes que no se encuentren comprendidos en el Cuadro de Parámetros que forma parte del presente reglamento con Zonificación CZ, la altura máxima será de 5 pisos, con la finalidad de no alterar las características urbanas de las zonas residenciales colindantes.”

(...)

Artículo Cuarto.- Modificar el literal b) del numeral 11.3 del Artículo 11º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, según el siguiente texto:

(...)

“b) Equipamiento de Salud

El Plano de Zonificación de los usos del suelo del distrito de La Molina señala los siguientes niveles:

H2 – Centros de Salud, Clínicas con o sin internamiento.

H3 – Hospital General.”

Artículo Quinto.- Modificar el Artículo 13º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios,

Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, según el siguiente texto:

“En las edificaciones de uso unifamiliar, multifamiliar, Conjuntos Residenciales o quintas, para el cálculo del parámetro de densidad neta, se tomará en cuenta lo establecido en el D.S. 004-2011-VIVIENDA, cuadro Anexo Nº 1- Resumen de Zonificación Urbana-, el cual establece que la Densidad Neta para zonas Residenciales de Densidad Baja es de 165 hab/Ha.

Para los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, que se encuentren vigentes, el cálculo de densidades se aplicará de acuerdo a lo establecido en el D.S. 004-2011-VIVIENDA, cuadro anexo 1, que establece que la Densidad Neta para zonas de Residencial Densidad Baja es de 165 hab/Ha.”

Artículo Sexto.- Modificar el numeral 14.2 del Artículo 14º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 020-2012, según el siguiente texto:

“14.2- Concordancia de Alturas en la edificación

Las alturas establecidas en el plano de altura vigente están indicadas en número de pisos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 3 pisos de altura máxima
- b) 4 pisos de altura máxima
- c) 5 pisos de altura máxima

Las edificaciones destinadas a uso residencial en el ámbito del distrito de La Molina, podrán contemplar semisótanos según las características establecidas en el artículo 8º del Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, en las cuales no se permitirá la generación de nuevas unidades de vivienda.

Se precisa que el máximo de altura incluye azotea, no debiendo existir construcción alguna superior a este último nivel.

La edificación deberá estar bordeada por parapetos con una altura máxima de 1.10 ml., siempre que presente un retranque de 45º del plomo de la fachada. La altura de estos parapetos no deberá ser incluida en el cálculo de altura indicada en el respectivo reglamento.

De considerar azotea (dentro de la altura permitida), los ambientes en este nivel deberán estar bordeados por parapetos con una altura mínima en el frente (s) de un 1.10 ml y 1.80 ml en los muros colindantes a propiedad de terceros, a fin de evitar registro visual.”

Artículo Setimo.- Modificar el literal h. del Artículo 15º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, según el siguiente texto:

(...)

“h. Los establecimientos comerciales deberán contar con medios de acceso y servicios para personas con discapacidad cumpliendo con lo indicado en las normas técnicas vigentes sobre la materia.”

Artículo Octavo.- Incorporar el literal i. al Artículo 15º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, según el siguiente texto:

(...)

“i. En lotes con zonificación correspondiente a Comercio Vecinal (CV), con frente a vías metropolitanas que cuenten con áreas de 1,000 m2 o más y frentes mínimos de 20.00 ml., se podrán desarrollar conjuntos

comerciales que alberguen giros compatibles con CV, de acuerdo a lo aprobado en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas vigente.

Estos conjuntos comerciales deberán contar con aprobación del estudio del impacto vial y ambiental.

En los casos en que la edificación colinde con zonas residenciales se exigirá un retiro posterior de 5.00 m, hacia la zona residencial, asimismo se deberá implementar sistemas de acondicionamiento acústico y otros que resulten necesarios, para evitar impactos negativos sonoros y/o ambientales. Se deberá evitar registro visual hacia la zona residencial.

En ningún caso se permitirá el ingreso vehicular y/o peatonal, ni de carga, descarga o abastecimiento por las vías locales colindantes."

Artículo Noveno.- Modificar el numeral 4 del Artículo 17º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 020-2012, según el siguiente texto:

(...)

4. Para las Urbanizaciones aplicadas a zonificación RDB (Antes R-1 y R-2)

Para Lotes ubicados en Residencial Monterrero, Residencial Monterrero Ampliación Sur, El Remanso de La Molina (I y II Etapa), La Molina Vieja (II Etapa), La Fontana, Residencial Ingenieros, Santa Felicia, La Riviera de Monterrero (I Etapa), Las Acacias, Sirius (I, II y III Etapa), Rinconada del Lago (II Etapa), Ampliación Residencial Monterrero, Los Cactus, Santa Magdalena Sofía, El Parque de Monterrero, Isla del Sol, El Corredor, La Estancia Oeste, Habilitación Lote C, Habilitación Lotes A y B, Proyecto La Fontana y El Sol y lotes menores a 1,000m² de nuevas Urbanizaciones, que no estén incluidas y que se encuentren ubicados con frente principal a pasajes se considerará lo siguiente:

Retiro Frontal	5.00 ml (lotes mayores a 1,000 m ²) 3.00 ml (lotes menores a 1,000 m ²)
----------------	--

Retiro Lateral	2.00 ml (a cada lado para lotes mayores a 1,000 m ²) No exigible (para lotes menores a 1,000 m ²)
----------------	--

Retiro Posterior	5.00 ml (lotes de 1,000 m ² o más) 3.00 ml (lotes menores a 1,000 m ²) colindante a vías No exigible para lotes menores a 1,000 m ² (que colinden con Propiedad de terceros)"
------------------	---

(...)

Artículo Décimo.- Modificar el numeral 19.1 del Artículo 19º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, según el siguiente texto:

(...)

"19.1 Las áreas mínimas por unidad de vivienda se aplican únicamente en las edificaciones multifamiliares y conjuntos residenciales de acuerdo al siguiente detalle:

a) Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB)

Área mínima por unidad de vivienda es de 150.00 m².

b) Residencial de Densidad Baja (RDB sin trama)

Área mínima por unidad de vivienda es de 150.00 m².

c) Residencial de Densidad Baja (RDB con trama)

Área mínima por unidad de vivienda es de 120.00 m².

d) Residencial de Densidad Media (RDM)

Área mínima por unidad de vivienda es de 100.00 m².

(...)

Artículo Décimo Primero.- Modificar el literal c) del Artículo 27º, así como el Cuadro Nº 05 – Niveles Operacionales de las Actividades en Zona Residencial - del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2012, según el siguiente texto:

(...)

"c) En las Áreas de Tratamiento Normativo I como Urb. Musa, Asociaciones y Cooperativas de Vivienda y Asentamientos Humanos de similares características, con zonificación residencial, se permitirá el funcionamiento de actividades comerciales, de acuerdo a los criterios establecidos en el Índice de Usos para la ubicación de actividades Urbanas para el distrito de La Molina, en las calles que se mencionan en el Cuadro Nº 04 siguiente:

CUADRO Nº 04

URBANIZACIONES, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES	VÍAS
URBANIZACION MUSA	Jr. Las Madreselvas, Psj. Buganvillas, Ca. Lantanás, Ca. Azahares, Ca. Azalea, Boulevard, Psj. Los Molles, Ca. Amapolas, Ca. Azafrares, Ca. Rododendros (Rododendros), Ca. Los Jacintos, Ca. Los Girasoles, Ca. Las Rosas, Ca. Floripondios, Ca. Las Gardenias, Ca. Los Claveles.
COOP. DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AGRARIO APROVISA	Ca. Nevado Palomani, Ca. Nevado Yerupaja, Ca. Nevado Alpamayo, Ca. Nevado Huandoy, Ca. Nevado Huascarán, Ca. Salcantay.
ROARDI	Ca. Cordillera Blanca
A.H. VIÑA ALTA	Ca. Las Palmeras, Ca. Los Olivos
A.H. CERRO ALTO	Ca. 14 de setiembre
ASOC. DE VIVIENDA SAN FRANCISCO	Ca. California
COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS CONSTRUCTORES	Ca. Las Rentería, Ca. Pongo Manseriche
A.H. MATAZANGO	Ca. Camino Real
A.H. LOS PINOS	Jr. Las Retamas
A.H. LAS HORMIGAS	Ca. Las Hormigas
ASOCIACION DE VIVIENDA LOS SAUCES	
ASOCIACION DE VIVIENDA II DE MARZO	
ASOCIACION DE RESIDENTES DE LA ESTACION EXPERIMENTALAGRICOLA LA MOLINA LADO ESTE	

NIVELES OPERACIONALES DE LAS ACTIVIDADES EN ZONA RESIDENCIAL

Cuyas condiciones de operatividad se describen en el Cuadro Nº 05 siguiente:

CUADRO Nº 05

ACTIVIDAD PERMITIDA	ZONIFICACION	AREA MAXIMA PERMITIDA	RESTRICCIONES
SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS (Ejercicio de la Profesión en Forma Individual)	R D M B , RDB y RDM	Área máxima permitida del establecimiento será de 15% del área construida del predio, hasta un máximo de 40.00 m ² en aquellas viviendas cuya área construida sea superior a 100.00m ² .	Se permitirá el uso de la vivienda para el ejercicio profesional individual del residente del predio, a puerta cerrada, sin anuncio o letrero exterior, de forma que prevalezca la condición de vivienda (85% del área construida) y sin alterar la distribución de la misma. No deberá producir alteraciones en la vivienda o en el entorno que resulten molestas a los vecinos. En caso de predios que cuenten con el régimen de propiedad exclusiva y común se deberá contar con la aceptación de la junta de propietarios, o en su defecto con la aceptación de más del 50% de propietarios de la Unidad. No deberá reportar quejas vecinales, siendo causal de revocatoria de la Licencia, previo informe de la Gerencia de Fiscalización Administrativa.
PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	RDM	Uso permitido en todo el lote	Deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
❖ BODEGA	RDM	Área Máxima Permitida será de 60m ² del total de la vivienda.	En caso de Bodegas sólo se permitirá su ubicación frente a avenidas.
❖ FARMACIA O BOTICA			Para el caso de Farmacia o Botica y Panadería, sólo se permitirá su ubicación frente a avenidas y en esquina.
❖ PANADERIA			Para todos los casos deberán contar con Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica (sin carga) como comercio.

- ❖ Los presentes giros deberán adecuarse a los criterios de zonificación establecidos en el índice de Usos para Actividades Urbanas vigente."

Artículo Décimo Segundo.- Incorporar los numerales 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Artículo 8º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2012, conforme al siguiente texto:

(...)

" 106. **Separador Central.**- Es un espacio que independiza 2 calzadas de una vía. De acuerdo a su ubicación y construcción, pueden ser de: concreto, tachas reflectivas, tachones o una combinación de éstos.

107. **Berma Central.**- Parte de los componentes de una vía, que separa los sentidos de circulación de una avenida, alameda o similar con frecuencia destinada para su uso como área verde donde se ubican diversas especies de árboles, y vegetación a menudo ornamentada con el uso de bancas y/o mobiliario urbano (postes de luz, papeleras y otros).

108. **Avenidas Metropolitanas.**- Son aquellas vías que sirven directamente al área urbana metropolitana y conectan uno o más distritos.

109. **Avenidas Colectoras.**- Son aquellas vías que tienen por función conducir el tránsito de un sector urbano a las vías arteriales y/o vías expresas. Sirven por ello también a una buena proporción de tránsito de paso. Prestan además servicio de acceso a las propiedades adyacentes a la vía.

110. **Avenidas de doble Calzada.**- Son aquellas avenidas que cuentan con calzadas de doble sentido de circulación.

111. **Avenidas de doble calzada con Separador Central.**- Son aquellas avenidas que cuentan con calzadas de doble sentido de circulación divididas por un separador central.

112. **Avenidas de doble calzada con Berma Central.**- Son aquellas vías que cuentan con calzadas de doble sentido de circulación divididas por una berma central."

Artículo Décimo Tercero.- Derogar el literal a. del numeral 11.2 del Artículo 11º del Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Normas Complementarias sobre Estándares de Calidad y Niveles Operacionales para las Actividades Urbanas en el Distrito de La Molina, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2012.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Primera.- En los casos de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, que se encuentren vigentes, para el cálculo de densidades se aplicará lo establecido en el D.S. 004-2011-VIVIENDA, cuadro anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y que establece que la Densidad Neta para zonas de Residencial Densidad Baja es de 165 hab/ha.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe;

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás áreas competentes, su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

921530-1

Establecen la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2013**

La Molina, 8 de abril de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el

desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, conforme al artículo 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tiene competencia para organizar el servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana que tiene por finalidad coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, según la norma legal acotada, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de delitos y faltas;

Que, de conformidad al literal d) del artículo 4º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y es conformado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16º de la norma legal acotada, modificado por Leyes N° 28863 y N° 29701;

Que, el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN en concordancia con el artículo 13º de la Ley N° 27933, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que se encargan de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 24º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN, en concordancia con el artículo 16º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, modificado por Leyes N° 28863 y N°29701, regula la conformación de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, pudiéndose incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente, de acuerdo a la realidad de cada jurisdicción;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2011 de fecha 26 de enero del 2011, se reconformó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina para el año 2011, debiendo modificarse en el extremo de sus integrantes, conforme a lo señalado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N° 124-2013/MDLM-GSC de fecha 22.03.2013 y la Oficina de Participación Vecinal a través del Informe N° 141-2013-MDLM-OPV de fecha 02.04.2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20º numeral 6 y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863 y N°29701 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN;

DECRETA:

Artículo Primero.- RECONFORMAR, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Molina, conformada mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2011 de fecha 26.01.2011, la que estará integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde del distrito de La Molina, quien lo preside.
- El Gobernador (a) del Distrito.
- El Comisario de la Comisaría de La Molina.
- El Comisario de la Comisaría de Santa Felicia.
- El Comisario de la Comisaría de Las Praderas

- Un Representante del Poder Judicial del Distrito.
- Un Representante del Ministerio Público del Distrito.
- Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
- El Jefe de la Compañía de Bomberos N° 96 "Andrés Avelino Cáceres".
- Siete representantes de las Juntas Vecinales.
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, UGEL-06
- Un Coordinador General de Seguridad Ciudadana de la MDLM.
- Un Coordinador Distrital de la Seguridad Ciudadana de la PNP
- El Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana.
- El Gerente de Desarrollo Humano de la MDLM.
- El Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional de la MDLM.
- El Jefe (a) de la Oficina de Participación Vecinal de la MDLM.
- El Subgerente de Defensa Civil de la MDLM.

Artículo Segundo.- Ratificar en todo lo demás lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía señalado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación en la página Web de la Institución: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

921530-2

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Amplían plazo de vigencia de la “Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como resultado de un Procedimiento de Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria”

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 07-2013-ALC-MDL

Lince, 4 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTOS: El Memorándum N° 053-2013-MDL-GM de fecha 25 de Marzo de 2013, y el Informe N° 207 2013-MDL/OAJ de fecha 25 de Marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Octubre de 2012 se publicó en el diario oficial “El Peruano”, la Ordenanza N° 318-MDL - “Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como resultado de un Procedimiento de Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria”;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 318-MDL, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la indicada Ordenanza, así como, su prórroga de ser el caso;

Que, la Oficina de Administración Tributaria mediante Memorándum N° 178-2013-MDL-OAT de fecha 22 de Marzo de 2013, eleva y hace suyo, el Informe N° 039-2013-MDL-OAT-UFT de fecha 20 de Marzo de 2013, emitido por



la Unidad de Fiscalización Tributaria, informando sobre el estado situacional de la cobranza de obligaciones, en vía ordinaria, por concepto de diferenciales del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, por actualización catastral y/o fiscalización tributaria, y multas tributarias, en aplicación de la Ordenanza N° 318-MDL;

Que, asimismo, la Oficina de Administración Tributaria, considerando la buena disposición mostrada por los contribuyentes para acogerse a los beneficios contemplados en la Ordenanza N° 318-MDL, y siendo política de la actual Administración Municipal, otorgar a sus contribuyentes las mayores facilidades para la regularización tributaria por concepto de diferenciales por actualización catastral y/o fiscalización tributaria, estima pertinente la ampliación del plazo de vigencia de dicha Ordenanza; por el período de doce (12) meses;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6º del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR por el período de 12 (doce) meses, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 318-MDL - "Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio, como resultado de un Procedimiento de Actualización Catastral y/o Fiscalización Tributaria", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Póngase en conocimiento de la Oficina de Administración Tributaria y de la Unidad de Fiscalización Tributaria; la Oficina de Administración y Finanzas, y la Unidad de Tesorería, los términos del presente Decreto de Alcaldía, a fin que se adopten las acciones administrativas en el ámbito de su competencia.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde

921417-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran de interés local la propuesta de cambio específico de zonificación de residencial de densidad muy baja a zona de protección y tratamiento paisajista de terrenos ubicados en laderas del cerro San Francisco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 025-2013-ACSS

Santiago de Surco, 27 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 04-2013-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 809-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 234-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 068-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 05 y 24-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 614-2012 y 026-2013-SGPUC-GDU de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Memorando N° 019-2013-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre propuesta de declaración de Interés Local del Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad

Muy Baja (RDMB) a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) de los terrenos ubicados en las Laderas del Cerro San Francisco, del distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, dispone en su inciso 6º modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 9º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Asimismo, el Artículo 41º de la acotada norma, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 27º de la Ordenanza N° 620-MML y sus modificatorias, norma reglamentaria que regula el proceso de aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, "La Zonificación es el conjunto de normas urbanísticas que regulan el uso del suelo en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la población, permitiendo la localización compatible, equilibrada y armónica de sus actividades con fines de vivienda, producción, comercio, industria, equipamiento, servicios, recreación, turismo, cultura, protección ambiental y de defensa civil, posibilitando la ejecución de programas y proyectos de inversión pública y privada en habilitaciones, rehabilitaciones, reurbanizaciones, remodelaciones, renovaciones y en edificaciones nuevas, restauraciones o de saneamiento en áreas no desarrolladas, incipientes, informales o degradadas, garantizando el uso más apropiado, conveniente y oportuno del suelo urbano de la metrópoli, incluyendo sus áreas territoriales circundantes";

Que, el Artículo 30º del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que "La zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de Intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones";

Que, como se puede apreciar la zonificación es conceptualizada como un conjunto de normas que regulan el uso del suelo, y que es consecuencia fundamentalmente del pedido de la población del lugar que podría verse afectado, al señalar que aquella está en función de las demandas físicas, económicas y sociales para realizar actividades de vivienda, producción, comercio entre otros, propiciando la inversión pública y privada;

Que, el Artículo 34º de la Ordenanza N° 620-MML, que Reglamenta el Proceso de aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, establece que los procedimientos para los Cambios de la Zonificación se refieren a dos procesos de diferentes niveles: Reajuste Integral de la actual Zonificación General de Lima y los

Planos de Zonificación Distrital; y los Cambios Específicos de Zonificación que traman los recurrentes en procesos particulares;

Que, sin embargo, el Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 17.06.2011, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su Artículo 50º que "Los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada (...)" Así mismo, en su Artículo 51º - Procedimiento para la autorización de cambios de zonificación, establece: "51.1 La municipalidad distrital, en cuya jurisdicción se encuentre ubicado el inmueble, emitirá opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario. 51.2 Dentro del plazo antes indicado la municipalidad distrital hará de conocimiento, la solicitud de cambio de zonificación, entre los propietarios de los inmuebles vecinos que conforman el ámbito de la solicitud y de los predios posteriores colindantes; quienes podrán opinar dando su conformidad o formulando observaciones técnicamente sustentadas por escrito. 51.3 Se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se considerarán como inmuebles vecinos aquellos que estén ubicados a ambos frentes de manzana. 51.4 Tratándose de inmuebles ubicados en áreas de expansión urbana, con zonificación asignada pero aún no habilitados, no será necesaria la notificación a los inmuebles vecinos. 51.5 La municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, de no haber emitido opinión la Municipalidad Distrital, el interesado continuará con el trámite del cambio de zonificación en la Municipalidad Provincial, debiendo consignarse este hecho en la Ordenanza respectiva";

Que, la Ordenanza Nº 1617-MML "Ordenanza que norma los cambios de Zonificación en Lima Metropolitana" establece en su Artículo 12º, que las Municipalidades Distritales realizarán la evaluación de las peticiones de cambio de zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones de cambio de zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre las peticiones; el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante;

Que, con Informe Técnico Nº 001-2012-SGGRD-GSC-MSS del 09.12.2012, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, señala de la Inspección ocular a la Urb. Los Álamos - Cerro San Francisco y aledaños, se encuentra en situación de riesgo, debido a fenómenos de geodinámica externa y la situación de riesgo en la que se encontrarían las áreas urbanas ubicadas en la zona, así como probables zonas de expansión en la parte superior. En tal sentido, luego de las evaluaciones hechas, concluye conforme a los criterios establecidos en el Manual Básico para la Estimación del Riesgo, publicado por la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en el año 2006, la zona evaluada presenta Riesgo Alto, ya que presenta alta VULNERABILIDAD NATURAL, por la calidad de los suelos, alta VULNERABILIDAD FÍSICA, por sus características geológicas: suelos, alta pendiente, desprendimiento y rodamiento de rocas; así mismo, el peligro ante sismos y deslizamientos debido a que se ubica en un sector donde se espera altas aceleraciones sísmicas por sus características geotécnicas;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 614-2012-SGPUC-GDU-MSS del 20.12.2012, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjuntando el Informe Nº 013-2012-JLMJ-APU del 17.12.2012 del Área de Planificación Urbana, señala:

i) La propuesta de declaratoria de Interés Local de la Iniciativa de Cambio de Zonificación de Uso de los terrenos ubicados en las laderas del Cerro San Francisco, calificados de Zona Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) a zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), constituye un factor importante en la reorganización y modificación de la ocupación racional del territorio, la cual busca recuperar y promover la aptitud ecológica paisajística, reducir el riesgo y vulnerabilidad y garantizar

la habitabilidad de las zonas aledañas a este sector del distrito;

ii) Conforme a los informe técnicos emitidos por la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial (Informe Nº 002-ECS-EDS-SGTSV-GSC-MSS de fecha 13.04.2012) y de la Subgerencia de Defensa Civil (Informe Nº 088-2012-SGDC-GDU-MSS de fecha 13.04.2012) señalados en la etapa de caracterización urbana correspondientes al esquema actual de movilidad urbana de congestión de tráfico vehicular creciente, así como de falta de capacidad vial, y la situación de exposición permanente de riesgo y vulnerabilidad de los habitantes del sector, por la falta de ruta de evacuación y los peligros de origen natural ocasionados por la carencia de forestación de las zonas de las laderas de cerros; concluyen que se deben redireccionar el escenario actual negativo para estas zonas urbanas;

iii) Conforme a lo señalado por la Dirección Regional de Defensa Civil Lima – Callao, a través del Informe Nº 020-2004/DRDFCL/INDECI/16.4-JAL de fecha 20.03.2004, la Ladera del Cerro San Francisco, en la zona de estudio no es apta para la habilitación urbana, siendo considerada como zona de alto riesgo ante el peligro de caída de rocas y flujo de lodos en altas precipitaciones, recomendando a la Municipalidad de Santiago de Surco, que no se deberá permitir la construcción de edificaciones en zona de alto riesgo, así como de desarrollar la implementación de áreas verdes con especies no maderables (cactáceas, xerófitas, arbustivas, etc.) en el Cerro San Francisco, en coordinación con los propietarios de la zona para el control y estabilización del terreno.

Que, con Memorando Nº 019-2013-GPV-MSS del 03.01.2013, la Gerencia de Participación Vecinal remite los resultados de la consulta vecinal, respecto a que si están de acuerdo con la iniciativa de cambio de zonificación de los terrenos ubicados en las Laderas del Cerro San Francisco, siendo el resultado en un universo de 348 encuestados, el siguiente:

FAVORABLE	:	268 encuestados
DESFAVORABLE	:	10 encuestados
NO UBICADOS	:	70 vecinos

Que, mediante el Informe Nº 026-2013-SGPUC-GDU del 18.01.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, adjunta el Informe Nº 004-2013-KMJ-APU del 18.01.2013 e Informe Nº 24-2013-GRP-AL del 18.01.2013, señala que, con la finalidad que se promueva la iniciativa de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) de los terrenos ubicados en las Laderas del Cerro San Francisco del distrito de Santiago de Surco, que cuenta con opinión favorable mayoritaria de los vecinos, deberán remitirse los actuados al Concejo Municipal para que se declare de interés local el mencionado cambio de zonificación;

Que, con los Informes Nros. 05 y 24-2013-GDU-MSS de fechas 07 y 23.01.2013 respectivamente, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone que vía Acuerdo de Concejo, se declare de Interés Local la Iniciativa de Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) de los terrenos ubicados en las Laderas del Cerro San Francisco, con la finalidad de recuperar y promover la aptitud ecológica paisajista, reducir el riesgo y la vulnerabilidad y garantizar la habitabilidad de las zonas aledañas al sector del distrito;

Que, con Informe Nº 068-2013-GAJ-MSS del 25.01.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la iniciativa de interés local de cambio de zonificación residencial de densidad muy baja (RDMB) a zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) de los terrenos ubicados en las laderas del Cerro San Francisco, en el Distrito de Santiago de Surco, los cuales se encuentran identificados con Código Catastral Nº 042330 ubicado en la Urbanización Valle Escondido; el terreno de la Inmobiliaria Constructora Roxan S.A.C. con Código Catastral Nº 042336 y los terrenos con Código Catastral Nros. 042333 y 042335, ello de conformidad con el procedimiento regulado en el Artículo 51º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, concordante con las Ordenanzas Nros. 620-MML, 912-MML y 1617-MML y modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante Memorándum Nº 234-2013-GM-MSS del 12.03.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de cambio específico de zonificación;

Que, en sesión conjunta del 18.03.2013, las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta, lo siguiente:

- El inciso 16) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, garantiza el poder jurídico que permite a una persona usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien, así, la persona propietaria podrá servirse directamente de su bien, percibir sus frutos y sus productos, y darle destino y condición conveniente a sus intereses, siempre que ejerza tales actividades en armonía con el bien común y dentro de los límites establecidos por la ley;

- El Artículo 70º de la misma Constitución, garantiza la inviolabilidad de la propiedad;

- El Artículo 923º del Código Civil, el cual señala que la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro e los límites de la Ley, y;

- El Artículo 957º del Código Civil, el cual señala que la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas;

Que, consecuentemente, las Comisiones acordaron que la Administración Municipal debe ampliar sus informes sustentarios, en el sentido de determinar el rango superior del bien común protegido por la propuesta de zonificación submateria, en relación al ejercicio de propiedad de los propietarios de los terrenos ubicados en las Laderas del Cerro San Francisco, del distrito de Santiago de Surco, los cuales se encuentran identificados con Código Catastral Nº 042330 ubicado en la Urbanización Valle Escondido; el terreno de la Inmobiliaria Constructora Roxan S.A.C. con Código Catastral Nº 042336 y, los terrenos con Código Catastral Nros. 042333 y 042335;

Que, a este respecto, mediante Informe Nº 130-2012-SGPUC-MSS del 20.03.2013, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro adjunta el Informe Nº 004-2013-JFT-APU del 20.03.2013, el cual hace suyo en todos sus extremos, señalando en su acápite referido al Tránsito y Accesibilidad, que la zona (Cerro San Francisco) que limita con la Urbanización Los Álamos de Monterrico, se accede a través de la Av. Central (Acceso Único) que se inicia en la Av. Primavera. La ubicación de instituciones de educación superior y colegios, además de otras actividades urbanas en el entorno, han generado una sobre saturación de las vías con transporte público y principalmente, con vehículos de uso privado en horas punta. La Urbanización los Álamos de Monterrico a la cual se accede por la Av. Central tiene problemas de accesibilidad y congestionamiento vehicular. Los terrenos ubicados en el Cerro San Francisco, tendrían a su vez está vía como principal ingreso y salida, constituyéndose este en uno de los principales peligros en caso de evacuación, sismo o problemas de emergencia, convirtiéndose esta en una zona vulnerable de alto riesgo. Así mismo, en el acápite referido a Consulta Vecinal, no obstante el avance de la consulta vecinal efectuada por la Gerencia de Participación Vecinal conforme a lo informado mediante Memorando Nº 019-2013-GPV-MSS del 03.01.2013, aun cuando se tiene un porcentaje alto de aprobación de la Iniciativa del Cambio Específico de Zonificación, se han recepcionado documentos en oposición (Nros. 201733-2013, 201735-2013, 201736-2013, 200644-2013 y 200738-2013), por lo que, teniendo en consideración los mismos e incluyéndolos como parte de la consulta vecinal, arroaría un resultado en base a un total de 353 consultados, de los cuales:

- 268 equivalentes al 75.92% tienen opinión favorable.
- 14 equivalentes al 3.96% tiene opinión desfavorable.
- 70 equivalentes al 20.12% no fueron ubicados.

En ese extremo, concluyen:

(i) El Cerro San Francisco, es una zona con problemas de accesibilidad, considerándose un peligro en casos de evacuación, sismos o cualquier tipo de emergencia,

(ii) La densificación de esta zona intensificaría aún más la sobresaturación de la vía, generando mayor congestionamiento vehicular, contaminación sonora y contaminación ambiental,

(iii) De acuerdo a la proyección de crecimiento en la zona, se observa que aumentaría la densidad poblacional, proyectándose un adicional de 1,505 personas y 1,204 vehículos como incremento para los lotes del Cerro San Francisco, creando un mayor problema de saturación de la única vía de acceso;

Que, con Informe Nº 212-2013-GAJ-MSS del 21.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica en ampliación de su informe Nº 068-2013-GAJ-MSS del 25.01.2013, teniendo en cuenta el Informe Nº 115-2012-SGDC-GDU-MSS del 13.04.2012 de la Subgerencia de Defensa Civil (Hoy Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil), el Informe Nº 020-2004-DRDCL/INDECI/16.4-JAL del 20.03.2004 de la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima y Callao, el Informe Técnico Nº 001-2012-SGGRD-GSC-MSS del 09.12.2012 de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres y, el Informe Nº 004-2013-JFT-APU del 20.03.2013 de la Subgerencia de Planeamiento y Catastro, señala que existiría un riesgo inminente en la zona submateria, generando un peligro inminente hacia los vecinos que actualmente radican en dicho sector, correspondiendo a la Municipalidad adoptar los mecanismos necesarios con el fin de salvaguardar su integridad y mitigar la problemática de accesibilidad, tránsito, seguridad y riesgo que existe en la zona producto de la densificación poblacional, que existiría de mantener la actual zonificación, por tal motivo, la presente propuesta de iniciativa local de cambio de zonificación específica, de zona residencial de densidad muy baja (RDMB) a una zona de protección y tratamiento Paisajista (PTP) de los terrenos ubicados en la Ladera del Cerro San Francisco en el Distrito de Santiago de Surco, constituye un mecanismo para evitar ese riesgo físico. Asimismo, la zona sobre la cual recae la presente iniciativa de declarar de interés local, ha tenido siempre la condición de zona de forestación, conforme lo cataloga el Plan Urbano Distrital de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza Nº 181-MSS de fecha 06.03.2004 y la Ordenanza Nº 199-MML de fecha 21.12.1998 y modificatorias, lo cual ha generado todo aquello que constituye un riesgo para los habitantes del Distrito de Santiago de Surco;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de cambio de zonificación tiene por finalidad cautelar, la integridad de los vecinos que actualmente radican por dicha zona, que se encuentran en riesgo no mitigable, supuesto en el cual, resulta legal efectuar cambios de zonificación, conforme lo establece el numeral 53.2 del artículo 53º del Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

Que, las Comisiones consideran en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente Nº 05614-2007-PA/TCEI, que el derecho de propiedad es un derecho fundamental que guarda una estrecha relación con la libertad personal, pues a través de él se expresa la libertad económica que tiene toda persona en el Estado social y democrático de derecho, sin embargo su ejercicio encuentra restricciones admisibles para el goce y ejercicio del derecho de propiedad que deben: a) estar establecidas por ley; b) ser necesarias; c) ser proporcionales, y d) hacerse con el fin de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática. Por ello, el derecho de propiedad faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando a través de su uso se realice la función social que le es propia. De ahí que el Artículo 70º de la Constitución precise que el derecho de propiedad se "ejerce en armonía con el bien común" entendido éste como el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegida mediante la intervención directa y permanente del Estado, por sobre los intereses particulares;

Que, el cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) de los terrenos

ubicados en las Laderas del Cerro San Francisco, del distrito de Santiago de Surco, se funda principalmente en el interés público superior de los habitantes de los Álamos de Monterrío, que se materializa en proteger sus derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la paz, la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de sus vidas, por sobre los intereses particulares de los propietarios de la zona que se afectará con el cambio de zonificación, cumpliéndose de esta manera con el requisito sine qua non establecido en la Constitución Política para restringir el Derecho de Propiedad;

Que, asimismo las Ordenanzas Nros. 424 y 442-MSS han incorporan en el sistema jurídico de la Municipalidad la residencialidad en el distrito y en particular en la zona de Los Álamos por lo tanto deberían estar vigentes hasta que se apruebe el nuevo Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y de Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana;

Estando al Dictamen Conjunto N° 04-2013-CDL-CAJ-MSS, de las Comisiones de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 068 y 212-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º numeral 8, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación de Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) a Zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) de los terrenos ubicados en las Laderas del Cerro San Francisco, del distrito de Santiago de Surco, los cuales se encuentran identificados con los Códigos Catastrales Nos. 042330, 042336, 042333 y 042335, ello de conformidad con el procedimiento regulado en el Artículo 51º del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, concordante con las Ordenanzas Nros. 620-MML, 912-MML y 1617-MML y modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano; así como la elevación de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del Acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Secretaría General.

POR TANTO:

Registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

921457-1

Modifican artículos de resolución que declara habilitación urbana de oficio de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN N° 303-2013-RASS.

Santiago de Surco, 27 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 43-2013-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 061-2013-SGPUC-GDU-MSS, 001-2013-NAA y 001A-2013-DCHT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 160-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 577-2012-RASS, que declaró la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Parcela Letra A; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 577-2012-RASS del 02.07.2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06.07.2012, se declara la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 1,007.86 m², inscrito en el Tomo 836 Fojas 248, continuación en la Partida Electrónica N° 46385764 de los Registros Públicos de Lima, como Urbanización Parcela Letra A;

Que, a través del Título N° 2012-00679769, presentado el 30.07.2012, los propietarios registrales, señor Luis Escio León Arias y la señora Mirna Valdivieso Franco, solicitan la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Parcela Letra A, ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, título que fue tachado por presentar entre otras observaciones, la siguiente:

➤ Desarrollado el Cuadro de Datos Técnicos presentado por el usuario, se obtuvo el polígono con un área de 1,117.25 m² y una forma diferente al visualizado en el plano obrante en el Título Archivado N° 2516, por lo que se solicita aclarar y/o modificar de acuerdo a lo indicado.

Que, a fin de corregir la observación antes indicada los propietarios registrales del predio matriz habilitado, el señor Luis Escio León Arias y la señora Mirna Valdivieso Franco, procedieron a tramitar ante los Registros Públicos de Lima, la rectificación del área inscrita a través del concepto por error de cálculo (de un área de 1,007.86 m² a 1,117.20 m²), la misma que nos fuera comunicada a través del Documento N° 2206292010 Anexo 2, y en la cual nos solicitan la modificación de la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, mediante Informe N° 043-2013-GDU-MSS del 18.02.2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la propuesta de la modificación de la Resolución N° 577-2012-RASS del 02.07.2012, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio del terreno situado en el distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima, inscrito en el Tomo 836 Fojas 248, continuación en la Partida Electrónica N° 46385764 del Registros de Predios de Lima, denominado Urbanización Parcela Letra A, sustentando la misma en el Informe N° 061-2013-SGPUC-GDU-MMS del 08.02.2013, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual contiene el Informe Técnico N° 001-2013-NAA indicando que efectuada la revisión de los actuados que dieron mérito a la Resolución N° 577-2012-RASS del 02.07.2012 y teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al Título N° 2012-00679769, las mismas que fueron corregidas, se concluye con lo siguiente:

1. El predio matriz reúne las condiciones para ser beneficiado con la Habilitación Urbana de Oficio que señala el Artículo 24º-A de la Ley N° 29898 que modifica la Ley N° 29090, Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Establece el Procedimiento de la Habilitación Urbana de Oficio.

2. La municipalidad cumplió con notificar a los propietarios registrales y a los ocupantes del predio matriz, sobre el inicio del procedimiento de habilitación urbana de oficio, de acuerdo al Artículo 24º-A de la Ley N° 29898.

3. El área registral del predio inscrito en la P.E. N° 46385764 ante el Registro de Predios, ha sido rectificada en el Registro de Predios, de 1,007.86 m² a 1,117.20 m² por el concepto de error de cálculo, por lo que se deberá realizar la modificación de la Resolución N° 577-2012-RASS del 02.07.2012, que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio de la Urbanización Parcela A, del predio inscrito en la P.E. 46385764.

Que, mediante el Informe N° 160-2013-GAJ-MSS del 05.03.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que se evidencia que la SUNARP ha rectificado el área registral por error de cálculo del predio registrado en la Partida Electrónica N° 46385764 teniendo en cuenta el Plano Catastral Informativo N° 129-2012, inscribiéndose la rectificación del área del inmueble inscrito a 1,117.20 m², dejando constancia que parte de este inmueble se encuentra dentro de la sección vial del Jirón Tacna y el Jirón Batalla de Ayacucho;

Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, que de acuerdo al Informe Técnico N° 001-2013-NAA de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, los



linderos y medidas perimétricas del predio inscrito en la Partida Electrónica Nº 46385764 ante el Registro de Predios, no han variado con las medidas registrales, por lo que al no variarse las medidas perimétricas ni afectar predios de terceros, refleja la existencia de un error de cálculo, el cual no supone un incremento del área del inmueble, sino un cálculo erróneo del área resultante;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, conforme al Informe Nº 001A-2013-DCHT, la rectificación ha sido inscrita en el Asiento B 0003 de la Partida Electrónica Nº 4638576, de un área de 1,007.86 m² a 1,117.20 m², teniendo en cuenta el error de cálculo detectado por la SUNARP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega, que la rectificación del área registral indicada, se originó en mérito a la observación planteada al Título Nº 2012-00679769 del 30.07.2012, sobre inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de la Parcela Letra A, aprobada mediante Resolución Nº 577-2012-RAS del 02.07.2012, toda vez que se verificó que, al reconstruir el predio inscrito en la Partida Registral Nº 46385764 conforme a las medidas perimétricas, éstas no constituyan el área registral, siendo necesaria a fin de inscribir la Habilitación Urbana de Oficio, realizar previamente la rectificación del área y los planos;

Que, conforme al Artículo Segundo de la Resolución Nº 577-2012-RASS, se aprobó el Cuadro General de Distribución de Áreas de la Urbanización Parcela Letra A, por lo que, habiéndose modificado registralmente el área total de la Parcela Letra A, siendo a la fecha la de 1,117.20 m², corresponde modificar la Habilitación Urbana de Oficio aprobada mediante la Resolución antes citada, para que proceda su inscripción ante SUNARP;

Estando a los Informes Nº 160-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe Nº 43-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y al Informe Nº 061-2013-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en uso de la facultades conferidas por los Artículos 20º numeral 6 y 43º de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución Nº 577-2012-RASS, debiendo decir:

"Artículo Primero.- DECLARAR la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 1,117.20 m², inscrito en el Tomo 836 Fojas 248, continuación Partida Electrónica Nº 46385764 de la Zona Registral IX-Sede Lima de la

Superintendencia Nacional de los Registros Pùblicos, como URBANIZACIÓN PARCELA LETRA A, de acuerdo a los planos PU-01-2013-SGPUC-GDU-MSS, PP-02-2013-SGPUC-GDU-MSS y PTL 03-2013-SGPUC-GDU-MSS, que se aprueban con la presente Resolución".

Artículo Segundo.- APROBAR el siguiente Cuadro General de Distribución de Áreas de la Urbanización Parcela Letra A, según el siguiente detalle":

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS URBANIZACIÓN PARCELA LETRA A			
USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	1,099.60		98.42
*Área de Vivienda (04 Lotes)	1,099.60	98.42	
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	17.60		1.58
ÁREA TOTAL	1,117.20		100.00

"Artículo Tercero.- DISPONER la Inscripción Registral a uso urbano de los lotes que conforman la presente Habilitación Urbana de Oficio de acuerdo a los planos PP-02-2013-SGPUC-GDU-MSS y PTL-03-2013-SGPUC-GDU-MSS, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la IX Zona Registral-Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe

Las áreas de vías, de acuerdo al Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades son bienes de uso y dominio público".

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO los planos PU-04-2012-SGPUC-MSS, PP-05-2012-SGPUC-MSS y PTL-06-2012-SGPUC-MSS aprobados por la Resolución de Alcaldía Nº 577-2012-RASS.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA

Alcalde

921458-1

PROYECTO

ORGANISMO SUPERIOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Nº 012-2013-GS/OSITRAN

Lima, 5 de abril del 2013

ENTIDAD PRESTADORA: "Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA)"

MATERIA

: Aprobación de difusión del proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA)

VISTOS:

La Carta Nº COV-110-13 de fecha 031 de abril de 2013, la misma que fue recibida por el OSITRAN el día 03 de abril del 2013, mediante la cual la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA) remitió su proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos" (en adelante, Reglamento de Reclamos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 019-2011-CD-OSITRAN, se aprobó el "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del

OSITRAN (en adelante Reglamento del OSITRAN), y sus normas modificatorias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN se modifica el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN.

Que, la implementación de los respectivos Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras está regulada por la normatividad siguiente:

- a) La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- b) Los Contratos de Concesión;
- c) El "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN;
- d) El "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN; y,
- e) Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Complementaria del "Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias" del OSITRAN establece los procedimientos para que las Entidades Prestadoras cumplan con presentar, ante el OSITRAN, sus proyectos de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" para su respectiva aprobación;

Que, mediante la Carta N° COV-110-13 de fecha 031 de abril de 2013 remitida por la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA), la misma que fue recibida por OSITRAN el día 03 de abril del 2013, el Concesionario alcanza para su aprobación el proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos";

Que, mediante Resolución N° 035-11-GS/OSITRAN del 11 de noviembre de 2011, la Gerencia de Supervisión establece la directiva de código N° DIR-GS-003-2011 para el Procedimiento de Aprobación de los Reglamentos de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión del OSITRAN pronunciarse sobre la aprobación de la difusión del proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos" de la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA), de acuerdo a las disposiciones vigentes;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la difusión del proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por la Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA).

Segundo: Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" de la Entidad Prestadora sean publicados y difundidos en la página Web del OSITRAN y de la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA).

Tercero: El plazo máximo para que los Usuarios e interesados puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de Reglamento de Reclamos presentado por la empresa Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA) es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación, de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto: Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser remitidos a OSITRAN al correo electrónico info@ositran.gob.pe.

Quinto: Notificar la presente Resolución a la empresa "Concesionaria Peruana de Vías S.A. (COVINCA)"

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión (e)
OSITRAN

PROYECTO de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios

Concesionaria Peruana De Vías – COVINCA S.A.

Panamericana Sur: Ica – Frontera con Chile

Concesión del Tramo Vial desvío Quilca – desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia

Artículo I.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento es emitido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, por lo que será de aplicación supletoria en todo lo no regulado en el presente Reglamento.

Asimismo, el presente Reglamento establece las normas y procedimientos que rigen la atención y resolución de los reclamos que tengan origen en reclamos de los usuarios respecto de la prestación de servicios a cargo de COVINCA respecto de la Concesión del Tramo Vial desvío Quilca – desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.

Artículo II.- Principios Aplicables

Los principios que informan los procedimientos previstos en el presente reglamento son aquellos señalados en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General (Ley N°. 27444) que rigen los procedimientos administrativos.

Artículo III.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Contrato de Concesión: Al Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia, suscrito entre COVINCA y el Estado peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

b) La Carretera: Al Tramo Vial Desvío Quilca - Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna – La Concordia.

c) OSITRAN: Al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

d) Usuario intermedio: Al prestador de servicios de transporte o vinculados a dicha actividad y en general, cualquier empresa que utiliza la infraestructura para brindar servicios a terceros.

e) Usuario final: Al que utiliza de manera final los servicios prestados por COVINCA o por los usuarios intermedios.

f) Controversia: Al desacuerdo o conflicto de interés sobre asuntos de interés público, de hecho o de derecho del ámbito de competencia del OSITRAN que se suscite entre sus usuarios intermedios respecto del contrato o del mandato de acceso. La controversia podrá referirse a cualquier asunto vinculado con el contrato o mandato de acceso, su aplicación o interpretación; la prestación del servicio esencial; la forma de uso de la facilidad esencial o los efectos que se deriven de dicha prestación o forma de uso, entre otros.

g) Reclamo: A la solicitud, distinta a una Controversia, que presenta cualquier usuario para exigir la satisfacción de un legítimo interés particular vinculado a cualquier servicio relativo a la infraestructura de transporte de uso público que brinde COVINCA.

h) Libro de Reclamaciones: Al documento de naturaleza física o virtual que será provisto por COVINCA a los usuarios a efectos de que éstos puedan registrar sus reclamos sobre los motivos indicados en el artículo 6 del presente Reglamento.

Capítulo I Sujetos en el procedimiento

Artículo 1.- Partes en el procedimiento

Son parte en el procedimiento ante COVINCA, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la calidad de usuarios intermedios o de usuarios finales.

También podrán participar en los procedimientos, en calidad de partes, aquellas personas actual o potencialmente afectadas por una actividad de explotación de la infraestructura de uso público bajo la competencia de OSITRAN, que posean un interés legítimo o un interés de incidencia colectiva en el procedimiento, a condición de que demuestren la existencia de dichos intereses y la realidad de la afectación y, en el caso de involucrarse intereses colectivos, la debida representatividad del tercero administrado para actuar en defensa de tales intereses. También lo podrán ser las asociaciones o gremios de consumidores en representación de sus asociados o agremiados o de los usuarios que le otorguen poder para ello.

Artículo 2.- Representantes Legales

Las personas jurídicas podrán presentar reclamos a través de sus representantes legales para lo cual se requiere poder para representación en procedimientos administrativos, el cual se formalizará mediante carta poder simple.

Para desistirse, allanarse, conciliar, transigir y someterse a arbitraje, se requiere poder especial formalizado mediante documento privado con firma legalizada ante fedatario del OSITRAN o ante notario público.

Artículo 3.- Intervención de abogados

Para la participación en los procedimientos y procesos destinados a la solución de reclamos de usuarios materia del presente Reglamento no es obligatoria la intervención de abogados.

Capítulo 2

Órganos Competentes para resolver los reclamos

Artículo 4.- Instancias

COVINCA actuará como primera instancia para la atención de reclamos y resolverá los recursos de reconsideración que presenten los usuarios.

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN actuará como segunda instancia en los procedimientos para la atención de reclamos en caso los usuarios presenten recursos de apelación.

Artículo 5.- Vía previa obligatoria

El trámite ante COVINCA constituye vía previa obligatoria para acudir al Tribunal de Solución de Controversias. No se admitirán reclamos de usuarios que no observen dicha vía previa.

Artículo 6.- Dependencia encargada de resolver los reclamos en COVINCA

El funcionario responsable de conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios es la Gerencia de Operaciones de COVINCA o quien este designe para tal efecto.

Capítulo 3 Procedimiento de Solución de Reclamos de Usuarios

Artículo 6.- Objeto del Procedimiento

El procedimiento de solución de reclamos tiene como objeto la solución de los reclamos que presenten los usuarios intermedios o finales ante COVINCA, por la prestación de los servicios a los que está obligado de conformidad con el Contrato de Concesión.

El reclamo podrá recaer respecto de servicios regulados o, servicios derivados de la explotación de infraestructura de transporte de uso público, que son responsabilidad de COVINCA.

De acuerdo con lo anterior, los usuarios podrán presentar reclamos en los siguientes casos:

a) Reclamos relacionados con la facturación y el cobro de los servicios por uso de la infraestructura. En estos casos, la prueba sobre la prestación efectiva del servicio corresponde a COVINCA.

b) Reclamos relacionados con el condicionamiento por parte del sujeto reclamado de la atención de los



Segraf
SERVICIOS EDITORIALES Y GRAFICOS

somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

reclamos formulados por los usuarios, al pago previo de la retribución facturada.

c) Reclamos relacionados con la calidad y oportuna prestación de dichos servicios que son responsabilidad de COVINCA.

d) Reclamos relacionados con daños o pérdidas en perjuicio de los usuarios, de acuerdo con los montos mínimos que establezca el Consejo Directivo del OSITRAN, provocados por negligencia, incompetencia o dolo de COVINCA, sus funcionarios o dependientes.

e) Los reclamos relacionados con el acceso a la infraestructura o que limitan el acceso individual a los servicios responsabilidad de COVINCA.

f) Los reclamos relacionados con defectos en la información proporcionada a los usuarios, respecto de las tarifas, o condiciones del servicio; o, información defectuosa.

La existencia o ausencia de responsabilidad por parte de COVINCA se determinara de conformidad con el Contrato de Concesión y las demás normas que pudiesen resultar aplicables. En ningún caso COVINCA asumirá responsabilidad por actos propios de la víctima, actos de terceros y/o por eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 7.- Forma de interponer reclamos

La presentación del reclamo debe realizarse por escrito en el Libro de Reclamaciones, disponible en las estaciones de peaje. Asimismo, el usuario podrá hacer llegar un documento escrito a las estaciones de peaje o por teléfono, correo electrónico o a través de la página web de COVINCA.

Artículo 8.- Lugar de interposición de los reclamos

Los reclamos se presentarán ante los Técnicos Administrativos de las estaciones de peaje que existan a lo largo de la Carretera concesionada.

Alternativamente se podrá presentar los reclamos en las oficinas administrativas de COVINCA ubicadas en Av. Simón Bolívar F-52, 2º piso (frente al Estadio 25 de Noviembre), distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. En el caso de las estaciones de peaje, los reclamos podrán ser presentados todos los días de la semana, las 24 horas del día, mientras que la presentación de los reclamos en las oficinas administrativas deberá ser en horas de oficina, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 am y de 2:00 a 5:00 pm; y sábados de 9:00 a 12:00 am.

Artículo 9.- Requisitos para interponer reclamos

Los reclamos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La instancia u órgano resolutorio al que va dirigido el reclamo.
- b) Nombre completo del reclamante; número del documento de identidad; domicilio legal; y, domicilio para hacer las notificaciones;
- c) Datos del representante legal, del apoderado y del abogado si los hubiere;
- d) Nombre y domicilio del reclamado;
- e) La indicación de la pretensión solicitada;
- f) Los fundamentos de hecho y de derecho de la pretensión;
- g) Las pruebas que acompañan el reclamo o el ofrecimiento de las mismas si no estuvieran en poder del reclamante;
- h) Lugar, fecha y firma del reclamante. En caso de no saber firmar su huella digital;
- i) Copia simple del documento que acredite la representación;

Para el caso de reclamos vía telefónica, se exceptúa el literal h) y para el cumplimiento del i) se otorga un plazo de dos días para su cumplimiento, bajo el apercibimiento de considerarse como no presentado el reclamo.

Artículo 10.- Verificación de requisitos

La Gerencia de Operaciones de COVINCA o su designado, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de recibido el reclamo deberá evaluar si éste cumple con los requisitos señalados en el Artículo 9 precedente. Si el usuario reclamante hubiera omitido alguno de los requisitos, se le otorgará un plazo de dos (2) días hábiles para que subsane la omisión. Transcurrido dicho plazo sin que el defecto u omisión hubiese sido subsanado, la Gerencia de Operaciones de COVINCA expedirá resolución declarando inadmisible el reclamo y ordenando su archivo.

Capítulo 4 Del Trámite de los Reclamos

Artículo 11.- Gratuidad de los reclamos y recursos impugnatorios

Los reclamos y los recursos impugnatorios que se interpongan por los usuarios son gratuitos.

Artículo 12.- Obligatoriedad de recibir los reclamos

COVINCA está obligada a recibir todos los reclamos que le presenten, aún cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo señalado en los siguientes artículos.

Unicamente los usuarios o sus representantes debidamente acreditados en el procedimiento y OSITRAN tendrán el derecho a ser informados sobre el estado del reclamo, en el momento y las veces que lo soliciten.

Artículo 13.- Plazo para interponer los reclamos

Los reclamos podrán ser interpuestos dentro de los sesenta (60) días hábiles contados a partir de que ocurran los hechos que dan lugar a reclamos, ó desde que se tuvo conocimiento de la ocurrencia del hecho, en éste último caso, se deben acreditar las causales por las cuales no pudo tomar conocimiento del hecho.

Artículo 14.- Declaración de improcedencia de los reclamos

COVINCA, podrá declarar la improcedencia del reclamo, poniendo fin al procedimiento, en los siguientes casos:

- a) Cuando el reclamante carezca de interés legítimo;
- b) Cuando no haya conexión entre los hechos expuestos como fundamento de la reclamación y la petición que contenga la misma;
- c) Cuando la petición sea jurídica o físicamente imposible; y,
- d) Cuando el reclamo interpuesto no se encuentre en la enumeración contenida en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 15.- Plazo máximo para resolver los reclamos

COVINCA se encuentra obligada a emitir sus resoluciones resolviendo los reclamos que presenten los usuarios en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su presentación. Sin perjuicio de lo señalado dicho plazo se acortará en el caso haya habido precedentes de observancia obligatoria del Tribunal de Solución de Controversias del OSITRAN en tal sentido, COVINCA podrá extenderse hasta un plazo de treinta (30) días, atendiendo a la complejidad del reclamo.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles mencionado en el párrafo precedente, COVINCA no emitiera el pronunciamiento correspondiente, se dará por entendido que el reclamo ha sido resuelto a favor del reclamante.

Artículo 16.- Motivación de las resoluciones

COVINCA emitirá sus resoluciones debidamente fundamentadas y suscritas por el o los funcionarios responsables, con indicación expresa de cada uno de los medios probatorios actuados que sustenten su decisión y

de las normas legales aplicadas en la resolución de cada caso.

Artículo 17.- Aclaración y rectificación de Resoluciones

Antes de quedar firmes, se podrá solicitar la aclaración de una Resolución en algún punto donde pueda existir duda en su interpretación o contenido. También en cualquier momento del trámite cuando se aprecie un error material o aritmético se podrá solicitar la rectificación de una Resolución cuando se aprecie un error material o aritmético.

En ambos casos, podrá ser declarada de oficio o a solicitud de partes y no suspenderá el trámite o la ejecución de la Resolución.

Artículo 18.- Cumplimiento de las resoluciones

COVINCA deberá cumplir con lo dispuesto en sus resoluciones dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber sido emitidas. Asimismo, COVINCA deberá cumplir con lo dispuesto en las resoluciones que emita el Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber sido notificada con las mismas. En caso el Tribunal de Solución de Controversias fije un plazo, éste no podrá ser menor de siete (7) días hábiles, salvo en aquellos casos en que el Tribunal de Solución de Controversias así lo determine de manera motivada.

De manera extraordinaria, el plazo para dar cumplimiento a las resoluciones por parte de COVINCA no deberá ser superior a quince (15) días si hay necesidad objetiva para ello.

**Capítulo 5
Medios Impugnatorios**

Artículo 19.- Recurso de Reconsideración

Contra lo resuelto por COVINCA, el usuario reclamante podrá interponer un recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia de Operaciones de COVINCA y deberá recaudar nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide que el usuario interponga el recurso de apelación correspondiente.

Artículo 20.- Plazo máximo para resolver los recursos de reconsideración

COVINCA deberá pronunciarse sobre el recurso de reconsideración en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación del mismo.

En caso COVINCA omitiese pronunciarse sobre el recurso de reconsideración dentro de dicho plazo, se aplicará silencio administrativo positivo.

Artículo 21.- Recurso de apelación

Procede la apelación contra la resolución expresa. El recurso de apelación deberá interponerse ante la Gerencia de Operaciones de COVINCA en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución.

Artículo 22.- Elevación del expediente de apelación

En caso el usuario presente un recurso de apelación, COVINCA deberá elevar, debidamente foliado, el expediente al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de su presentación.

Artículo 23.- Requisitos de admisibilidad y procedencia de los medios impugnatorios

Es requisito de admisibilidad de los medios impugnatorios su interposición dentro de los plazos establecidos en el Reglamento; y, Son requisitos de procedencia de los medios impugnatorios siguientes:

a) Que se interpongan contra los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

- b) Que se dirijan al órgano competente para concederlas o denegarlas;
- c) Que se recaude nueva prueba en el caso de la reconsideración; y,
- d) Que se fundamente debidamente.

En los casos en que el reclamo o el recurso de reconsideración hayan sido declarados inadmisibles por haberse interpuesto fuera de los plazos previstos, el usuario apelante deberá precisar las razones por las que se produjo la referida circunstancia, bajo apercibimiento de rechazarse la apelación.

La ausencia de alguno de los requisitos antes señalados, dará lugar a que se declare la improcedencia del recurso impugnatorio.

Artículo 24.- Agotamiento de la Vía Administrativa

Con la resolución emitida por el tribunal de OSITRAN o cuando el administrado haga valer el silencio administrativo negativo según el artículo 53º del Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011 CD/OSITRAN, quedará agotada la vía Administrativa a efectos de la interposición de las acciones judiciales correspondientes.

**Capítulo 6
Del Libro de Reclamaciones**

Artículo 25.- Características del Libro de Reclamaciones:

1. COVINCA mantendrá un libro en cada estación de peaje, en la Oficina ubicada en la ciudad de Moquegua, y uno en la página web de la empresa. Dichos registros tienen carácter público.

2. Los reclamos se numerarán de manera correlativa indicándose su fecha de recepción, el nombre del reclamante y la materia del reclamo.

3. COVINCA está obligada a mostrar los registros físicos del Libro de Reclamaciones cuando OSITRAN lo requiera, dentro de un plazo mínimo de tres (3) días si es que se solicita por escrito o en el mismo momento del pedido si es que se trata de una acción de supervisión.

4. Todo acto administrativo que resuelva reclamos será publicado en la página web de la empresa.

Artículo 26.- Conservación de las Hojas de Reclamaciones por parte de COVINCA

COVINCA deberá conservar las Hojas de Reclamaciones de naturaleza física o virtual registradas por los usuarios por el lapso de dos (2) años desde la fecha de registro del reclamo en el Libro de Reclamaciones.

En caso de pérdida o extravío de alguna Hoja de Reclamación o del Libro de Reclamaciones, COVINCA deberá comunicar ello a la autoridad policial competente, realizando la denuncia correspondiente en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.

Disposiciones Finales

Primera Disposición Final.- Siempre que no se exprese lo contrario, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son días hábiles, computados conforme a lo dispuesto en el artículo 133º de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley No. 27444).

A los términos establecidos en el presente Reglamento se agregará el término de la distancia conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley No. 27444).

Segunda Disposición Final.- COVINCA cuenta con la facultad de modificar el presente Reglamento, debiendo previamente contar con la aprobación del OSITRAN.

Tercera Disposición Final.- COVINCA dará a conocer a sus usuarios la información correspondiente a la tramitación de los reclamos que puedan interponerse mediante carteles y/o afiches ubicados en cada una de las estaciones de peaje. Dicha información debe incluir la dependencia encargada de resolver los reclamos, los

492534

PROYECTO

El Peruano
Lima, miércoles 10 de abril de 2013

plazos del trámite, los requisitos para presentar reclamos y los medios impugnatorios que se pueden interponer contra las resoluciones que se expidan, así como sus correspondientes requisitos.

Cuarta Disposición Final.- Los usuarios del servicio de COVINCA tienen derecho a utilizar la Carretera, así como los Servicios Obligatorios, de acuerdo a lo definido en el Contrato de Concesión.

Estos servicios serán dados a conocer mediante medios similares a los indicados en la disposición final precedente.

Quinta Disposición.- COVINCA y los usuarios podrán acordar someter todo o parte de la controversia al arbitraje, siempre que se trata de derechos disponibles y que no exista interés público alguno, declarado así por el Cuerpo Colegiado del OSITRAN.

LIBRO DE RECLAMACIONES		HOJA DE RECLAMACIÓN [Nº [completar-2013]]	
FECHA:			
Gerencia de Operaciones de CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS – COVINCA S.A. Km 1260+458, Dv. Ilo-Tacna, Ruta PE1S, Tomasiri, Sama, Tacna.			
1. IDENTIFICACIÓN DEL CONSUMIDOR RECLAMANTE			
NOMBRE:			
DOMICILIO:			
DNI / CE:	TELÉFONO / E-MAIL:		
Datos del Representante ¹ :			
2. PRETENSIÓN SOLICITADA²			
Detalle:			
3. DETALLE DE LA RECLAMACIÓN*		*Señalar fundamentos	de hecho y derecho
DETALLE:			
FIRMA DEL RECLAMANTE			
4. ACCIONES ADOPTADAS POR EL PROVEEDOR			
DETALLE:			
FIRMA DEL CONCESSIONARIO (OPCIONAL)			
1 Se deberá presentar además copia simple del documento que acredite la representación.		2 Se podrán acompañar pruebas al presente reclamo.	